



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 3 de mayo de 2024

Número 54

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

92441	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, de las Bases reguladoras del “Concurso de Proyectos Empresariales Premios Agrojovent”	11682
92441	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, de la delegación de competencias de las Bases reguladoras del “Concurso de Proyectos Empresariales Premios Agrojovent”	11694
92404	Extracto de la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2024	11694
92391	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023	11696
92607	Convocatoria de las subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023	11718
93982	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024	11721
93982	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 2 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024	11722
93987	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas competencia del Cabildo Insular de Tenerife	11723
93987	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife	11723
93987	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife	11723

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

93848	Anuncio relativo a la información pública, a fin de comunicar, a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por la Sección Sindical de la Confederación General del Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife (CGT), D. Alexis Mesa Mesa, D. Antonio Ignacio Díaz Luis, D. Ángel Cristo Pérez Núñez, Dña. María Concepción Guillermo Socas, D. Juan Ramón Ramos Martín, D. Pedro Antonio García Fernández, Dña. María Candelaria González Pacheco, D. Alejandro Jaubert Rodríguez y D. José Juan Domínguez Guzmán con fecha de entrada en esta Corporación entre los días 12 y 22 de enero de 2024 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife y contra la Resolución por la que se aprueban las convocatorias públicas y las bases para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023	11724
93683	Anuncio relativo a la rectificación en la fecha de efectos de nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, de la denominación de la plaza Técnico/a de Actividades Turísticas, en la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11724
90209	Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación Menor del P.G.O.U. del municipio de la Villa de Arafo”	11725
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA		
92931	Anuncio relativo al encargo a Medio Propio para la “Obras de conservación y mejora de redes, depósitos y embalses de la isla de La Gomera”	11726
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
93639	Anuncio relativo a Decreto 2024/3970, de 26/04/2024, por el que se comunica la finalización del beneficio de servicio de albergue y manutención a los afectados por la erupción volcánica acaecida el 19 de septiembre de 2021 en la isla de La Palma	11727
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
92286	Anuncio relativo a Decreto de la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana de 24 de abril de 2024, relativo a la incoación del procedimiento de baja en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, por el que se otorga un plazo de 15 días de audiencia a los interesados	11735
92224	Anuncio relativo a la Autorización de la encomienda de gestión a favor del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la formulación de la modificación de las determinaciones de planeamiento vigentes en el ámbito del Sistema General de Parque Cultural Viera y Clavijo (SGPC-01), otorgada por Resolución de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de abril de 2024	11765
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
93842	Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024	11770
94287	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por recogida de basuras, residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, Tasa por suministro de agua y derechos de enganche a la red y Tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público	11771
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
93983	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2024-por Suplementos Créditos y Créditos Extraordinarios	11787
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
87679	Anuncio relativo a la rectificación del Decreto de la Alcaldía 622/2022, de diciembre de 2022, de las Bases Específicas del proceso de Estabilización en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, publicado en el BOP nº 49, de 22 de abril de 2024	11788
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
92238	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2024, sobre la aprobación inicial de la Modificación Menor nº 22 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de la Regulación de las Tipologías de Equipamientos y Dotaciones, en el municipio de Granadilla de Abona	11799
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
93756	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería)	11800
93782	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2024 (de Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería)	11800

93799	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 21/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería)	11800
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
92602	Bases que han de regir el Concurso de Cruces de Mayo que se celebrará el día 3 de mayo de 2024, festividad de la Santa Cruz de Güímar	11801
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
92221	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera, para la celebración de enlace civil a fecha 27.04.2024, emitido en fecha 23 de abril de 2024	11801
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
93634	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 08/2024, suplemento de crédito del Presupuesto en vigor	11802
92213	Anuncio relativo a acuerdo de la no aplicación de los preceptos contenidos en el Decreto Ley 11/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, para los casos del cambio de uso de local a vivienda	11802
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
92126	Anuncio relativo a procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional	11803
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE		
92397	Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2024-0229, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo de una plaza de Administrativo	11804
92398	Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2024-0230, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal funcionario de una plaza de personal funcionario de Policía Local	11806
92429	Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2024-0231, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo de una plaza de personal laboral de Administrativo	11808
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
92603	Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025: 2023	11810
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
9511	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2024	11810
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
92409	Anuncio relativo a la exposición al público de la aprobación provisional del Reglamento de la Casa de la Juventud	11811
93609	Anuncio relativo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las plazas descritas en las Bases, vacantes en este Ayuntamiento ...	11812
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
93632	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la nueva redacción de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	11814
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
93522	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de designación Asesores/as Especialistas para el reconocimiento psicotécnico del proceso selectivo para cubrir, a través del procedimiento de movilidad por concurso, con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo de una (1) plaza de Empleo de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1	11814
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
94147	Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta nombramiento, de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, categoría 7, vacante en la Plantilla de Personal Laboral	11816

94707 Anuncio relativo a cambio de fecha de realización de pruebas físicas de las bases reguladoras de la oposición libre para cubrir diez plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 11817

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

92610 Resolución de Alcaldía nº 763/2023, de 19 de abril de 2024, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca la XI Edición del Concurso de la Ruta de la Tapa 2024 11817

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

92395 Anuncio relativo a designación de los miembros del Tribunal Calificador para varias convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 11819

92261 Anuncio relativo a emplazamiento judicial a los interesados en el procedimiento abreviado nº 642/2022, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife 11820

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

92226 Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios 11821

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "EMPRESA HIDRÁULICA DE ARIDANE"

92475 Extravío de la certificación número 1442 a nombre de D. Álvaro Martín Pérez 11823

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2253

92441

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó aprobar las **bases reguladoras del Concurso de Proyectos Empresariales “Premios Agrojovent”**, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que rigen la convocatoria del “Concurso de Proyectos Empresariales Premios Agrojovent”, con la finalidad de reconocer y premiar los proyectos empresariales vinculados al medio rural de la isla de Tenerife y, preferentemente, al sector agrícola y ganadero.

Dicho concurso tiene por objeto promover la profesionalización y la participación de personas jóvenes vinculadas a la actividad agraria para contribuir, en la medida de lo posible, al relevo generacional de esta actividad e intentar paliar las consecuencias negativas que para el medio rural y el medio ambiente está generando el abandono de las tierras agrícolas en la isla.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONCURSANTES

Podrán participar en el referido concurso las personas físicas o las personas jurídico privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Si es una persona física, no haber cumplido los 41 años de edad, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso, y estar empadronado/a en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con independencia de su nacionalidad.
- Si es persona jurídico privada, que al menos la mitad de sus miembros (socios/as o integrantes) sean menores de 41 años en la fecha en que finalice el mencionado plazo de presentación de solicitudes y que participen en esa proporción en el capital social y/o en la gestión de la persona jurídica. Además, deberá tener su sede social en la isla de Tenerife.

3.- MODALIDADES DE LOS PREMIOS Y SUS IMPORTES.

3.1.- Se establecen dos modalidades de premios:

- a)** **“Premios Agrojovent a la iniciativa empresarial”** para proyectos empresariales que se hubieran puesto en marcha dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación las solicitudes, otorgándose las siguientes categorías de conformidad con las puntuaciones obtenidas:
- Primer premio, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €).
 - Segundo premio, por importe cuatro mil euros (4.000,00 €),
 - Tercer premio, por importe de tres mil euros (3.000,00 €)

b) "**Premio Agrojuven a la idea empresarial**" para proyectos empresariales que no hayan sido puestos en marcha a la fecha de presentación de la solicitud, otorgándose cuatro premios por esta modalidad por importe de seiscientos euros (600,00€) a cada una de las ideas ganadoras.

3.2.- En el caso de quedar desierto alguno de los premios previstos en la modalidad a) de iniciativa empresarial, podrá destinarse el crédito aprobado a tal fin al otorgamiento de hasta 3 premios adicionales de la modalidad b) - idea empresarial – por un importe de 600,00 € a cada uno de ellos.

3.3.- El abono de los premios se producirá tras la resolución de concesión dictada por el órgano competente de esta Corporación con competencias en materia de Agricultura.

Los Premios Agrojuven están sujetos a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, en su caso, motivo por el cual el Cabildo de Tenerife realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES

Los proyectos empresariales que se presenten al concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

-Estar vinculados al desarrollo del medio rural de Tenerife y, preferentemente, al sector agrícola y ganadero.

-Tratarse de una iniciativa empresarial que se hubiera puesto en marcha dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso, o de una idea empresarial no puesta en marcha a la fecha de la presentación de la solicitud. Se entenderá como puesta en marcha el inicio de la actividad económica acreditada mediante alta en la declaración censal (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

-Estar localizado en la isla de Tenerife

-Reunir las características técnicas y económico financieras que hagan viable la ejecución del proyecto, entendiéndose por viabilidad aquella evaluación que demuestre que el proyecto puede ponerse en marcha y mantenerse en el tiempo, mostrando evidencias de que se ha planificado cuidadosamente, contemplando los problemas que involucra su inicio y su posterior evolución tanto desde el punto de vista técnico como económico financiero.

5.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irá acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación a través de los teléfonos de atención ciudadana 901 501 901 y 922 239 500.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.)
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.
- Certificado de empadronamiento.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

5.2- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación

que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área competente.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2º Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

5.3- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

6.1 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la LPAC, se requerirá mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

6.2 Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

6.3 Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien

presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

6.4 Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las candidaturas.

7.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

El procedimiento de concesión de los premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los proyectos empresariales admitidos al concurso serán estudiados y evaluados previamente por un Comité Técnico, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base octava de las presentes.

El Comité Técnico será designado por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal o titular del órgano con competencias en materia de agricultura, y estará presidido por el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario/a en quien delegue, e integrado por personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife y de otras entidades vinculadas con el sector agrario y al desarrollo rural, y estará compuesto por un mínimo de 4 y hasta un máximo de 12 miembros.

Cada candidatura se valorará entre 0 y 10 puntos, optando al premio aquellas que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 6 puntos y, además, que hayan alcanzado, al menos, hasta el 85% de la puntuación máxima otorgada.

Conforme a dicha valoración, el Comité Técnico elaborará una propuesta de las candidaturas finalistas que será elevada al Jurado de los premios, quien emitirá el fallo designando a los ganadores/as del concurso.

El Jurado será nombrado por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal o titular del órgano con competencias en materia de agricultura, y estará presidido por éste o funcionario/a en quien delegue. Actuarán como vocales un técnico/a del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y un mínimo de cuatro personas en representación de entidades vinculadas al sector agrario y al desarrollo rural. Actuará como Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario/a en quien delegue.

El Comité Técnico y el Jurado podrán realizar entrevistas a las personas que opten a los premios, o establecer cualquier otro medio que considere oportuno, al objeto de obtener un mayor conocimiento del proyecto empresarial y de poder aclarar cualquier extremo en relación con los criterios de valoración establecidos en la base siguiente.

Corresponde al Comité Técnico y al Jurado la facultad de interpretar las presentes Bases y resolver cuantas dudas origine la aplicación de las mismas.

El procedimiento de otorgamiento de premios será resuelto por el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPAC.

Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del procedimiento denominado "Recurso Potestativo de Reposición"

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS AGROJOVEN:

Para la concesión de estos premios, siempre que las candidaturas cumplan los requisitos exigidos expresamente en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<p><u>a) Viabilidad técnica y económico- financiera.</u></p> <p>La viabilidad técnica y económico-financiera deberá estar debidamente acreditada en el proyecto presentado.</p> <p>Se entiende por viabilidad aquella evaluación que demuestre que el proyecto puede ponerse en marcha y mantenerse en el tiempo, mostrando evidencias de que se ha planificado cuidadosamente, contemplando los problemas que involucra su inicio y su posterior evolución tanto desde el punto de vista técnico como económico financiero.</p>	50%
<p><u>b) Grado de vinculación con el sector primario.</u></p> <p>Este criterio se valorará en función de lo expuesto en el proyecto empresarial, entendiéndose por vinculación con el sector primario su especial dependencia o afinidad con las actividades agrícolas o ganaderas.</p>	10%
<p><u>c) Capacitación científica, tecnológica o empresarial de la persona solicitante</u></p> <p>Se valorará la titulación y la formación específica relacionada con la actividad del proyecto, así como la experiencia laboral acreditada en actividades relacionadas con la agricultura y ganadería.</p>	10%
<p><u>d) Incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, así como de conservación y protección medioambiental.</u></p> <p>Se valorará este criterio en función de lo expuesto en el proyecto, entendiéndose por innovación y/o mejoras: la introducción en el mercado de un nuevo producto; la implantación de un nuevo sistema de producción</p>	10%

<p>o metodología organizativa y la incorporación de nuevas tecnologías en las diferentes fases del proceso.</p> <p>Igualmente se valorarán los proyectos que favorezcan la conservación así como la protección del medio ambiente. En el caso de actividades en las que se utilicen productos químicos o que produzcan emisión de contaminantes o residuos, se valorarán los sistemas de reducción y de tratamientos previstos. Se valorará igualmente aquellos proyectos que prevean la utilización de energías renovables para abastecer un porcentaje relevante del consumo de sus máquinas e instalaciones.</p>	
<p><u>e) Contribución del proyecto a la diversificación de la actividad económica.</u></p> <p>Se valorarán los proyectos que contribuyan a la diversificación de la actividad agraria de la zona donde se ubiquen, a través de la implantación de actividades complementarias al sector agrario.</p>	10%
<p><u>f) Candidatura presentada por mujeres, en caso de personas físicas, o en caso de personas jurídicas, con composición equilibrada de mujeres y hombres.</u></p> <p>Se valorarán los proyectos presentados por mujeres, con el objeto de favorecer su presencia como profesionales en el sector y como titulares al frente de explotaciones agrarias.</p> <p>Para las personas jurídicas, este criterio se valorará atendiendo a su composición equilibrada respecto del capital social y/o la gestión de las mismas, conforme a lo dispuesto en la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, entendiéndose como composición equilibrada de mujeres y hombres aquella que en el conjunto que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.</p>	10%

9.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios otorgados serán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través de la página web <http://www.agrocabildo.com>.

Los proyectos premiados contarán con el reconocimiento público y la difusión a través de los medios propios del Cabildo de Tenerife, que incluirán, como mínimo, un acto oficial de entrega de los premios y difusión a través de las plataformas digitales y redes sociales del Cabildo de Tenerife.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo lo que fuera posible, así como lo dispuesto en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

11.- CONTROL FINANCIERO

Los premiados estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Cabildo

12.- COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios objeto de estas bases serán compatibles con la percepción de cualquier ayuda o subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas.

ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES “PREMIOS AGROJOVEN”.**

1.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado

2.- Los documentos que se indica a continuación:

a. Para las personas físicas:

- D.N.I., siempre que en la instancia de solicitud no se haya opuesto a la consulta/verificación de la Corporación Insular de los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se procederá a la consulta/verificación datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.
- Certificado de empadronamiento, salvo que se oponga expresamente a la consulta en la solicitud.

b. Para las personas jurídicas:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos, nombramiento de sus órganos de gestión y administración, así como posibles modificaciones de los anteriores.
- Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Anexo II cumplimentado por el representante de la entidad.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria

Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se procederá a la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

3.- Para ambas modalidades de premios deberá presentarse un Proyecto empresarial que comprenda como mínimo la siguiente información:

- Identificación y curriculum vitae de la persona solicitante en el caso de persona física o breve descripción de la trayectoria de la entidad en el caso de persona jurídica
- Descripción del proyecto que contenga los aspectos relacionados con los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria tales como el grado de vinculación del proyecto con el sector primario, la incorporación de innovación, la conservación e integración ambiental o la contribución a la diversificación económica.
- Inversión necesaria de forma detallada y su ritmo de ejecución
- Financiación prevista
- Descripción del proceso productivo
- Análisis de costes fijos y costes variables, así como expectativas de facturación
- Número de puestos de trabajo de posible creación y expectativas de creación a medio plazo
- Organigrama con reparto de responsabilidades
- Análisis del mercado
- Estrategias de comercialización
- Análisis de la viabilidad económica y financiera del proyecto.

4.- En caso de iniciativas empresariales ya puestas en marcha, se requerirá además documento justificativo (alta en la Declaración Censal Modelo 036 o 037) de haber iniciado la actividad empresarial como máximo dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

5.- Cualquier otra información que se considere relevante para la valoración de la candidatura.

En caso de que la entidad resulte beneficiaria de alguna de las modalidades de los premios, se procederá a recabar los datos correspondientes con respecto a cada una de las personas integrantes de la persona jurídica arriba indicadas, a los efectos de que por parte del órgano instructor, se compruebe la veracidad de los datos que constan en la presente declaración responsable, procediéndose a la consulta y/o verificación de los datos de identificación declarados que serán intermediados por esta Corporación a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo en el caso en el que las personas integrantes se opongan a su consulta, debiendo aportarse en este supuesto el Documento Nacional de Identidad; lo que será notificado en el momento procedimental oportuno, antes de la Resolución de la convocatoria a la que se concurre.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 5.3 de las presentes, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la **publicación de la convocatoria** en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector
Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca****ANUNCIO****2254****92441**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, con el número AC0000021323, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria del Concurso de Proyectos Empresariales "Premios Agrojuven" ejercicio 2024 (Expediente nº E2024002224), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2255****92404**

Extracto de la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 756341.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756341>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de proyectos empresariales "Premios Agrojuven", ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto reconocer y premiar los proyectos empresariales vinculados al medio rural de la isla de Tenerife y, preferentemente, al sector agrícola y ganadero con la finalidad de promover la profesionalización y la participación de personas jóvenes vinculadas a la actividad agraria para contribuir, en la medida de lo posible, al relevo generacional de esta actividad e intentar paliar las consecuencias negativas que para el medio rural y el medio ambiente está generando el abandono de las tierras agrícolas en la isla.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán participar en el referido concurso las personas físicas o las personas jurídico privadas que cumplan los siguientes requisitos:

Si es una persona física, no haber cumplido los 41 años de edad, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso, y estar empadronado/a en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con independencia de su nacionalidad.

Si es persona jurídico privada, que al menos la mitad de sus miembros (socios/as o integrantes) sean

menores de 41 años en la fecha en que finalice el mencionado plazo de presentación de solicitudes y que participen en esa proporción en el capital social y/o en la gestión de la persona jurídica. Además, deberá tener su sede social en la isla de Tenerife.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife en sesión celebrada el 24 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de catorce mil cuatrocientos euros (14.400,00 €), que será distribuido conforme a las siguientes modalidades de premios:

“Premios Agrojovent a la iniciativa empresarial” para proyectos empresariales que se hubieran puesto en marcha dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación las solicitudes, otorgándose las siguientes categorías de conformidad con las puntuaciones obtenidas:

Primer premio, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

Segundo premio, por importe cuatro mil euros (4.000,00 €).

Tercer premio, por importe de tres mil euros (3.000,00 €).

b) “Premios Agrojovent a la idea empresarial” para proyectos empresariales que no hayan sido puestos en marcha a la fecha de presentación de la solicitud, otorgándose cuatro (4) premios por esta modalidad por importe de seiscientos euros (600,00 €) a cada una de las ideas ganadoras.

En el caso de quedar desierto alguno de los premios previstos en la modalidad a) de iniciativa empresarial, podrá destinarse el crédito aprobado a tal fin al otorgamiento de hasta 3 premios

adicionales de la modalidad b) -idea empresarial- por un importe de 600,00 € a cada uno de ellos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las candidaturas deberán formalizarse mediante solicitud conforme a los modelos oficiales específicamente elaborados por el Cabildo Insular de Tenerife, que deberán estar debidamente firmados por el solicitante o su representante.

Junto al modelo de solicitud, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se detalla en el ANEXO I, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación a través de los teléfonos de atención ciudadana 901 501 901 y 922 239 500.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín E. González Évora.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación Especial en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

2256

92391

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, aprobó las **Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS TINERFEÑOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2023.

1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto reconocer los méritos deportivos obtenidos por los siguientes deportistas que cumplan las condiciones previstas en la Base 3. A tales efectos, se entiende por mérito deportivo el resultado deportivo obtenido por un/a deportista en la prueba en la que participa:

- Deportistas federados que compitan en disciplinas, modalidades o pruebas de deporte individual o en parejas tales como (Padel, tenis, voley-playa, etc.). A tales efectos, se entiende por mérito deportivo el resultado deportivo obtenido por un/a deportista en la prueba en la que participa.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las subvenciones se otorgarán atendiendo a la concurrencia de las siguientes situaciones:

- Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados de ámbito nacional e internacional durante el año 2023.

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria de las presentes subvenciones y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, previa autorización expresa del interesado.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Ostentará la condición de beneficiaria de la subvención la persona deportista solicitante, independientemente de su edad.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación máxima
A. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España o equivalente en competición individual	12
B. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	15
C. Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	20
D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el año 2023.	10
E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el año 2023.	8
F. Deportistas con certificado DAR emitido por el Consejo Superior de Deportes y que cumplan con las condiciones recogidas en el artículo 2.3, apartados a), b), e) o f), del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.	5

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación máxima
G. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España o equivalente en competición individual.	3
H. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	5
I. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	8

Los criterios de valoración A, B y C, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en los últimos campeonatos oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el año 2023.

Para el certificado DAR, se tendrá en cuenta que los/as deportistas hayan sido convocados o incluidos en dichos programas en el ejercicio 2023, indistintamente de la fecha de emisión del certificado.

Los criterios de valoración G, H y I, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en las pruebas valederas o puntuables de los últimos campeonatos oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el año 2023.

En ningún supuesto, serán objeto de valoración las clasificaciones obtenidas en fases previas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo, necesarias para poder obtener el derecho a participar en la fase final de cualquiera de los mismos.

Para el caso de deportistas que practiquen más de una modalidad deportiva dentro de una misma disciplina, a celebrar en momentos o entornos diferentes, existiendo la doble

figura de Campeón/Campeona por ejemplo de invierno y verano, o de pista cubierta y descubierta, se valoraran por separado.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A. Logro en el Campeonato de España en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	12	10
Subcampeón	9	7
Tercer Puesto	6	4

B. Logro en el Campeonato de Europa en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	15	13
Subcampeón	12	11
Tercer Puesto	9	7
Cuarto Puesto	6	4
Quinto Puesto	3	1

C. Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	20	18
Subcampeón	17	15
Tercer Puesto	14	12
Cuarto Puesto	11	9
Quinto Puesto	8	6
Del Sexto al Décimo Puesto	7	5

G. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de España en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	3	1

H. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de Europa en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	5	3
Subcampeón	3	1

I. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato del Mundo en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	8	6
Subcampeón	6	4
Tercer puesto	4	2

(*) En aquellos Campeonatos donde el número de participantes en cada prueba sea inferior a seis (6), se establecerán las siguientes penalizaciones sobre la puntuación obtenida:

Nº de Participantes	5	4	3	2	1
Campeón	-10%	-15%	-20%	-25%	-50%
Subcampeón	-15%	-20%	-25%	-50%	---
Tercer puesto	-20%	-25%	-50%	---	---
Cuarto puesto	-25%	-50%	---	---	---
Quinto puesto	-50%	---	---	---	---

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0811.3411.48140 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente,

con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, pudiendo presentarse a través de los siguientes registros:

1. Registro presencial:

La solicitud se podrá presentar de manera presencial en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Servicio Administrativo de Deportes
Referencia: Subvención para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños 2023
C/ Las Macetas, s/n. Pabellón Santiago Martín, 3ª planta.
38107 Los Majuelos – La Laguna

2. Registro electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma (Anexo II), deberá presentarse en el Registro

Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.

- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Aquellos solicitantes que cuenten con varias disciplinas deportivas, deberán de presentar obligatoriamente **una solicitud independiente por cada disciplina o modalidad deportiva.**

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el supuesto de no haber sido presentado anteriormente o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- D.N.I / N.I.E. de la persona solicitante y del representante legal.
- Certificado de Empadronamiento de la persona solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se

deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/ de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

9. MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Consejera con Delegación Especial en Deportes.
 - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse presencialmente en los registros de ese Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500 o a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

1º) Se otorgará a cada solicitud (**PS**) la puntuación que corresponda según los criterios de valoración previstos en la Base 4.

$$\mathbf{PS = A+B+C+D+E+F+G+H+I}$$

2º) El crédito (C) se dividirá entre la suma total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, dando lugar al importe de cada punto (**IP**).

$$\mathbf{IP = \frac{C}{(PS_1+PS_2+PS_3+PS_4+PS_5+...)}}$$

3º) El importe de cada punto (IP) se multiplicará por los puntos de cada solicitud (PS), dando lugar al importe de la subvención (€) que corresponde a cada beneficiario.

$$\mathbf{€ = IP \times PS}$$

4º) En ningún caso, una vez aplicados los criterios de valoración, el importe máximo de subvención a percibir por cada beneficiario podrá ser superior a las siguientes cuantías:

- Categorías Master: Cuatro mil euros (4.000,00 €). A tales efectos, tendrán la consideración de categorías master, las siguientes competiciones: “Campeonato de España master”, “Campeonato de Europa master” y “Campeonato del Mundo master” de la respectiva modalidad deportiva.
- Resto de categorías: Seis mil euros (6.000,00 €).

II. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

III. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, el Cabildo de Tenerife y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, concretamente:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

IV. Si como consecuencia de la aplicación de los citados límites máximos de subvención recogidos en el apartado 1.4º) de la presente base reguladora, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería nuevamente al reparto del mismo entre las solicitudes de subvención que no hayan alcanzado los referidos límites máximos. Así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- f) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- h) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
 - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
 - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.
- i) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un pago único, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria y la línea de subvención.

El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes, mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado, a través de la sede electrónica de este Cabildo <https://sede.tenerife.es>, en la funcionalidad de documentos asociados a un procedimiento (Área personal- apartado Mis expedientes) o bien, presencialmente, en los registros de este Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

El objeto de las presentes bases es el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos en 2023; por lo tanto, al tratarse de actividades deportivas ya realizadas, no procede la previsión de modificación de la resolución de concesión de la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**ANEXO I****Solicitud de subvención destinada al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023.**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Datos del solicitante

Persona física (En el caso de que el solicitante sea menor de edad, se deberá de cumplimentar obligatoriamente el apartado de Representante Legal)

Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)	Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre (*)	<input type="text"/>
Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
<input type="text"/>	
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante Legal

Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)	Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre (*)	<input type="text"/>
Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo electrónico (*)

Teléfono (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Alta en Base de Datos de Terceros

¿Está dado de alta en la base de datos de terceros del Cabildo de Tenerife? (*)

Sí No

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Firma solicitante

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2023

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
3. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
4. **DNI** de la persona solicitante (deportista). Se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
 - En el caso de deportistas menores de edad:
 - DNI de la persona que ejerza de representante legal del mismo (madre, padre, tutor, etc.). Se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
 - Libro de Familia.
 - En el caso de que persona solicitante actúe mediante representante (sólo en el caso de mayores de edad):
 - Documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. (**Anexo IV**)
 - DNI del representante. Se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **En su caso, Certificado de Empadronamiento** acreditativo de las circunstancias previstas en la Base 3.a. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
6. **Certificado** emitido por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente acreditativo de los méritos deportivos recogidos en la Base 4 (**Anexo III**).
7. En el caso de ser deportista **becado/a por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o Paralímpicos (ADOP)**, deberá de acreditar tal condición mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Compromiso firmado entre el deportista y el Plan ADO o ADOP, según proceda.
 - Resolución o certificación emitida por el Consejo Superior de Deportes, Comité Olímpico Español o Comité Paralímpico Español acreditativa de la condición de becado.
 - Certificación emitida por la correspondiente Federación Española acreditativa de la condición de becado.
8. En caso de ser deportista incluido/a en el listado de **deportistas de alto nivel (DAN)** del Consejo Superior de Deportes, deberá de acreditar tal condición mediante la presentación de la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado.

9. En caso de ser **deportista de alto rendimiento (DAR)** reconocido por el Consejo Superior de Deportes, se deberá de acreditar tal condición mediante certificado emitido por dicho organismo.

10. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre de la persona solicitante (deportista) de la subvención**, independientemente de la edad de la misma.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2023

D/D^a.....como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO que D/D^a.....con DNI..... ha tenido licencia en vigor en el año correspondiente al mérito que se relaciona y ha cosechado los siguientes méritos deportivos durante los últimos Campeonatos Oficiales de España, Europa y/o del Mundo celebrados durante el año 2023, estando reconocidas las modalidades deportivas descritas a continuación por el Consejo Superior de Deportes. Todo ello, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base 4 de las reguladoras de subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas.

Denominación del Campeonato	Fecha de celebración	Disciplina	Modalidad	Prueba	Número de participantes en la prueba	Puesto clasificatorio obtenido	Modalidad Olímpica(*)	
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO

(*)marcar lo que proceda

Ena.....de.....de.....

**Firmado,
El/La Secretario/a de la Federación**

**ANEXO IV****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2023****SOLICITANTE:**

D/Dña., con
DNI/NIE

AUTORIZO A:

D/Dña., con
DNI/NIE, para actuar en mi nombre y representación en el procedimiento administrativo de la convocatoria de subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023.

Con la presentación de este documento las personas firmantes AUTORIZAN al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Fdo:**Fdo:****El/la solicitante****El/la representante**

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2257****92607**

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS TINTERFEÑOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 757327.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757327>).

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48140.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de los siguientes méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

- Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales de España, Europa y del Mundo durante el año 2023.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.

Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Ostentará la condición de beneficiaria de la subvención la persona deportista solicitante, independientemente de su edad.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el/la Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el

Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de Valoración Logro Deportivo-Puntuación máxima.

A. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España o equivalente en competición individual-12.

B. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa o equivalente en competición individual-15.

C. Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual-20.

D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el año 2023-10.

E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el año 2023-8.

F. Deportistas con certificado DAR emitido por el Consejo Superior de Deportes y que cumplan con las condiciones recogidas en el artículo 2.3, apartados a), b), e) o f), del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento-5.

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Logro Deportivo -Puntuación máxima.

G. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España o equivalente en competición individual-3.

H. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa o equivalente en competición individual-5.

I. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual-8.

7. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La temporada deportiva 2023 ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”, acompañada de la imagen corporativa que se

encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

Área de la Presidenta
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2258

93982

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 5 de abril de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2024, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	306.983,41
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.415.000,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS.....	4.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.830.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	4.549.664,64
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	43.116.075,41
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>53.221.723,46</u>

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	306.983,41
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.460.635,64
	<u>TOTAL BAJAS.....</u>	<u>1.771.619,05</u>

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	52.100.104,41
	<u>TOTAL MAYORES INGRESOS</u>	<u>52.100.104,41</u>

MENORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	650.000,00
	<u>TOTAL MENORES INGRESOS</u>	<u>650.000,00</u>

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2259

93982

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 2 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 5 de abril de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 2 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0811.3423.77040	Reforma y mejora a ejecutar en zonas de vestuarios del Estadio Heliodoro Rodríguez López	CD Tenerife, S.A.D	1.000.000,00

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0811.3423.77040	Reforma y mejora a ejecutar en zonas de vestuarios del Estadio Heliodoro Rodríguez López	CD Tenerife, S.A.D	3.000.000,00

Segundo.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 las siguientes subvenciones:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0711.4415.75341	Automatización del control de accesos a los aparcamientos de la Universidad de La Laguna	Universidad de La Laguna	528.028,40
24.1011.3273.48250	Proyecto PÓNOS, formación a jóvenes (4ª edición)	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	1.550,000,00
24.1001.2412.76240	Equipamiento de la "Escuela Comarcal de Hostelería El Tanque".	Ayuntamiento de El Tanque	20.000,00
24 0121.2314.48940	Proyecto PROGRESA	Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	250.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2260**93987**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

El expediente estará expuesto al público por un período de TREINTA (30) DÍAS hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2261**93987**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto

al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2262**93987**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 3 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo
de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

2263

93848

Vista la interposición de los recursos de alzada por la Sección Sindical de la Confederación General del Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife (CGT), D. Alexis Mesa Mesa, D. Antonio Ignacio Díaz Luis, D. Ángel Cristo Pérez Núñez, Dña. María Concepción Guillermo Socas, D. Juan Ramón Ramos Martín, D. Pedro Antonio García Fernández, Dña. María Candelaria González Pacheco, D. Alejandro Jaubert Rodríguez y D. José Juan Domínguez Guzmán, con fecha de entrada en esta Corporación entre los días 12 y 22 de enero de 2024, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra la Resolución por la que se aprueban las convocatorias públicas y las bases para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023 y, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000075911, de fecha 25 de abril de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el recurso de alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023 y en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 15 de febrero de 2024, por el que se establece el régimen de suplencias de carácter provisional por ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

**EL DIRECTOR INSULAR RECURSOS HUMANOS,
SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez.**

**Área de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión
de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario
y Gestión del Tiempo**

ANUNCIO

2264

93683

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 25 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE RESUELVE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA DE DÑA. MARÍA DELIA MONJE GARCÍA.

Vista Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital nº R0000075018 de fecha 12 de abril de 2024, por la que se autorizó el nombramiento como funcionaria de carrera de Dña. María Delia Monje García, y

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Advertido error material en la misma, en el apartado Segundo del Resuelvo de la citada resolución, respecto de la fecha de efectos de su nombramiento como funcionaria de carrera, 15 de abril de 2024, debiendo haberse consignado 23 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede la rectificación del indicado error material.

II.- Mediante Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 31 de octubre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 139, de fecha 17 de noviembre de 2023, se procede a delegar la firma del titular de la Dirección Insular en el titular de la Jefatura del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones, con respecto a las materias de personal de la Corporación Insular que se especifican en la misma, encontrándose este acto administrativo incluido en las materias que se delegan.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16 y Disposición Adicional Segunda B) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación (B.O.P. de 19 de junio de 2019), y las competencias atribuidas en virtud de

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de julio de 2023, por la presente

RESUELVO, la rectificación de la citada resolución de 12 de abril de 2024, en el sentido de que la fecha de efectos del nombramiento como funcionaria de carrera de Dña. María Delia Monje García es el 23 de abril de 2024, quedando el resto de la resolución redactada en los mismos términos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de recepción de su notificación, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

2265

90209

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN: Modificación Menor del P.G.O.U. del municipio de la Villa de Arafo.

MUNICIPIO: Arafo.

PROMOTOR: Inversiones Atogo Canarias, S.L.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Arafo.

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, el documento ambiental estratégico y el borrador correspondientes al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife "www.tenerife.es" siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo

directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

2266

92931

Expediente: nº 101/2024-OBR.

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 26 de abril de 2024, por la cual se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), CIF Nº A-284762082, el servicio de mantenimiento denominado "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE REDES, DEPÓSITOS Y EMBALSES DE LA ISLA DE LA GOMERA", por un importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (330.001,74 €), IGIC tipo 0% y por un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

En San Sebastián de La Gomera, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Pedro Urbano Cubas Padilla, firma electrónica.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud****Servicio de Acción Social****ANUNCIO**

2267

93639

DECRETO Número: 2024/3970 de fecha 26/04/2024**DECRETO**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La erupción volcánica de Cumbre Vieja acaecida en La Palma entre el 19 de septiembre y 25 de diciembre de 2021 ha causado efectos devastadores en la isla afectando, en particular, al territorio de los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte y, en general, a la economía insular.

La erupción expulsó una colada de lava intensa y materiales piroclásticos a la atmósfera, presentando fases intermitentes de diferente explosividad volcánica que obligaron a evacuar de forma preventiva a más de 7.000 vecinos de los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, causando el volcán, cuantiosos daños en infraestructuras, explotaciones agropecuarias, instalaciones productivas y en bienes públicos y privados, y principalmente en viviendas, superando las edificaciones afectadas, la cifra de 1.600, que en ningún caso podrán ser reconstruidas en el lugar donde se ubican.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán, que justifican que este Cabildo en colaboración con otras administraciones lleve a cabo actuaciones con la mayor celeridad posible.

SEGUNDO.- La estrategia elaborada por el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para la intervención social en los Albergues de estancia prolongada (Hoteles), pone en marcha una fase enfocada en **el retorno de las personas a sus domicilios, o en defecto de este a otra alternativa habitacional.**

Esta nueva fase pasó a denominarse 3ª FASE de RECUPERACIÓN Y RETORNO, pasando de una estrategia de protección y contención a una visión de recuperación y vuelta a una nueva normalidad.

TERCERO.- La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, regula la concesión de ayudas económicas, con carácter de emergencia y de manera complementaria a las otorgadas por la Administración General del Estado, al amparo del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, a unidades familiares o de convivencia, por la destrucción total de la vivienda habitual, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

CUARTO.- El día 20 de octubre de 2021, en el marco de las reuniones celebradas por la Comisión Técnica de Emergencia Social en la crisis volcánica de la isla de La Palma, se aprueba el baremo para la valoración de las familias afectadas. Dentro de los criterios que han sido empleados para baremar la puntuación a los afectados que han perdido su vivienda habitual se encuentra: “si la familia ha recibido compensación económica, y esta se considera suficiente como para acceder a una alternativa habitacional por su cuenta, la situación de esa unidad familiar no será objeto de baremo, cuyo objeto principal será valorar la necesidad o no de una alternativa habitacional de forma inmediata.”

QUINTO.- Por Orden de fecha 19 de abril de 2022 de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, se aprobaron las bases reguladoras de la línea de ayudas económicas, con carácter de emergencia, para el alquiler de vivienda habitual, destinadas a las unidades familiares o de convivencia afectadas por las erupciones volcánicas, con la pérdida o daños parciales de su vivienda habitual, desde que se exija su desalojo hasta que sea posible la disposición de la citada vivienda tras su rehabilitación o reparación, o, en su caso, por la pérdida total de su vivienda habitual, hasta la disposición de una nueva vivienda.

Actualmente, el Gobierno de Canarias, para ayudar a los afectados ha establecido que “Los contratos de arrendamiento que se formalicen en atención a las excepcionales circunstancias a que responde dicha formalización, tendrán una duración inicial de 3 años, prorrogable mientras dure el proceso de reconstrucción. Durante el primer año de vigencia del contrato se bonificará el pago de la renta de alquiler a las unidades familiares adjudicatarias. Durante los dos años siguientes se bonificará un 90% del precio de alquiler.”

SEXTO.- El PEINPAL tras la reunión mantenida el 9 de mayo de 2022 de su Comité Asesor y conforme al Informe Técnico de Situación del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma, consideró que determinadas zonas afectadas por la erupción volcánica iniciada el día 19 de septiembre de 2021 en Cumbre Vieja en La Palma y que habían sido calificadas como ZONAS DE EXCLUSIÓN, reunían condiciones para reclasificarlas como ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO. Actualmente, las zonas han sido ligeramente modificadas, las nuevas zonas de exclusión, son las establecidas mediante Decreto nº 2023/3046, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de 5 de abril de 2023, por el que se decreta y establece la zona de exclusión, dada la mejora de la situación en distintas zonas y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales, publicado en el BOP nº 44, de 12 abril de 2023. En el mismo se resolvió “**DECRETAR COMO ZONA DE EXCLUSIÓN**, una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías, dada la mejora de la situación en diferentes zonas y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales en otras zonas posteriores a octubre de 2022, el área encerrada dentro de los polígonos cuya delimitación geográfica se recoge en el siguiente enlace: <https://www.opendatalapalma.es/documents/vertices-de-la-zona-de-exclusi%C3%B3n/>.”

SÉPTIMO.- Por Orden de 24 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 41, del martes 28 de febrero de 2023, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, establece la concesión directa de subvenciones por la destrucción total de la vivienda habitual, destinadas a las unidades familiares o de convivencia afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

OCTAVO.- Asimismo, la Comisión Técnica de Emergencia Social, configurada en el marco del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Canarias, para la intervención social en la crisis originada por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre en la isla de La Palma, se reunió en sesión de la Comisión Técnica celebrada el día 20 de marzo de 2023, donde se analizaron un total de 23 expedientes que se encuentran en los alojamientos provisionales de los hoteles de Fuencaliente, H10 y Valle de Aridane, para emitir listado de personas afectadas que han sido evacuadas por los gases de las zonas de Puerto Naos y La Bombilla. Tras la reunión, se pusieron en contacto con los posibles beneficiarios de las viviendas ubicadas en Los Llanos de Aridane, y habiendo aceptado las viviendas prefabricadas los afectados, se ha procedido a realizar las primeras tandas de asignaciones de viviendas.

En el caso de que tras la tramitación del correspondiente expediente, se hubiera ofrecido una solución habitacional a los damnificados que se encuentran en los albergues de estancia prolongada (hoteles), y éstos la rechazaran; conllevará a que los gastos derivados de su estancia, habrán de ser asumidos, personalmente, a la fecha de la renuncia.

NOVENO.- Asimismo, Dña. Montserrat Román Casamartina, Jefa de Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias, como representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias en el Comité Científico de Evaluación y Seguimiento de Fenómenos Volcánicos (CCES) del PELVOCA, certificó que, en la sesión celebrada el día 14 de abril de 2023, se elaboró por el Comité Científico informe en el que se señalaba que:

“(…) en las 81 estaciones instaladas (de las que 32 son exteriores y 49 interiores) que miden de manera continua la concentración de CO₂ en el aire (tanto interior como exterior), desde 10 cm hasta 200 cm del suelo, de La Bombilla y Puerto Naos se continúan registrando valores anómalamente altos de CO₂, tanto en el exterior, como en el interior de algunas viviendas, principalmente plantas bajas, sin que se haya observado ninguna tendencia descendente generalizada (...). Tanto en los núcleos de Puerto Naos y La Bombilla, mientras los niveles de CO₂ no estén dentro de los límites de exposición que se consideran habituales para la población general, por un principio de precaución, prudencia y prevención, Salud Pública aconseja mantener la zona desalojada, permitiendo el acceso según los protocolos oficiales que se establezcan por el responsable de la gestión de esta emergencia en el nivel actual.”

DÉCIMO:- Visto el Certificado del Acuerdo número 1 de la sesión del PLAN DE EMERGENCIAS INSULAR DE LA PALMA (PEINPAL) de 16 de abril de 2024, en el que el Presidente del Excmo. Cabildo de La Palma en el contexto de la nueva situación de emergencia insular y tras la activación del PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCION CIVIL DE LA ISLA DE LA PALMA, así como en virtud de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que determina que **toda intervención de emergencia social supondrá dar cobertura a las necesidades básicas con carácter TEMPORAL**, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta..., manifiesta, **tras el período transcurrido desde septiembre de 2021 hasta la presente fecha, en 2024**, la necesidad de terminar el abono del beneficio del servicio de albergue y manutención **de todas aquellas personas evacuadas que se encuentran alojadas en los albergues de estancia prolongada (hoteles)**, todo ello **a fin de alcanzar la fase de normalización**.

DÉCIMO PRIMERO:- Visto que, por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, todos los afectados han recibido, directamente o a través de su unidad familiar, la ayuda económica correspondiente a todo afectado por la erupción volcánica de Cumbre Vieja de La Palma.

DÉCIMO SEGUNDO:- El coste desde el mes de febrero de 2022 hasta el mes de marzo del año 2024, del servicio de albergues de estancia prolongada (hoteles) ascendió a un total de ocho millones cincuenta y siete mil quinientas cuarenta y siete con setenta y siete céntimos (8.057.547,77€).

DÉCIMO TERCERO:- Considerando que desde el inicio de la erupción volcánica hasta el momento actual ha transcurrido el tiempo suficiente para recuperar una nueva normalidad. Se acuerda la finalización del beneficio del servicio de albergue y manutención con el objeto de alcanzar la programada fase de normalización, salvaguardando los derechos de los damnificados, actuando de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y en función de los siguientes:

FUNDAMENTOS

I. **Según el DECRETO, N° 2022/5430, de fecha 09/06/2022, de la Presidencia del Excmo Cabildo Insular de La Palma, en su apartado Segundo del Resuelvo,** establece que **los criterios de exclusión** al derecho al servicio de albergue y manutención, son:

- “Posibilidad de retornar a sus viviendas habituales o residencias estables con total seguridad para sus vidas.

- **Pasar a situación de mejor fortuna.** Se considerará que las personas evacuadas han pasado a estar en situación de mejor fortuna si la familia/persona evacuada ha recibido compensación económica por parte de su seguro de hogar o indemnización por parte del Consorcio de Compensación de Seguros en concepto de pérdida de su vivienda, y esta se considera suficiente como para acceder a una alternativa habitacional por su cuenta.

- **Ser beneficiario de las ayudas económicas,** con carácter de emergencia, para el alquiler de vivienda habitual, destinadas a las unidades familiares o de convivencia afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, con la pérdida o daños parciales, de su vivienda habitual, desde que se exija su desalojo hasta que sea posible la disposición de la citada vivienda

tras su rehabilitación o reparación, o, en su caso, por la pérdida total de su vivienda habitual, hasta la disposición de una nueva vivienda.

- **Cualquier otro criterio o situación** que justifique la exclusión del beneficio del servicio de albergue y manutención, establecido por parte del equipo multidisciplinar del servicio de atención psicosocial o autoridad competente”.

II. De acuerdo con **la Constitución Española de 1978. Principios de Gestión Económica Pública, en su artículo 31.2** “El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía”.

III. La **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, establece en **el art. 6, apartado 2**, que, “en la actuación pública, se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en una serie de materias entre las que se encuentran la asistencia social, los servicios sociales y la igualdad de género”.

IV. De conformidad con el **Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil**, aprobado en Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020, en su apartado 8.7 define como medida de protección, “el Albergue: Consiste en la puesta a disposición de un lugar para residir temporalmente las personas evacuadas en una emergencia o catástrofe. La estancia en los centros de albergue se prolongará el tiempo imprescindible”.

V. Según **la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Disposición adicional decimosexta. En su apartado primero**, recoge: “La aplicación de esta Ley a los Cabildos Insulares Canarios se realizará en los términos previstos en su legislación específica y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

VI. De conformidad con el PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCION CIVIL DE LA ISLA DE LA PALMA el Órgano Directivo es al que le corresponde ejercer y facilitar la Unidad de Mando del Plan y el responsable de la toma de decisiones en caso de emergencia. Las órdenes han de ser generadas en el órgano directivo y transmitidas a los restantes órganos.

Está formado por dos componentes esenciales:

- **Director del Plan o máximo responsable.**
- Jefe del Puesto de Mando Avanzado

El Director del Plan Insular de Emergencias es el Presidente del Cabildo

Insular. A instancias del Director y definido por éste, puede constituirse un Comité de Dirección. Las funciones del Director del Plan son las siguientes:

1. Declarar formalmente la activación del Plan ante una situación de emergencia y de los distintos niveles y fases de emergencia que correspondan, según las características del accidente y las condiciones existentes.

2. Establecer los objetivos y las misiones prioritarias, determinando la estrategia general de las operaciones.

3. Constituir el Centro de Coordinación Operativo Insular, y los sistemas de comunicación (CECOPIN).

4. Activar la estructura organizativa del PEINPAL, así como los Grupos de Acción que se precisen.

5. Solicitud de medios y recursos de titularidad municipal o extrainsular.

6. Dirigir el PEINPAL y las medidas a adoptar en cada una de las situaciones existentes.

7. Garantizar el enlace con los planes de nivel superior.

8. Informar al nivel autonómico.

9. Determinar la información que debe darse a la población, tanto la destinada a adoptar medidas de protección como la general asociada con el suceso.

10. Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad.

11. Garantizar la asistencia y atención a los damnificados, protección a la población, al medioambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.

12. Mantener la eficacia y actualización del Plan en situaciones de no emergencia.

A tenor de lo dispuesto y en virtud y en uso de las facultades que atribuye el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL y las previsiones contenidas en los planes de protección civil y demás normativa que sea de aplicación.

VII. El Certificado del Acuerdo número 1 de la sesión del PEINPAL de 16 de abril de 2024.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por finalizado a partir de las 24:00 horas del día 15 de mayo de 2024, el beneficio de servicio de albergue y manutención que venía proporcionando el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los **afectados y alojados por motivos de la emergencia volcánica** en los

siguientes Hoteles, a los efectos oportunos: **Hotel La Palma & Teneguía Princess**, Hotel H 10, Hotel Valle de Aridane.

A partir de esta fecha, los gastos derivados de su estancia (si los hubiere en dichos hoteles) habrán de ser asumidos personalmente por los interesados.

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente Decreto de Presidencia a través del B.O.P y mediante anuncio publicado en sede electrónica <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es>.

Contra el presente Decreto / Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Sergio Javier Rodríguez Fernández.- Nieves María Díaz López, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Gobierno Abierto****ANUNCIO**

2268

92286

ASUNTO: EXPEDIENTE 3/2023/GEC RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE AQUELLAS ENTIDADES O COLECTIVOS INSCRITOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN ANUAL DE LA INSCRIPCIÓN

La Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, emitió con fecha 24 de abril de 2024 Decreto por el que incoa el procedimiento de baja en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife de aquellas entidades que han incumplido su obligación de renovación anual en el Registro por más de dos años consecutivos. Procede su publicación a efectos de notificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por lo que se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado Decreto:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 3/2023/GEC RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE AQUELLAS ENTIDADES O COLECTIVOS INSCRITOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN ANUAL DE LA INSCRIPCIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. La Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana emitió con fecha 28 de septiembre de 2023 providencia de inicio por la que se disponía: “ÚNICO.- Se dé inicio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, a los trámites necesarios para la declaración de baja de inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, de aquellas entidades que no hayan cumplido con su obligación de renovación anual según lo previsto en el artículo 59.3 y la disposición transitoria tercera del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Santa Cruz de Tenerife”.
- II. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, el ROPC), fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de enero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº34 de 21 de marzo del mismo año.

El Título VI del ROPC está dedicado al apoyo al asociacionismo y coproducción de actuaciones públicas, en el que se regula entre otras cuestiones, el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, el Registro), en sus artículos 58 y 59.

Este Registro es el instrumento que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía para conocer la realidad de las organizaciones sociales no lucrativas del municipio, facilitar el conocimiento de su actividad, así como para fomentar su transparencia.

Está dirigido a las entidades (así como las uniones, federaciones y confederaciones por ellas conformadas) no lucrativas y formalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico y/o estatal correspondiente, siempre que realicen sus actividades –total o parcialmente- en el Municipio; así como a los colectivos ciudadanos no inscritos en ningún otro Registro administrativo, ya sea porque están en proceso de hacerlo o porque por razones diversas no se dotan de esta formalidad. A día de la fecha constan un total de 1128 entidades inscritas en el Registro.

III. *Entre las obligaciones de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro está la de renovar anualmente su inscripción, y la de comunicar toda modificación que se produzca en los datos inscritos.*

La renovación anual debe solicitarse en el primer trimestre de cada año a través de la remisión al Ayuntamiento de la documentación establecida en el artículo 59.1 del ROPC.

En el ejercicio 2023, han sido presentadas un total de 393 solicitudes de renovación en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones, formuladas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023.

IV. *La no renovación de la inscripción tiene como consecuencia la suspensión de dicha inscripción y la baja del Registro municipal, tras la tramitación del procedimiento de oficio descrito en el artículo 59.3 del ROPC, según el cual: “El Ayuntamiento iniciará de oficio, mediante resolución motivada, un procedimiento de baja en el Registro para aquellas entidades o colectivos inscritos que no hayan cumplido con su obligación de renovación anual de la inscripción por un período de dos años, comunicando esta situación a la interesada. La interesada podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación. El inicio del procedimiento de baja implicará la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta su resolución”.*

Asimismo, el ROPC prevé en su disposición transitoria tercera, apartado 2 lo siguiente: “El Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de baja previsto en el artículo 59.3 de este Reglamento, para aquellas entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o en el Registro Complementario de otras Entidades Ciudadanas que no hubieran presentado solicitud de actualización en los dos años anteriores a la entrada en vigor del mismo”.

Existen un total de 674 entidades que no han formulado la renovación de su inscripción en el Registro en los últimos años, y específicamente desde el ejercicio 2021.

Es por lo que, según lo dispuesto en el artículo 59.3 y en la disposición transitoria tercera del ROPC, procede incoar la baja en el Registro de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de

Tenerife de las entidades relacionadas en la parte dispositiva del presente, por no haber cumplido la obligación de renovación anual de la inscripción en el período de dos años inmediatamente anteriores al presente ejercicio.

Asimismo, se han detectado un total de ocho registros en los que se duplica la inscripción de una entidad que ya constaba anteriormente inscrita, señalándose en la relación de entidades a dar de baja. El criterio seguido por este Servicio de Organización y Gobierno Abierto es mantener la inscripción más antigua, si bien, se incluyen en el presente procedimiento a fin de otorgar plazo de alegaciones a las entidades afectadas para que aleguen lo que estimen necesario, en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. *El régimen jurídico aplicable al presente expediente consta del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de enero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº34 de 21 de marzo del mismo año. Asimismo, en lo no regulado por este Reglamento en cuanto al procedimiento, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

II. *El ROPC regula el registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife en sus artículos 58 y siguientes, disponiendo el artículo 58.2: “Se podrán inscribir las entidades (así como las uniones, federaciones y confederaciones por ellas conformadas) no lucrativas y formalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico y/o estatal correspondiente, siempre que realicen sus actividades –total o parcialmente- en el Municipio. También podrán inscribirse los colectivos ciudadanos no inscritos en ningún otro Registro administrativo, ya sea porque están en proceso de hacerlo o porque por razones diversas no se dotan de esta formalidad”.*

III. *El artículo 59 ROPC establece la obligación de renovación anual a las entidades ciudadanas inscritas en el mencionado Registro municipal, según el cual: “en el primer trimestre de cada año remitirán al Ayuntamiento la siguiente documentación:*

a) Certificación relativa al presupuesto aprobado para el ejercicio económico en curso y el balance del presupuesto del ejercicio anterior, en el caso de las entidades formalmente constituidas.

b) Certificación actualizada del número de personas socias o que formen parte del colectivo inscrito.

Adicionalmente, se podrá presentar el programa de las actividades correspondientes al ejercicio económico en curso a realizar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, el cual no tendrá carácter vinculante. El acceso a la referida documentación será público”.

IV. *En caso de incumplimiento de la obligación de renovación, anteriormente expuesta, el apartado 3 del artículo 59 ROPC prevé lo siguiente: “El Ayuntamiento iniciará de oficio, mediante resolución motivada, un procedimiento de baja en el Registro para aquellas entidades o colectivos inscritos que no hayan cumplido con su obligación de renovación anual*

de la inscripción por un período de dos años, comunicando esta situación a la interesada. La interesada podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación. El inicio del procedimiento de baja implicará la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta su resolución”.

Por otro lado, la disposición transitoria tercera establece: “El Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de baja previsto en el artículo 59.3 de este Reglamento, para aquellas entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o en el Registro Complementario de otras Entidades Ciudadanas que no hubieran presentado solicitud de actualización en los dos años anteriores a la entrada en vigor del mismo”.

V. En cuanto al medio de notificación a utilizar en el presente procedimiento, es aplicable lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente”.

Es por lo que, dado que el presente procedimiento afecta a una pluralidad indeterminada de interesados, habida cuenta en muchos casos no se ostentan datos de notificación, y se trata de un volumen importante de notificaciones, se establece como medio de notificación la

publicación del acto de incoación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VI. *El Servicio Gestor competente para la tramitación del presente expediente es el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto Organizativo municipal aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de febrero de 2024.*

VII. *La competencia para resolver el presente expediente de baja del expediente la ostenta la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, habida cuenta la baja es consecuencia directa de la no renovación en el Registro municipal.*

Sin embargo a lo anterior, las atribuciones en materia de Participación Ciudadana se encuentran delegadas en la Concejalía de Gobierno del Área de Infraestructuras conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 19 de junio de 2023, por lo que será este el órgano competente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Incoar el procedimiento de baja en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de aquellas entidades que han incumplido la obligación de renovación de su inscripción en los dos años inmediatamente anteriores al ejercicio 2024, según lo previsto en el artículo 59.3 y la disposición transitoria tercera apartado 2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife, y que están relacionadas en el Anexo I del presente.*

Se advierte que, el inicio del procedimiento implica la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta su Resolución, tal y como prevé el artículo 59.3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- *Otorgar a las entidades ciudadanas interesadas relacionadas en el Anexo I del presente, un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para formular las alegaciones que estime necesarias; procediéndose a la baja automática en caso de no formular alegaciones al respecto.*

TERCERO.- *Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO I.- ENTIDADES AFECTADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº REC	ENTIDAD	NIF	FECHA DE INSCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
1	Asociación Familiar de Vecinos Juan Pablo II	G38808168	10/11/1987	Actualizada 2007
3	Asociación de Vecinos Achamán	G38103388	17/11/1987	Actualizada 2009
4	Asociación de Vecinos Dauratabajaacras		01/12/1987	Nunca ha actualizado
5	Asociación de Vecinos Vuelta de los Pájaros		15/12/1987	Nunca ha actualizado
8	Asociación de Vecinos El Pilarito		29/12/1987	Nunca ha actualizado
11	Asociación de Vecinos Sansofé		19/01/1988	Nunca ha actualizado
12	Federación de Asociaciones del Litoral de Anaga (FALA)	G38805420	19/01/1988	Actualizada 2006
14	Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional Fray Albino		08/02/1988	Nunca ha actualizado
16	Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Mixto de Igueste de San Andrés		08/02/1988	Nunca ha actualizado
17	Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional Mixto Ofra-Delicias (Colegio Hermanos Cabrera)		08/02/1988	Nunca ha actualizado
19	Asociación de Vecinos Nuestra Señora de las Nieves de Taganana	G38017182	15/02/1988	Actualizada 2018
20	Asociación de Vecinos Casa Tejas		22/02/1988	Nunca ha actualizado
22	Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Colegio Público Isabel La Católica	G38057998	22/02/1988	Actualizada 2006
23	Asociación de Padres de Alumnos del Centro Escuela Profesional María Inmaculada		22/02/1988	Nunca ha actualizado
24	Asociación de Vecinos Sigoñé	G38027462	21/03/1988	Actualizada 2012
27	Sindicato Insular de Tenerife de la Administración Pública de Comisiones Obreras		21/03/1988	Nunca ha actualizado
28	Asociación de Padres de Alumnos Tamonante de la Escuela Infantil Miramar		21/03/1988	Nunca ha actualizado
30	Agrupación Folclórica y Cultural Achinech		21/03/1988	Nunca ha actualizado
31	Asociación Juvenil Acerina Chimboy		21/03/1988	Actualizada 2001
32	Asociación Provincial de Amas de Casa y del Consumo Atlántida		21/03/1988	Nunca ha actualizado
33	Federación de Asociaciones de Vecinos del Polígono de Ofra y Los Llanos de Ofra (FAPO)		28/03/1988	Nunca ha actualizado

35	Asociación de Vecinos El Buen Pastor	G38301057	28/03/1988	Actualizada 2010
37	Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial Hermano Pedro		25/04/1988	Nunca ha actualizado
38	Asociación de Vecinos Antón Guanche		25/04/1988	Nunca ha actualizado
41	Asociación de Vecinos Chimicheyde	G38377768	16/05/1988	Actualizada 2005
42	Asociación de Padres y Representantes de Alumnas del Colegio de Madres dominicas de Santa Cruz de Tenerife		16/05/1988	Nunca ha actualizado
43	Peña Deportiva Recreativa Cardonera de Valleseco	G38030854	16/05/1988	Nunca ha actualizado
44	Asociación de Separados y Divorciados		16/05/1988	Baja solicitud
45	Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Politécnico de Formación Profesional		31/05/1988	Nunca ha actualizado
46	Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato Mixto Ofra 5	G38038261	31/05/1988	Actualizada 2006
48	Federación de Asociaciones de Vecinos de los Distritos XI y XII (FADOD)	G38479911	31/05/1988	Actualizada 2012
51	Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público El Draguillo	G38336715	11/07/1988	Actualizada 2006
55	Asociación de Padres del Colegio Público Los Dragos		11/03/1988	Nunca ha actualizado
56	Asociación de Vecinos Ramarim	G38541074	26/07/1988	Actualizada 2018
57	Asociación de Vecinos Los Aceviños de Chimisay Alto y Edificios Contiguos	G38040259	26/07/1988	Actualizada 2021
58	Asociación de Vecinos La Cruz de Tíncer	G38305389	26/07/1988	Actualizada 2021
59	Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público El Tablero		26/07/1988	Nunca ha actualizado
60	Asociación de Vecinos Urbanización Tristán		26/07/1988	Nunca ha actualizado
61	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)	G38068722	26/07/1988	Actualizada 2017
62	Asociación de Vecinos Sector Delicias 338	G38021903	26/07/1988	Actualizada 2019
63	Asociación de Vecinos Sabor del Barrio La Multa	G38077046	12/09/1988	Baja solicitud
65	Asociación de Vecinos Chincanayros de Somosierra y García Escámez	G38071403	12/07/1988	Actualizada 2021
68	Comité Ciudadano Anti-Sida de Santa Cruz de Tenerife		12/09/1988	Nunca ha actualizado
69	Asociación de Vecinos Finca El Banco	G38097481	12/09/1988	Nunca ha actualizado
70	Asociación de Vecinos Cuatro Caminos		12/09/1988	Nunca ha actualizado

72	<i>Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal</i>		14/11/1988	<i>Nunca ha actualizado</i>
73	<i>Asociación de Vecinos Tamogán de la Barriada de San Pío X</i>	G38249785	14/11/1988	<i>Actualizada 2019</i>
74	<i>Asociación de Amas de Casa de Santa María del Mar</i>		13/02/1989	<i>Nunca ha actualizado</i>
75	<i>Asociación de Vecinos Llano del Moro</i>		10/04/1989	<i>Nunca ha actualizado</i>
76	<i>Asociación de Vecinos Achinech</i>		24/04/1989	<i>Actualizada 2009</i>
78	<i>Asociación Familiar de Vecinos Drago - Tío Pino</i>	G38214284	26/06/1989	<i>Actualizada 2017</i>
79	<i>Asociación de Vecinos La Noria</i>		03/07/1989	<i>Actualizada 2003</i>
86	<i>Asociación de Vecinos Tajora</i>		27/11/1989	<i>Nunca ha actualizado</i>
87	<i>Asociación de Padres de Alumnos María Jiménez del Colegio Público Rafael Gabiño del Bosque</i>		27/11/1989	<i>Nunca ha actualizado</i>
89	<i>Asociación de Vecinos Los Pedacillos</i>	G38481628	19/02/1990	<i>Actualizada 2013</i>
91	<i>Asociación para la Defensa y Protección de los Animales Canarios</i>		05/02/1990	<i>Nunca ha actualizado</i>
92	<i>Centros de Cultura Popular y Promoción de Adultos</i>		28/05/1990	<i>Nunca ha actualizado</i>
93	<i>Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Bethencourt y Molina</i>	38038147	28/05/1990	<i>Actualizada 2011</i>
94	<i>Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Tena Artigas</i>	G38268256	28/05/1990	<i>Actualizada 2006</i>
95	<i>Federación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores y Usuarios Siempreviva</i>		03/12/1990	<i>Nunca ha actualizado</i>
96	<i>Asociación de Vecinos La Voz de la Quebrada</i>	G38241246	17/09/1990	<i>Actualizada 2011</i>
100	<i>Asociación Juvenil de Minusválidos Tajinaste</i>		21/01/1991	<i>Nunca ha actualizado</i>
101	<i>Club Radio Control Tenerife</i>	G38289468	14/03/1994	<i>Actualizada 1996</i>
102	<i>Asociación de Vecinos calle Los Vientos Alisios II - 2ª Fase</i>		25/02/1991	<i>Nunca ha actualizado</i>
103	<i>Asociación de Canaricultores Pinzón del Teide</i>	G38257309	18/03/1991	<i>Actualizada 2015</i>
104	<i>Asociación Cultural Comparsa Bahía Dorada</i>		30/07/1991	<i>Nunca ha actualizado</i>
105	<i>Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días</i>		17/09/1991	<i>Nunca ha actualizado</i>
108	<i>Asociación de Vecinos Buenos Aires-Gladiolos</i>		24/09/1991	<i>Nunca ha actualizado</i>
110	<i>Agrupación Folklórica Cardonera-Valleseco</i>		15/01/1991	<i>Nunca ha actualizado</i>
115	<i>Asociación de Vecinos Francisco Herraiz Malo</i>	G38306718	21/07/1992	<i>Actualizada 2001</i>
116	<i>Asociación de Vecinos San Sebastián La Salle</i>	G38292314	07/04/1992	<i>Actualizada 2010</i>

119	<i>Asociación Los Chicharreros Mensajeros</i>		28/04/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
120	<i>Unión Cultural Recreativa El Carmen del Sobradillo</i>	G38281861	28/04/1992	<i>Actualizada 2011</i>
122	<i>Casa de Andalucía</i>		26/05/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
123	<i>Centro Cultural y Recreativo Valle Salazar</i>	G38050431	26/05/1992	<i>Actualizada 2015</i>
124	<i>Asociación de la Comunidad Cristiana de Viudas Nuestra Señora de la Candelaria</i>	G38026092	26/05/1992	<i>Actualizada 2018</i>
126	<i>Grupo Colombófilo Ala Roja</i>		07/07/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
129	<i>Unión de Radioaficionados Minusválidos de España</i>		28/07/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
130	<i>Grupo San Pío X de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paul</i>	G38291506	28/07/1992	<i>Actualizada 2012</i>
131	<i>Federación de Asociaciones Insular Guarapo de Tenerife (FAIT)</i>		22/09/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
132	<i>Asociación Círculo de Bellas Artes de Tenerife</i>	G38026498	22/09/1992	<i>Actualizada 2019</i>
133	<i>Comité Popular del Barrio de Buenavista</i>		22/09/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
134	<i>Asociación de Pensionistas y Jubilados Gerontes</i>	G38066114	22/09/1992	<i>Actualizada 2017</i>
136	<i>Asociación de Vecinos Cuchillitos de Tristán,</i>	G38300224	27/10/1992	<i>Actualizada 2013</i>
137	<i>Club Grupo Colombófilo de Santa Cruz</i>	G38053534	17/11/1992	<i>Actualizada 2018</i>
140	<i>Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios Auchón</i>		17/11/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
141	<i>Asociación de Canaricultores Melado Tinerfeño</i>		22/12/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
143	<i>Coral Polifónica de Santa Cruz de Tenerife</i>		22/12/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
144	<i>Asociación de Vecinos, Recreativa, Cultural, de Consumidores y Usuarios La Cumbre</i>		22/12/1992	<i>Nunca ha actualizado</i>
147	<i>Club Deportivo y Cultural Delicias</i>		02/02/1993	<i>Nunca ha actualizado</i>
149	<i>Agrupación Cultural y Deportiva Amigachos</i>		24/02/1993	<i>Nunca ha actualizado</i>
151	<i>Liga Canaria de la Educación y la Cultura Popular</i>		21/09/1993	<i>Nunca ha actualizado</i>
152	<i>Asociación de Vecinos La Pilarica</i>		21/09/1993	<i>Nunca ha actualizado</i>
153	<i>Moto Club Hespérides</i>		21/09/1993	<i>Nunca ha actualizado</i>
154	<i>Asociación Procentro Paraplégicos de Canarias</i>	G38274551	21/09/1993	<i>Nunca ha actualizado</i>

155	<i>Asociación de Vecinos Chiguergue</i>		05/10/1993	Actualizada 2015
156	<i>Asociación de Padres de Alumnos Virgen del Mar</i>		26/10/1993	Nunca ha actualizado
157	<i>Federación municipal de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios La Unión</i>		14/03/1994	Nunca ha actualizado
161	<i>Agrupación Folclórica y Cultural Taifa y Eda</i>	G38343208	25/04/1994	Actualizada 2012
162	<i>Club de Bolas y Petancas Los Estévez</i>		28/03/1994	Nunca ha actualizado
163	<i>Asociación Deportiva Cazadores Los Chicharreros</i>	G38243119	25/04/1994	Actualizada 2008
164	<i>Asociación del Círculo Familiar</i>	G38313268	09/05/1994	Baja solicitud
165	<i>Asociación de Vecinos Bolacha de Anaga</i>	G38524237	27/06/1994	Actualizada 2012
166	<i>Asociación de Vecinos Maebac</i>	G38350450	18/07/1994	Actualizada 2008
169	<i>Asociación de Parados Provincia de Santa Cruz de Tenerife (APARTE)</i>		18/07/1994	Nunca ha actualizado
170	<i>Veteranos de la Marina Mercante de Canarias</i>		18/07/1994	Nunca ha actualizado
171	<i>Amigos Unidos de Tenerife</i>	G38236253	10/10/1994	Nunca ha actualizado
172	<i>Asociación Canaria de Padres Separados</i>		10/10/1994	Nunca ha actualizado
173	<i>Asociación de Padres de Alumnos Onésimo Redondo</i>		10/10/1994	Nunca ha actualizado
174	<i>Asociación de Montaña Roque de la Fortaleza</i>	G38326294	24/10/1994	Nunca ha actualizado
175	<i>Asociación de Vecinos Brisas de Añaza</i>		24/10/1994	Nunca ha actualizado
176	<i>Asociación Juvenil Sanet</i>		31/10/1994	Nunca ha actualizado
178	<i>Asociación Cultural Juvenil Añaza</i>		14/11/1994	Nunca ha actualizado
179	<i>Club Ademi (Asociación Deportiva para Minusválidos)</i>	G38203766	21/11/1994	Actualizada 2019
180	<i>Asociación Juvenil Oceánica</i>		28/11/1994	Nunca ha actualizado
182	<i>Asociación Parroquial Amigos de San Martín de Porres</i>		19/12/1994	Nunca ha actualizado
183	<i>Sociedad Canina de Tenerife</i>		03/01/1995	Nunca ha actualizado
185	<i>Asociación de Vecinos Afara</i>		23/01/1995	Nunca ha actualizado
186	<i>Asociación Canaria de Opositores (ACAOP)</i>		13/02/1995	Nunca ha actualizado
187	<i>Asociación Músico Cultural Los Brasileiros</i>	G38394011	13/02/1995	Actualizada 2020
189	<i>Asociación de Vecinos Ofra II</i>	G38379046	06/03/1995	Actualizada 2009

190	<i>Asociación Tercera Edad Nuestra Señora de Regla</i>	G38359121	20/03/1995	Actualizada 2018
191	<i>Sociedad Cooperativa Chapín</i>		27/03/1995	Nunca ha actualizado
192	<i>Sociedad Cooperativa Made</i>		27/03/1995	Nunca ha actualizado
193	<i>Sociedad Cooperativa Coyesca</i>		27/03/1995	Nunca ha actualizado
194	<i>Club Cultural Colombófilo El Cabo</i>	G38228870	03/04/1995	Actualizada 2015
195	<i>Sociedad Recreativa Cultural y Deportiva Nueva Echeyde</i>	G38242228	10/04/1995	Actualizada 2019
196	<i>Asociación Cultural Tajaraste</i>	G38106738	17/04/1995	Actualizada 2020
198	<i>Kick Boxing Kao-Sok</i>		29/05/1995	Nunca ha actualizado
200	<i>Asociación Acuarelistas Canarios</i>		29/05/1995	Nunca ha actualizado
202	<i>Asociación de Vecinos Las Margaritas</i>		12/06/1995	Actualizada 2002
203	<i>Club Deportivo Chimicheyde</i>		24/07/1995	Actualizada 2004
204	<i>Club Baloncesto Cercomar</i>		24/07/1995	Actualizada 2002
205	<i>Asociación Cultural-Recreativa Murga Juanveintitreros</i>		24/07/1995	Nunca ha actualizado
206	<i>Club Santa Cruz Dream Team Tenerife</i>		24/07/1995	Nunca ha actualizado
207	<i>Asociación de Vecinos Emprendedores del Caserío de Catalanes</i>	G38386025	24/07/1995	Actualizada 2016
209	<i>Club Voleibol Tenerife</i>	G38101994	24/07/1995	Actualizada 2007
210	<i>Club Baloncesto Atlantis</i>		24/07/1995	Actualizada 2004
211	<i>Club Baloncesto Fenicia</i>	G38216651	24/07/1995	Actualizada 1997
212	<i>Club Deportivo Tenerife Sección Natación</i>		02/10/1995	Nunca ha actualizado
213	<i>Club Baloncesto Yanes Máquinas y Sistemas</i>		02/10/1995	Nunca ha actualizado
214	<i>Club Baloncesto Hogar Escuela</i>		02/10/1995	Actualizada 2001
216	<i>Club Mencey Añaza</i>		02/10/1995	Nunca ha actualizado
217	<i>Unión Deportiva Canarias-Delicias</i>	G38327268	02/10/1995	Actualizada 2007
218	<i>Club Fútbol Sala Uruguay</i>	G38330023	02/10/1995	Actualizada 2012
220	<i>Racing Club Santa Fe</i>		02/10/1995	Actualizada 2001
221	<i>Club de Fútbol San Gerardo</i>		02/10/1995	Actualizada 2000
223	<i>Club Natación Teide</i>		02/10/1995	Actualizada 2000
224	<i>Club de Fútbol Sala Chamberí</i>		02/10/1995	Nunca ha actualizado
225	<i>Asociación de Vecinos Virgen de Fátima</i>		16/10/1995	Nunca ha actualizado
226	<i>Unión Deportiva Portuarios</i>		30/10/1995	Actualizada 2005
227	<i>Club Baloncesto Vete por la Pelota</i>	G38319604	30/10/1995	Nunca ha actualizado
229	<i>Asociación Asalariados del Taxi Santa Cruz</i>		11/12/1995	Nunca ha actualizado

232	Asociación Grupo Scout ASDE Zebensui 7	G38287785	22/01/1996	Nunca ha actualizado
234	Asociación Canaria Desarrollo de Cultura Afro-Cubana (ACCAC)	G38385233	05/02/1996	Nunca ha actualizado
235	Coordinadora de centros y talleres para minusválidos psíquicos de la provincia Santa Cruz de Tenerife (COORDITEN)		05/02/1996	Nunca ha actualizado
239	Asociación Juvenil Ahoram		01/04/1996	Nunca ha actualizado
242	Asociación Cultural Folklórica Aires del Archipiélago Canario		01/04/1996	Nunca ha actualizado
244	Cokite Sociedad Cooperativa		15/04/1996	Nunca ha actualizado
245	Escudería Tenerife del Atlántico		15/04/1996	Nunca ha actualizado
247	Asociación Juvenil y Cultural Adar		29/04/1996	Nunca ha actualizado
248	Federación Canaria de Pesca		13/05/1996	Nunca ha actualizado
249	Unión Radioaficionados de Canarias, (U.R.A.C.)		13/05/1996	Nunca ha actualizado
250	Club de Tenis de Mesa Tomás Iriarte	G38359717	27/05/1996	Actualizada 2012
252	Club Deportivo Alfa Omega Santa Cruz			Actualizada 2008
253	Club de Lucha Salud		08/07/1996	Nunca ha actualizado
256	Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA)		22/07/1996	Nunca ha actualizado
257	Club Montañeros de Nivaria		22/07/1996	Actualizada 2006
258	Club Deportivo Atlético Guanche	G383992452	30/09/1996	Actualizada 2001
259	Club Balonmano Valle 2000 Tenerife	G38309001	30/09/1996	Nunca ha actualizado
260	Club Balonmano Anaga	G38291431	30/09/1996	Nunca ha actualizado
262	Club Bohemios Fútbol Sala	G384085064	30/09/1996	Baja solicitud
263	Federación Canaria de Patinaje	G38363347	30/09/1996	Nunca ha actualizado
265	Chincanayros Construcciones Ucanca Fútbol Sala		30/09/1996	Actualizada 2003
266	Asociación de Alumnos y antiguos alumnos I.B.Andrés Bello (ADAYAA)	G38421541	30/09/1996	Nunca ha actualizado
267	Agrupación Deportiva Alevín Tamogán	G38359212	30/09/1996	Actualizada 2003
268	Club Roller Action	2320-34/96 A	14/10/1996	Nunca ha actualizado
269	Asociación Cultural, Deportiva, y Social de Bomberos de Santa Cruz		28/10/1996	Actualizada 2004
270	Club China Fútbol Sala	G38315552	28/10/1996	Nunca ha actualizado
271	Asociación Club Ucanca	G38026209	28/10/1996	Actualizada 2012

272	<i>Club Deportivo Regla C.F.</i>		11/11/1996	Actualizada 2001
273	<i>Federación de Asociaciones del Litoral de Anaga (FALA) - [antigua FAPRLA]</i>	G38494688	11/11/1996	Actualizada 2017
278	<i>Asociación Celiaca de Santa Cruz de Tenerife</i>		14/04/1997	Nunca ha actualizado
279	<i>Asociación de Vecinos La Ninfa Ifara</i>		14/04/1997	Actualizada 1998
281	<i>Club de la Tercera Edad San Gerardo</i>	G38450649	28/04/1997	Actualizada 2018
283	<i>Club Deportivo Alfa Omega Santa Cruz</i>	G38669412	10/06/1996	Registro Nulo por Repetición
284	<i>Club Deportivo Escudería Motojet Canarias</i>		12/05/1997	Nunca ha actualizado
288	<i>Círculo Colombófilo de Tenerife</i>		26/05/1997	Actualizada 2012
289	<i>Grupo Actividades Deportivas y Medio Ambiente (GADMA)</i>		26/05/1997	Nunca ha actualizado
291	<i>Club Deportivo Black Rocks Tenerife</i>		09/06/1997	Nunca ha actualizado
292	<i>Asociación Cultural Radanaga</i>		09/06/1997	Nunca ha actualizado
293	<i>Club Baloncesto Los Corales</i>		09/06/1997	Nunca ha actualizado
294	<i>Club Deportivo Tenenatación</i>		09/06/1997	Nunca ha actualizado
296	<i>Club Tenerife Tres de Mayo</i>	G38374591	23/06/1997	Actualizada 2008
297	<i>Grupo Montañero de Tenerife</i>		29/06/1997	Nunca ha actualizado
298	<i>Club Patinaje Artístico Somosierra</i>		21/07/1997	Nunca ha actualizado
299	<i>Club Escuela de Atletismo de Tenerife</i>	G38244638	21/07/1997	Actualizada 2007
300	--- Incripción duplicada --- <i>Club Natación Echeyde (ver Reg. nº.261)</i>			Registro Nulo por repetición
303	<i>Asociación Cultural Murga Las Caprichosas</i>		21/07/1997	Nunca ha actualizado
304	<i>Club Deportivo Tenerife Santa Cruz de Santiago Fútbol Sala</i>	G38431599	27/07/1997	Actualizada 2004
305	<i>Club Baloncesto Isla de Tenerife Cepsa Tenerife</i>		22/09/1997	Actualizada 2005
306	<i>Asociación Musical Recreativa Las que Faltaban</i>	G38460192	06/10/1997	Nunca ha actualizado
308	<i>Asociación Cultural de Sordos de Tenerife</i>	G38362182	06/10/1997	Nunca ha actualizado
309	<i>Agrupación Deportiva Arenales</i>		06/10/1997	Nunca ha actualizado
310	<i>Club Deportivo Rolling Center Hockey</i>	G38119252	06/10/1997	Nunca ha actualizado
311	<i>Club Natación Alameda</i>	G38507075	06/10/1997	Actualizada 2019
312	<i>Asociación Interinsular de Técnicos de Natación (AITNA)</i>	G38405205	06/10/1997	Actualizada 2000
313	<i>Escuela de Gimnasia de Tenerife</i>	G38297693	06/10/1997	Actualizada 2004

314	<i>Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora de los Pocitos</i>		06/10/1997	<i>Nunca ha actualizado</i>
317	<i>Club Atletismo Atlético Zanata</i>		20/10/1997	<i>Nunca ha actualizado</i>
318	<i>--- Incripción duplicada --- Club Patín Añazo (ver Reg. nº.395)</i>			<i>Registro Nulo por repetición</i>
319	<i>Club S.C.B</i>		03/11/1997	<i>Nunca ha actualizado</i>
320	<i>Club Atlético Balling</i>		03/11/1997	<i>Nunca ha actualizado</i>
321	<i>Club de Lucha Santa Cruz</i>	G38224911	03/11/1997	<i>Actualizada 2010</i>
322	<i>Asociación de Comunidades de Vecinos de la Urbanización Ifara (ACОВI)</i>		02/12/1997	<i>Nunca ha actualizado</i>
323	<i>Rastro de Santa Cruz de Tenerife</i>	G38475752	02/12/1997	<i>Actualizada 2009</i>
324	<i>Asociación Sociedad Cultural, Recreativa, Deportiva y Vecinal Santa Clara</i>	G38473351	02/12/1997	<i>Actualizada 2009</i>
325	<i>Centro de la Tercera Edad Príncipes de España</i>	G38477741	02/02/1998	<i>Actualizada 2013</i>
326	<i>Asociación Cultural Rondalla Coral Anaga</i>		02/02/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
327	<i>Club Deportivo Peruanos</i>	G38102729	02/02/1998	<i>Actualizada 2009</i>
328	<i>Confederación Canaria de Asociaciones de Vecinos de Canarias (CONCAVE)</i>	G38487658	02/03/1998	<i>Actualizada 2012</i>
329	<i>Club Atlético Virgen de la Candelaria</i>	G38491692	13/04/1998	<i>Actualizada 2005</i>
330	<i>Club Automóviles Antiguos de Tenerife (R.A.C.T.)</i>		13/04/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
331	<i>Club de Beisbol Indians Tenerife</i>		27/04/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
332	<i>Asociación Juvenil 7 de Abril</i>		27/04/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
333	<i>Asociación Cultural Agrupación Folklorica Delicias del Teide</i>	G38429171	27/04/1998	<i>Actualizada 2012</i>
334	<i>Asociación Cultural Grupo Infantil Azahar</i>	G38484614	25/05/1998	<i>Actualizada 2017</i>
335	<i>Club de Fútbol Campitos Ismael Hernández</i>		08/06/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
336	<i>Asociación Cultural y Folklorica Lo Divino</i>		08/06/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
337	<i>Club Patín Chinyero</i>	G38426474	22/06/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
339	<i>Club Baloncestistas Alegres</i>	G38459343	06/07/1998	<i>Nunca ha actualizado</i>
340	<i>Sociedad Cooperativa Mercado Nuestra Señora de África</i>	F38374880	05/10/1998	<i>Actualizada 2009</i>
342	<i>Asociación Recreativo-Cultural Paiva</i>	G38393351	02/11/1998	<i>Actualizada 2000</i>
343	<i>Club Patín Tenerife</i>	G38246732	16/11/1998	<i>Actualizada 2008</i>
347	<i>Asociación de Mujeres Cathaysa</i>		01/02/1999	<i>Nunca ha actualizado</i>

348	<i>Asociación de Mujeres Tamara</i>	G3853678	01/02/1999	Actualizada 2010
349	<i>Asociación Deportiva Club Frontera</i>	G38250569	15/02/1999	Actualizada 2002
352	<i>Club Natación Aletas Breca Tenerife</i>	G38532453	15/03/1999	Actualizada 2018
354	<i>C.F. Sala Los Amigos de Candelaria</i>		10/05/1999	Nunca ha actualizado
356	<i>Asociación Juvenil Chirama</i>	G38543633	07/06/1999	Nunca ha actualizado
357	<i>Asociación de Vecinos, Agricultores, Ganaderos, Pescadores y Propietarios del Parque Rural de Anaga, Asamblea de Anaga</i>		20/09/1999	Nunca ha actualizado
359	<i>Asociación Socio Cultural Banda de Tambores y Cornetas Santísimo Cristo de la Piedad</i>	G38489258	04/10/1999	Actualizada 1999
361	<i>O.I.D. Fútbol Sala de Tenerife</i>		04/10/1999	Nunca ha actualizado
362	<i>Asociación Cultural Siglo XXI</i>	G38447249	04/10/1999	Nunca ha actualizado
363	<i>Square Fútbol Sala</i>		04/10/1999	Nunca ha actualizado
364	<i>Club de Boxeo Juan Albornoz "Sombrita"</i>	G38342325	04/10/1999	Nunca ha actualizado
365	<i>Club Deportivo Juvenil San Sebastián</i>		15/11/1999	Nunca ha actualizado
366	<i>Club Deportivo Favego Fútbol Sala</i>		29/11/1999	Nunca ha actualizado
367	<i>Club Patín Noria</i>	G38324042	29/11/1999	Actualizada 2018
368	<i>Asociación de Vecinos Namata</i>		17/01/2000	Nunca ha actualizado
369	<i>Asociación Canaria de Amistad con los Pueblos</i>		17/01/2000	Nunca ha actualizado
370	<i>Club Deportivo Ballester</i>		14/02/2000	Nunca ha actualizado
371	<i>Club Deportivo Unión Deportivo Ventoso</i>	G38464137	13/03/2000	Nunca ha actualizado
372	<i>Club Deportivo Patín Universitas</i>	G38422085	13/03/2000	Actualizada 2001
373	<i>Federación Insular Tinerfeña de Boxeo</i>		13/03/2000	Nunca ha actualizado
375	<i>Asociación Juvenil Estrellas del Atlántico</i>	G38503132	27/03/2000	Nunca ha actualizado
376	<i>Club Baloncesto Alisios Mar</i>	G38499380	27/03/2000	Actualizada 2005
380	<i>Asociación Recreativa Cultural Brisueño</i>	G38570131	06/05/2000	Actualizada 2016
381	<i>Asociación de Vecinos de las Viviendas de la Junta de Obras del Puerto</i>	G38569620	05/06/2000	Nunca ha actualizado
382	<i>Club Sociedad de Cazadores San Pedro de Igueste de San Andrés</i>	G38590741	05/06/2000	Actualizada 2018
383	<i>Asociación Parranda Nijota</i>	G38557914	19/06/2000	Actualizada 2013
384	<i>Asociación Mujeres Jóvenes de Canarias ADEI</i>		03/07/2000	Nunca ha actualizado

386	<i>Asociación Centro Asturiano de Tenerife</i>	G38524666	31/07/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
387	<i>Asociación Chespir Club Socio Cultural de Santa Cruz de Tenerife</i>	G38596953	31/07/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
388	<i>Club Deportivo Asipal de Canarias</i>		31/07/2000	<i>Actualizada 2000</i>
389	<i>Club Deportivo Arcoteide</i>	G38593414	02/10/2000	<i>Actualizada 2004</i>
390	<i>Asociación Canaria de Bridge</i>	G38533717	02/10/2000	<i>Actualizada 2003</i>
391	<i>Sociedad de Cazadores El Cercado de San Andrés Anaga</i>	G38466629	02/10/2000	<i>Actualizada 2012</i>
392	<i>Club de Fútbol Anaga Toscal</i>	G38565370	02/10/2000	<i>Actualizada 2003</i>
394	<i>Club Baloncesto Pelinor</i>		02/10/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
396	<i>O.I.D. Fútbol Sala de Tenerife</i>	G38532644	16/10/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
398	<i>Club Boxing Garajonay</i>	G38593356	30/10/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
400	<i>Asociación Folclórica y Cultural Princesa Dácil</i>	G38256590	30/10/2000	<i>Actualizada 2019</i>
401	<i>Asociación Cultural Grupo Folklórico Los Campitos</i>	G38534855	30/10/2000	<i>Actualizada 2012</i>
403	<i>Club Patín Promesport Canarias</i>		30/10/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
404	<i>Club Deportivo de Bridge Añaza 2000</i>	G38578837	30/10/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
405	<i>Asociación Folklórico Cultural Mayantife</i>		30/10/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
406	<i>Agrupación Folclórica y Cultural 25 de abril</i>	G-38535753	30/10/2000	<i>Actualizada 2011</i>
407	<i>Agrupación Folklórica Ecos de un Volcán</i>		30/10/2000	<i>Baja solicitud</i>
411	<i>Asociación Cultural, Músico y Festiva El Draguito</i>	G38550968	13/11/2000	<i>Actualizada 2013</i>
414	<i>Asociación Murga Las Dislocadas</i>	G38583050	13/11/2000	<i>Actualizada 2001</i>
415	<i>Asociación Cultural Infantil Los Tiquis-Miquis</i>	G38536124	11/12/2000	<i>Actualizada 2016</i>
416	<i>Asociación Comparsa Yeyama</i>		11/12/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
417	<i>Asociación Murga Los Caducos</i>	G38495651	27/11/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
418	<i>Asociación Deportiva Cultural Farola del Mar</i>	G38333720	27/11/2000	<i>Actualizada 2008</i>
420	<i>Asociación Músico Cultural Los Chiripitiflaúuticos</i>	G38393179	27/11/2000	<i>Actualizada 2013</i>
421	<i>Agrupación Ornitológica Tinerfeña</i>		22/01/2001	<i>Baja solicitud</i>
422	<i>Asociación de Vecinos Magallanes</i>		11/12/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
423	<i>Agrupación Folclórica Adassa</i>	G38247060	11/12/2000	<i>Nunca ha actualizado</i>
424	<i>Club Baloncesto Grupo Vega Construcciones y Promociones</i>	G38608121	22/01/2001	<i>Nunca ha actualizado</i>

425	<i>Asociación Tinerfeña de la Orden del Cachorro Canario</i>	G38590527	22/01/2001	Actualizada 2012
426	<i>Asociación Monte Nevado</i>	G38245544	05/02/2001	Actualizada 2012
428	<i>Asociación Cultural Idayra</i>	G38263026	19/02/2001	Nunca ha actualizado
429	<i>Asociación de Amas de Casa y de Consumo Amuvis</i>	G38610887	19/02/2001	Actualizada 2003
430	<i>Asociación Cultural Murga Alboroclónicas</i>	G38587366	19/02/2001	Actualizada 2018
431	<i>Asociación Separados y Divorciados de Tenerife (ASEDITE)</i>	G38538856	05/03/2001	Nunca ha actualizado
432	<i>Asociación Juvenil Cultural y Deportiva Tadala</i>		05/03/2001	Nunca ha actualizado
433	<i>Amigos Playa Las Teresitas Anaga y su Litoral</i>	G38581054	19/03/2001	Nunca ha actualizado
435	<i>Sociedad de Cazadores María Jiménez</i>	G38055190	02/04/2001	Actualizada 2016
436	<i>Asociación Cultural y Folclórica Ithaisia</i>	G38318028	02/04/2001	Nunca ha actualizado
439	<i>Asociación de Bailes de Salón y Deportivo de Tenerife</i>	G38413514	30/04/2001	Actualizada 2003
440	<i>Asociación de Vecinos Tomé Cano T.C.</i>		14/05/2001	Actualizada 2005
441	<i>Asociación Virgen de la Caridad del Cobre</i>	G38602694	14/05/2001	Actualizada 2009
443	<i>Asociación Hermandad Canaria</i>		11/06/2001	Nunca ha actualizado
445	<i>Asociación de Vecinos El Cresal</i>		25/06/2001	Nunca ha actualizado
446	<i>Club Baloncesto Ecuador 70/</i>		23/07/2001	Actualizada 2002
447	<i>Asociación de Vecinos Unión Zurita</i>	G38642658	17/09/2001	Nunca ha actualizado
448	<i>Club de Fútbol SOID</i>		01/10/2001	Nunca ha actualizado
449	<i>Asociación Acción Social Evangélica</i>	G38575908	12/11/2001	Actualizada 2011
450	<i>Asociación Mencey de Anaga (AMAYCMA)</i>		21/01/2002	Actualizada 2007
451	<i>Asociación Chácaras y Tambores Garajonay</i>	G38622197	21/01/2002	Actualizada 2014
453	<i>Asociación Fresynata</i>		21/01/2002	Baja solicitud
454	<i>Club de Rugby Claymores</i>		04/03/2002	Nunca ha actualizado
455	<i>Club Deportivo Iguete Anaga</i>		18/03/2002	Nunca ha actualizado
456	<i>Asociación Canaria de Musculación Aerobic</i>		18/03/2002	Nunca ha actualizado
457	<i>Asociación Canaria contra el Ruido</i>		18/03/2002	Nunca ha actualizado
458	<i>Asociación Deportiva Quisisana</i>	G38345195	15/04/2002	Actualizada 2005
460	<i>Organización Social de Personas con Discapacidad Orsodis</i>		13/05/2002	Nunca ha actualizado

461	<i>Club Sporting Contact</i>		08/07/2002	<i>Nunca ha actualizado</i>
462	<i>Club Deportivo Baloncesto Albatros</i>		08/07/2002	<i>Nunca ha actualizado</i>
463	<i>Club Fútbol Sala Bar Kiko</i>		08/07/2002	<i>Nunca ha actualizado</i>
464	<i>Club Deportivo Moi Rui</i>		08/07/2002	<i>Nunca ha actualizado</i>
470	<i>Asociación Club Dominó Toscal</i>		14/09/2002	<i>Actualizada 2003</i>
472	<i>Club Escuela de Palo Canario Maragat</i>		11/11/2002	<i>Nunca ha actualizado</i>
474	<i>Asociación Comunidades de Vecinos de Ofra</i>		25/11/2002	<i>Nunca ha actualizado</i>
475	<i>Asociación de Vecinos Gallega Alta</i>	G38698908	10/12/2002	<i>Actualizada 2007</i>
476	<i>Asociación Benéfica Centro Padre Laraña</i>	G38236352	10/12/2002	<i>Actualizada 2019</i>
477	<i>Asociación de la 3ª Edad Valleseco-Anaga</i>	G38706354	20/01/2003	<i>Actualizada 2019</i>
478	<i>Asociación Ornitológica Giboso Español</i>	G38685715	17/02/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
479	<i>Asociación Teatro Atlántico</i>		10/03/2003	<i>Actualizada 2012</i>
480	<i>Escuela de Boxeo Tom Carbi</i>		10/03/2003	<i>Actualizada 2004</i>
485	<i>Club Moto Bike Sport</i>		12/05/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
486	<i>Club Unión Deportiva Sobradillo-Guatiboa</i>		24/06/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
487	<i>Asociación de Vecinos Sargentos Provisionales</i>	G38722104	26/06/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
489	<i>Asociación Nuestra Señora de Guadalupe</i>	G38728804	21/07/2003	<i>Actualizada 2007</i>
491	<i>Club Deportivo Dodgers Beisbol Santa Cruz</i>	G38664215	21/07/2003	<i>Actualizada 2016</i>
492	<i>Asociación para la Prevención del Alcoholismo</i>		21/07/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
493	<i>Asociación de Enseñantes Jubilados de Canarias</i>		22/09/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
495	<i>Club Fútbol Base River</i>	G38741237	22/09/2003	<i>Actualizada 2008</i>
496	<i>Club Fútbol Sala Parque Marítimo</i>		20/10/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
497	<i>Asociación de Trasplantados de Pulmón y Corazón</i>	G38725230	03/11/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
498	<i>Asociación de Mayores Luisa Machado</i>		03/11/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
499	<i>Asociación Tinerfeña de Enfermos Cardiovasculares</i>	G38439741	17/11/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
500	<i>Asociación de Vecinos de Afur</i>	G38737490	17/11/2003	<i>Actualizada 2018</i>
501	<i>Asociación de Comerciantes de Ofra</i>	G38728911	17/11/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>
502	<i>Asociación de Regantes de Aguas Perdidas de Anaga</i>		17/11/2003	<i>Nunca ha actualizado</i>

503	<i>Asociación Cultural Ama-Amautama</i>	G38717930	17/11/2003	Actualizada 2009
505	<i>Sociedad Deportiva Satélite</i>		30/01/2004	Nunca ha actualizado
507	<i>Asociación Juvenil Alisán</i>	G38755815	30/01/2004	Nunca ha actualizado
508	<i>Asociación colectivo Kaleidoscopio</i>		30/01/2004	Nunca ha actualizado
509	<i>Club Deportivo C.B. Uni-Chapatal</i>	G38749743	16/02/2004	Actualizada 2011
510	<i>Asociación Sociocultural y Deportiva Sanalí</i>	G38755823	16/02/2004	Actualizada 2008
511	<i>--- Incripción duplicada --- Círculo Familiar de Santa María del Mar (ver Reg. nº.164)</i>			Registro Nulo por repetición
513	<i>Club Deportivo Ligarto</i>		16/02/2004	Nunca ha actualizado
514	<i>Club Deportivo Tino Acorán</i>	G38640074	01/03/2004	Actualizada 2014
515	<i>Club Deportivo Grupo de Espeleología de Tenerife Benisahare</i>		01/03/2004	Nunca ha actualizado
517	<i>Club Kick Boxing Star Gym</i>		14/06/2004	Nunca ha actualizado
518	<i>Club Deportivo Patín Itmara</i>		14/06/2004	Nunca ha actualizado
519	<i>Club U.D. Añaza 04</i>		14/06/2004	Nunca ha actualizado
520	<i>Club Deportivo Decano de Añaza</i>	G38545133	14/06/2004	Actualizada 2017
521	<i>Asociación Concierto Lírico de Tenerife</i>		28/06/2004	Actualizada 2006
522	<i>Club de Piragüismo San Andrés del Atlántico</i>	G38397691	12/07/2004	Actualizada 2014
524	<i>--- Incripción duplicada --- Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM) (ver Reg. nº.188)</i>			Registro Nulo por repetición
525	<i>Club Deportivo Hiedra</i>		20/09/2004	Nunca ha actualizado
528	<i>Asociación Partido de Gallos La Espuela</i>	G38435772	02/11/2004	Actualizada 2016
530	<i>Federación de Asociaciones de Vecinos Tinerfeña (FAVET)</i>	G38787438	30/11/2004	Actualizada 2018
534	<i>Asociación Urbanitas Las Charcas de Somosierra</i>	G38781506	17/01/2005	Actualizada 2008
535	<i>Asociación de Vecinos Viviendas José Martí</i>		31/01/2005	Nunca ha actualizado
536	<i>Asociación Almogrote</i>	G38530788	31/01/2005	Nunca ha actualizado
537	<i>Agrupación Cultural Folclórica Tauco</i>	G38801445	28/02/2005	Actualizada 2011
538	<i>Club Baloncesto Rambla</i>	G38241816	14/03/2005	Nunca ha actualizado
539	<i>Asociación Uruguayos en Tenerife</i>		14/03/2005	Nunca ha actualizado
540	<i>--- Incripción duplicada --- Federación de Asociaciones del Litoral de Anaga (ver Reg. nº.12)</i>			Registro Nulo por repetición

541	<i>Asociación de Mujeres Tajinaste</i>	G38802823	14/03/2005	Actualizada 2016
542	<i>Asociación de Vecinos Tenaco</i>	G38807897	04/04/2005	Actualizada 2016
543	<i>Club Baloncesto Saleskam</i>		18/04/2005	Nunca ha actualizado
544	<i>Asociación de Vecinos El Humilladero - El Chorrillo</i>	G38812475	09/05/2005	Actualizada 2019
545	<i>Asociación de Emigrantes Residentes en Canarias</i>	G38814554	09/05/2005	Actualizada 2007
548	<i>Asociación de Jóvenes Agricultores y Ganaderos del Macizo de Anaga (AJAGMA)</i>	G38805438	06/06/2005	Actualizada 2010
549	<i>Asociación de Vecinos y Amigos, Cultural, Deportivo de la Tercera Edad Cabo Llanos Nuestra Señora Santa Maria de Regla, Distritos Dos y Tres del Municipio de Santa Cruz de Tenerife</i>	G38678249	20/06/2005	Actualizada 2014
550	<i>Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife</i>	G38377172	20/06/2005	Actualizada 2007
551	<i>Asociación de Vecinos Nueva Esperanza Cuesta Piedra</i>	G38788386	04/07/2005	Actualizada 2018
553	<i>Club Deportivo Patín Axel Tenerife</i>	G38812350	16/08/2005	Nunca ha actualizado
555	<i>Club Deportivo Patín Stick Junior</i>	G38823290	16/08/2005	Actualizada 2012
557	<i>Asociación de Vecinos Ravina Iberia - Toscal</i>	G38793824	14/11/2005	Actualizada 2019
559	<i>Asociación Canaria de Ayuda a los Niños</i>	G38738241	28/11/2005	Actualizada 2007
560	<i>Club Deportivo Pisaca</i>		31/01/2006	Nunca ha actualizado
561	<i>Club Baloncesto Dominicas Vistabella</i>	G38357059	13/02/2006	Actualizada 2012
562	<i>Asociación de Vecinos Puntenaga, Cuevas Blancas</i>	G38848685	13/12/2006	Actualizada 2012
563	<i>Club Deportivo de Vela Deportiva de Tenerife Mare</i>		03/04/2006	Actualizada 2006
565	<i>Asociación Sir Alec. Issigonis - Club Mini de Tenerife</i>		26/06/2006	Actualizada 2006
566	<i>Asociación Zen de Tenerife</i>	G38727483	24/07/2006	Actualizada 2013
567	<i>Agrupación Cultural y Folklórica Atteneri</i>	G38057667	24/07/2006	Actualizada 2013
569	<i>Asociación Latitud Son</i>	G38850632	18/09/2006	Nunca ha actualizado
570	<i>Asociación de Atención al Menor Tagoror Infantil</i>	G38507208	02/10/2006	Actualizada 2012
572	<i>Club Deportivo Patín Ayelen+</i>		30/10/2006	Nunca ha actualizado
573	<i>Club de la Tercera Juventud El Chinchorro</i>	G38797189	13/11/2006	Actualizada 2009
574	<i>Asociación de Vecinos Hubara</i>	G38860227	27/11/2006	Actualizada 2016

576	Asociación A. Guerra	G38566477	11/12/2006	Actualizada 2011
577	Asociación Tinerfeña de Laringectomizados y Mutilados de la Voz		11/12/2006	Actualizada 2006
578	A.M.P.A. El Molino de Gofio del C.I.P. Matías Llabrés Verdún		11/12/2006	Nunca ha actualizado
580	Asociación Músico-Cultural Los Revenquitos	G38868683	05/02/2007	Nunca ha actualizado
581	Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH)	G38723755	12/03/2007	Actualizada 2010
585	Asociación de Padres de Alumnos Cinco Siglos (APA Cinco SiglosFRE)	G38370029	26/03/2007	Inscrita 2008
587	Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas Miguel Pintor		07/05/2007	Nunca ha actualizado
589	Club Atletismo Tasaigo Santa Cruz	G38879508	21/05/2007	Actualizada 2008
591	Hama Hockey Club	G38864393	21/05/2007	Actualizada 2010
592	Club Deportivo Puntocom Informática	G38877882	21/05/2007	Inscrita 2008
594	Asociación Cultural Bienmesabe	G38477840	04/06/2007	Inscrita 2007
595	Asociación de Madres y Padres de Alumnos Virgen de la Candelaria del IESP Virgen de la Candelaria	G38215976	04/06/2007	Inscrita 2007
596	Asociación ecomunica	G38794277	04/06/2007	Inscrita 2007
597	Club Deportivo Triscal	G38819405	23/07/2008	Actualizada 2008
598	Club Deportivo Ileten – CDB	G38899506	23/07/2007	Nunca ha actualizado
599	Asociación de Vecinos Tagoror - Victoria	G38905642	10/09/2007	Actualizada 2020
600	Club Deportivo La Salle San Ildefonso Tenerife	G38689923	10/09/1907	Nunca ha actualizado
601	Plataforma para la Defensa del Polígono Los Gladiolos	G38857520	10/09/2007	Actualizada 2014
602	Club Deportivo Damana	G38690251	12/11/2007	Actualizada 2016
603	Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Colegio Público Villa Ascensión	G38270914	12/11/2007	Actualizada 2012
604	Asociación de Madres y Padres Amogoge del Colegio Público Julián Rojas de Vera	G38201141	28/01/2008	Actualizada 2011
605	Club Atlético Boca - Vacaguare	G38914016	28/01/2008	Inscrita 2009
608	Asociación de Vecinos Chamberí - Costa Sur	G38924650	31/03/2008	Actualizada 2011
609	Asociación Aruad	G38834768	31/03/2008	Actualizada 2011
610	Asociación Cultural Asío	G38761201	26/05/2008	Nunca ha actualizado
611	Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del C.E.I.P. Alfonso Spínola	G38328399	26/05/2008	Actualizada 2019
612	Unión Deportiva Victoria Chacarita Juniors	G38921227	28/07/2008	Nunca ha actualizado

613	<i>Federación de Asociaciones del Litoral Anaguense</i>	G38949988	28/07/2008	Actualizada 2011
614	<i>Asociación de Mujeres Camino al Futuro Barrio de Chamberí-Somosierra</i>	G38954038	28/07/2008	Nunca ha actualizado
615	<i>Club Deportivo Escuelas Pías Tenerife</i>	G38956637	28/07/2008	Actualizada 2017
617	<i>Asociación de Discapacitados y 3ª Edad Intervida</i>	G38930301	28/07/2008	Actualizada 2018
619	<i>Asociación Virgen Milagrosa de Las Moraditas</i>	G38750444	13/10/2008	Actualizada 2011
621	<i>Asociación Romi Camela Nakerar</i>	G	13/10/2008	Nunca ha actualizado
623	<i>Asociación Canario-argentina Martín Fierro (ACAMAFI)</i>	G38922324	24/11/2008	Actualizada 2011
624	<i>Real Automóvil Club de Tenerife</i>	G38011425	24/11/2008	Nunca ha actualizado
625	<i>Asociación de Ocio Alternativo Tenerifentiende</i>	G38966917	22/06/2009	Actualizada 2010
626	<i>Asociación de Mayores Taller 9</i>	G38976007	22/06/2009	Baja solicitud
629	<i>Asociación de Mayores Las Tres Estaciones</i>	G38959920	28/09/2009	Actualizada 2014
631	<i>Agrupación Folclórico Cultural Amazig</i>	G38967105	28/09/2009	Actualizada 2010
632	<i>Asociación de Filipinos (ASOFIL)</i>	G38988770	28/09/2009	Actualizada 2017
633	<i>Asociación Hogar del Estibador</i>	G38624060	28/09/2009	Actualizada 2013
634	<i>Asociación Movimiento Canario por la Paz (MCAPAZ)</i>	G38503447	13/10/2009	Actualizada 2016
635	<i>Asociación de Vecinos Sagitario 23 Ofra</i>	G38994760	23/11/2009	Actualizada 2014
636	<i>Asociación de Vecinos Juan Albornoz Sombrita</i>	G38998043	12/05/2010	Actualizada 2020
637	<i>Asociación de Mayores El Molino de La Salud</i>	G38962445	19/02/2010	Actualizada 2013
638	<i>Asociación de Jóvenes de Tenerife Guatimac</i>	G38986113	22/02/2010	Actualizada 2012
639	<i>Asociación de Alimentos Añaza</i>	G38981445	01/03/2010	Inscrita 2010
640	<i>Asociación Cultural de Folclore Nueva Esencia de Los Campitos</i>	G38981155	02/03/2010	Inscrita 2010
641	<i>Asociación Emeger</i>	G38994158	09/03/2010	Actualizada 2016
642	<i>Asociación de Vecinos Achimencey Cultural y Social</i>	G38979316	18/03/2010	Actualizada 2018
643	<i>Asociación de Familias y Enfermos de Trastorno Límite de Personalidad de Canarias, ASFECAN-TLP</i>	G38973921	19/03/2010	Inscrita 2010
644	<i>Asociación de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales Algarabía</i>	G38840567	05/05/2010	Actualizada 2021
648	<i>Asociación Recreativo Cultural D. José Luis del Olmo</i>	G38477824	02/06/2010	Actualizada 2019
649	<i>Asociación de Mayores Tercera Juventud</i>	G76514462	02/06/2010	Actualizada 2014

651	Asociación de Mayores Valleseco - Virgen de Los Valles	G76511872	30/06/2010	Actualizada 2020
652	Asociación de Vecinos Tirnit	G76516525	30/06/2010	Inscrita 2010
654	Asociación Crazy Friends		30/06/2010	Inscrita 2010
656	Asociación Comunitarios de Filipinos	G76502400	20/07/2010	Actualizada 2018
659	Asociación Sociocultural Reyes Achachis	G38992269	05/10/2010	Actualizada 2013
661	Asociación de la Tercera Edad Sanferrey	G38462826	05/10/2010	Actualizada 2018
664	Asociación Cultural de Kajukenbo (Defensa Personal) & Artes Marciales Filipinas (ARNIS-ESKRIMA & KALI) - Islas Canarias	G38941894	30/11/2010	Actualizada 2016
666	Asociación de Vecinos Puente de Taco 174 Viviendas	G76519008	11/03/2011	Actualizada 2013
668	Asociación de Vecinos y Cultural Amigos de Anaga (Almáciga)	G76539436	11/05/2011	Actualizada 2019
669	Asociación Juvenil Los Dos Castores Verdes	G76539253	10/05/2011	Actualizada 2019
670	Asociación de Caboverdianos en Canarias (ACVCAN)	G76526854	26/05/2011	Inscrita 2011
671	Club de Fútbol + (Arbolito)	G76539626	03/06/2011	Inscrita 2011
672	Asociación de Mayores Rosendo Alonso Reyes	G76532068	16/09/2011	Actualizada 2013
673	Asociación de Vecinos La Alegría de Anaga	G76539907	16/09/2011	Actualizada 2012
674	Club Deportivo Diamantes Delicias	G38986337	16/09/2011	Inscrita 2011
675	Asociación de Ceramistas de Tenerife	G38422135	16/09/2011	Actualizada 2012
676	Asociación de Vecinos Nueva Moraditas	G76540657	16/09/2011	Actualizada 2018
677	Asociación Juvenil Los Asomados	G76531946	16/09/2011	Actualizada 2020
678	Asociación de Mayores Cristo de Chamberí	G76519487	16/09/2011	Inscrita 2011
679	Asociación Sociocultural de Mujeres para la Integración en Tenerife (ASMITE)	G76517564	28/11/2011	Inscrita 2011
680	Asociación Juvenil Ciudad Juvenil de Santa Cruz	G76528884	05/10/2011	Inscrita 2011
685	Asociación de Mujeres El Futuro - Cueva Roja		24/02/2012	Inscrita 2012
686	Asociación de Mayores Cueva Roja - La Esperanza	G76574409	24/02/2012	Actualizada 2015
688	Asociación Juvenil Casa Verde - El Sueño de los Jóvenes	G38920518	24/02/2012	Inscrita 2012
690	Asociación San Miguel de Toco	G76522168	20/04/2012	Inscrita 2012
691	Asociación Juvenil Acapulco Valleseco	G76567783	20/04/2012	Inscrita 2012
692	Club Deportivo Sporten Winner	G76571009	14/05/2012	Actualizada 2017
693	Asociación de Jóvenes El Futuro de la Alegría		14/05/2012	Actualizada 2013
694	Asociación Deportiva Cultural Valleseco con el Deporte	G76565589	14/05/2012	Inscrita 2012

695	Asociación Cultural Murga Rebobinados	G76513134	14/05/2012	Actualizada 2021
696	Asociación de Mujeres del Sobradillo Amuso	G76555820	21/06/2012	Actualizada 2017
697	Asociación de Vecinos La Unión de La Gallega	G76569003	21/06/2012	Actualizada 2017
698	Club Deportivo Champions	G38909537	21/06/2012	Inscrita 2012
699	Asociación de Ayuda e Información a las Víctimas y Afectados por Accidentes de Tráfico y Seguridad Vial en Canarias - Canarias Vial	G76563832	21/06/2012	Inscrita 2012
700	Asociación Cultural Musical Murga Los Caraduras	G76571199	21/06/2012	Actualizada 2013
702	Club Deportivo Roller Derby de Tenerife	G76574599	21/06/2012	Actualizada 2017
705	Asociación de Spotters de Canarias, Canary Islands Spotting	G38968558	04/07/2012	Actualizada 2013
707	Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva	G38374468	23/08/2012	Actualizada 2017
708	Club Deportivo La Muralla	G76577923	30/08/2012	Actualizada 2019
710	Asociación Contramarea	G38778338	28/09/2012	Actualizada 2016
711	Asociación de Vecinos Tesceyte	G76562446	28/09/2012	Actualizada 2014
713	Asociación Cultural Recreativa Amigos de la Plazoleta	G76555424	08/09/2012	Actualizada 2013
714	Asociación de Sordociegos de España	G80587165	08/09/2012	Actualizada 2017
717	Asociación +D2 de Familias Numerosas de Canarias	G38613410	19/09/2012	Inscrita 2012
719	Asociación Comisión de Fiestas San Albino y La Santa Cruz de Tíncer	G76572478	20/09/2012	Actualizada 2014
720	Asociación Queremos Movernos	G76570597	20/09/2012	Inscrita 2012
722	Asociación de Ayuda Educativa Yemaya	G76582592	27/09/2012	Inscrita 2012
723	Asociación Concepción Arenal Comunidad de Tenerife	G38465084	06/10/2012	Inscrita 2012
724	Asociación Canaria de Terapias Educativas para el Autismo (ACTEA)	G76579234	16/11/2012	Baja solicitud
725	Asociación Amigos Latinos por la Integración Social (ALI)	G76579242	16/11/2012	Actualizada 2019
727	Asociación para la Defensa y Mejora del Patrimonio Social, Cultural y Ambiental de Igueste de San Andrés	G76509231	23/11/2012	Actualizada 2017
729	Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 Down Tenerife	G38328704	09/01/2013	Actualizada 2019
734	Asociación Músico Cultural Trío Acaymo	G38744728	24/01/2013	Actualizada 2014
736	Federación de Asociaciones Distritos de Santa Cruz. FADISA	G76526979	06/02/2013	Inscrita 2013
738	Club Deportivo Plutón Tenerife Patina	G76590991	19/02/2013	Inscrita 2013
740	Fundación Canaria Main	G35863992	08/03/2013	Actualizada 2020
743	Federación de Clubes de Natación de Tenerife	G76545649	18/03/2013	Inscrita 2013
744	Asociación Opción 3	G84888833	20/03/2013	Inscrita 2013

745	<i>Asociación para la Mejora del Medio Ambiente, el Patrimonio Histórico-Artístico y la Calidad de Vida de Canarias. Asociación Canaria</i>	G38795621	16/04/2013	Inscrita 2013
750	<i>Asociación Sección Española de Amnistía Internacional</i>	G28667152	23/04/2013	Actualizada 2019
752	<i>Asociación Parranda El Chazo</i>	G76593581	26/04/2013	Inscrita 2013
753	<i>Asociación Cultural Agrupación Folclórica Brisas de Anaga</i>	G76586999	26/04/2013	Actualizada 2015
757	<i>Asociación Tinerfeña de Árbitros de Fútbol no Federados/as ATANFE</i>	G76575018	28/05/2013	Actualizada 2018
758	<i>Asociación Cultural TuSantaCruz</i>	G76557057	29/05/2013	Actualizada 2020
759	<i>Club Deportivo Mathgym</i>	G76526748	03/06/2013	Inscrita 2013
761	<i>Asociación Hispano-Marroquí Caballo de la Paz de Tenerife</i>	G38908166	28/06/2013	Inscrita 2013
765	<i>Club Deportivo Club Patín Isanir</i>	G76609510	24/07/2013	Actualizada 2018
766	<i>Asociación Plataforma por la Rehabilitación del Parque Cultural Viera y Clavijo</i>	G76569961	24/07/2013	Inscrita 2013
767	<i>Asociación Cultural Contratiempo Tenerife</i>	G76591262	31/07/2013	Inscrita 2013
769	<i>Asociación Intercultural El Patio de las Culturas de Tenerife</i>	G38909883	19/08/2013	Actualizada 2014
771	<i>Asociación Canaria de Psicomotricidad (ACAPSI)</i>	G38265690	21/08/2013	Actualizada 2019
774	<i>Asociación Internacional Happy Childrens</i>	G76580182	21/10/2013	Inscrita 2013
775	<i>--- Incripción duplicada --- (ver Reg. nº.415) Asociación Cultural Infantil Los Tiquis-Miquis</i>	G38536124	21/11/2013	Inscrita 2013
778	<i>Asociación Pro Desarrollo y Gestión Global (PRODES)</i>	G22360127	21/11/2013	Actualizada 2019
780	<i>Asociación Globalterapia</i>	G76598069	25/11/2013	Inscrita 2013
783	<i>Asociación Social, Educativa, Cultural y Ambiental Canarieduca</i>	G76612407	11/02/2014	Actualizada 2018
784	<i>Asociación Socio-Cultural Canaria Box</i>	G76574847	14/02/2014	Actualizada 2017
785	<i>Club Deportivo Mistral de Tenerife</i>	G76613892	14/02/2014	Actualizada 2016
787	<i>Asociación para la Integración Merka Stock Integra-T</i>	G76603257	18/03/2014	Actualizada 2016
788	<i>Asociación Provivienda</i>	G79408696	28/02/2014	Actualizada 2019
790	<i>Asociación Cultural Murga 87-88</i>	G76571173	18/03/2014	Inscrita 2014
792	<i>Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas Nuestra Señora del Carmen del centro CEIP M^a Isabel Sarmiento</i>	G38350112	18/03/2014	Actualizada 2021
793	<i>Asociación Cultural Parranda El Abuelo</i>	G76619618	10/04/2014	Inscrita 2014
794	<i>Asociación Deportiva Cultural, Guayota Ultimate Tenerife</i>	G38618765	14/04/2014	Inscrita 2014
796	<i>Asociación Cultural Los Rumberos</i>	G38361648	02/05/2014	Actualizada 2021

798	<i>Club Deportivo Bufadero</i>	G76610674	22/05/2014	Actualizada 2017
800	<i>Asociación de Mayores San Antonio de Padua de Ofra</i>	G76621606	17/06/2014	Inscrita 2014
802	<i>Asociación Danza Tenerife Deportiva Eventos</i>	G38996294	17/06/2014	Actualizada 2017
803	<i>Asociación de Amigos de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre</i>	G38435467	17/06/2014	Inscrita 2014
804	<i>Asociación Fiarecanarias</i>	G76512862	30/06/2014	Inscrita 2014
805	<i>Asociación Cultural DéjaVoz</i>	G76575687	26/06/2014	Actualizada 2017
806	<i>Club Deportivo Asense</i>	G76608512	26/06/2014	Actualizada 2015
807	<i>Asociación Amigos Hechedey El Sobradillo</i>	G76513357	30/06/2014	Actualizada 2015
809	<i>Asociación Socio-Cultural Ciudadanos Voluntarios de Tenerife</i>	G76640648	30/06/2014	Actualizada 2015
811	<i>Asociación de Vecinos Los Pocitos de Añaza</i>	G76622380	09/07/2014	Inscrita 2014
812	<i>Asociación Los Amigos del Fútbol 11 Tinerfeño de R.H.</i>	G76631597	11/07/2014	Inscrita 2014
815	<i>Club Deportivo Hispánico de Radazul</i>	G76636232	01/10/2014	Inscrita 2014
818	<i>Asociación Músico Cultural Littera et Harmonia</i>	G76641687	01/10/2014	Inscrita 2014
819	<i>Comisión de Fiestas Añazo</i>	G76616259	01/10/2014	Inscrita 2014
820	<i>Asociación Cultural La Banda del Chicharro Vacilón</i>	G76621259	07/10/2014	Inscrita 2014
821	<i>Asociación Cultural, Recreativa y Deportiva ARTESER</i>	G76649094	07/10/2014	Actualizada 2016
822	<i>Parroquia Santa María de Añaza</i>	R3800394C	21/10/2014	Actualizada 2017
824	<i>Asociación Agroambiental Amanece Chinec</i>	G76560812	22/10/2014	Actualizada 2015
825	<i>Asociación Cultural de Archo Japonés-Kyudo Tenerife</i>	G76643816	19/11/2014	Actualizada 2015
826	<i>Asociación Agrupación Musical Abejera-Chincanayro</i>	G76645100	21/11/2014	Actualizada 2018
828	<i>Club Deportivo Santa Cruz Club de Luchas</i>	G38224911	22/12/2014	Inscrita 2014
829	<i>Fundación Triángulo Canarias</i>	G81393548	02/01/2015	Actualizada 2016
830	<i>Club Deportivo Tinense</i>	G76641323	02/01/2015	Actualizada 2020
832	<i>Club Deportivo El Hueco Salsero</i>		03/02/2015	Inscrita 2015
833	<i>Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor</i>	Q3800293-G	12/02/2015	Inscrita 2015
835	<i>Asociación Recreativa, Cultural y Deportiva "Nueva Nivaria"</i>	G76638915	26/02/2015	Actualizada 2020
837	<i>Asociación Sociocultural Taller Secundino Delgado</i>	G76602739	02/03/2015	Inscrita 2015
839	<i>Asociación Centro de Iniciativas y Turismo de Santa Cruz de Tenerife</i>	G38027702	16/03/2015	Inscrita 2015
840	<i>Asociación Canaria de Usuarios y Amigos de la Homeopatía</i>	G76582576	06/04/2015	Inscrita 2015

845	<i>Asociación Big Band Jazz Tamos</i>	G76580562	20/04/2015	Actualizada 2018
847	<i>Asociación para la Promoción y Difusión de la Música y Otras Disciplinas Artísticas de Producción Independiente de Canarias (Canarias Revolución Sonora)</i>	G76655893	24/04/2015	Actualizada 2016
850	<i>Asociación Cultural Los Majuelos</i>	G38063293	09/05/2015	Inscrita 2015
851	<i>Asociación Cultural Gente de Barrio</i>	G76670074	12/05/2015	Actualizada 2017
853	<i>Asociación Juvenil Ahorán Vistabella</i>		11/06/2015	Inscrita 2015
856	<i>Asociación Niños con Cáncer Pequeño Valiente</i>	G35929231	23/06/2015	Actualizada 2020
857	<i>Asociación Cultural Chubasco en el Guetto</i>	G38702171	08/07/2015	Actualizada 2016
860	<i>Asociación Crisol de Amistad</i>	G76522028	14/07/2015	Inscrita 2015
864	<i>Asociación de Vecinos Cresta La Cumbre</i>	G76678226	15/09/2015	Actualizada 2016
866	<i>Asociación Socioeducativa Englóbate Canarias</i>	G76677343	15/10/2015	Actualizada 2018
867	<i>Asociación Infantilmónica Paralepípedos</i>	G38983110	16/10/2015	Actualizada 2017
868	<i>Asociación Miguel Arcángel "Personas sin Fronteras"</i>	G76629674	16/10/2015	Actualizada 2017
870	<i>-- Incripción duplicada --- Asociación Círculo de Bellas Artes de Tenerife (ver Reg. nº.132)</i>		16/10/2015	Registro Nulo por repetición
871	<i>Fundación Pedro García Cabrera</i>	G38314423	16/10/2015	Actualizada 2017
876	<i>Asociación Cultural Folklórica Mararía</i>	G76556075	27/11/2015	Actualizada 2017
877	<i>Asociación Nacional de Caridad de San Vicente de Paul</i>	G28679710	30/11/2015	Inscrita 2015
878	<i>Club deportivo El Lagar</i>	G76688795	30/11/2015	Inscrita 2015
883	<i>Asociación Española de Estética Oncológica</i>	G76682533	27/01/2016	Actualizada 2018
884	<i>Fundación Adecco</i>	G82382987	27/01/2016	Actualizada 2017
886	<i>Club Deportivo Troncos de la Salud San Gerardo</i>	G76658632	09/03/2016	Actualizada 2017
887	<i>Club Deportivo Dodgers Beisbol Santa Cruz</i>	G38664215	13/04/2016	Registro Nulo por repetición
888	<i>Asociación Densura, para la Investigación de la Historia de Canarias</i>	G76573187	13/04/2016	Inscrita 2016
889	<i>Asociación de Vecinos Valle el Olvido Tahodio</i>	G76686468	13/04/2016	Actualizada 2018
892	<i>Asociación Técnicos en reparaciones domésticas sin Fronteras y sin Bandera</i>	G76627926	13/04/2016	Actualizada 2018
893	<i>Asociación Cultural Murga Los Desbocados</i>	G38879094	13/05/2016	Actualizada 2019
894	<i>Asociación Mater Misericordia</i>	G76542117	16/05/2016	Actualizada 2018
895	<i>Club Deportivo Ilusión Celeste de Tenerife</i>	G76662147	23/05/2016	Actualizada 2018
897	<i>Asociación Unidad de Operaciones Especiales (U.E.O.) Dragons Airsoft</i>	G76622232	02/06/2016	Inscrita 2016

899	<i>Club Deportivo Galdemar</i>	G38971594	27/05/2016	Actualizada 2018
902	<i>Asociación Diabéticos de Santa Cruz de Tenerife</i>	G38387122	06/07/2016	Inscrita 2016
904	<i>Asociación S.A.N.A.(Salud, Arte, Naturaleza, Amor)</i>	G76618032	11/07/2016	Actualizada 2017
906	<i>Club Deportivo Guacanchas</i>	G76680073	11/07/2016	Actualizada 2018
907	<i>Club Deportivo Echeyde</i>	G38247250	15/07/2016	Inscrita 2016
909	<i>Asociación Canaria por la Mediación y el Arbitraje (ACMA)</i>	G76684901	30/12/2016	Actualizada 2017
910	<i>Asociación Socan, Solidarios Canarios de Cooperación y Acción Social</i>	G76684323	30/12/2016	Actualizada 2018
911	<i>Asociación Club de Leones de Santa Cruz de Tenerife, Castillo Tenerife</i>	G38214367	13/02/2017	Inscrita 2017
912	<i>Asociación Cultural Murga Infantil Los Melositos</i>	G38444089	13/02/2017	Inscrita 2017
913	<i>Club Deportivo Saluteño</i>	G76612894	20/02/2017	Inscrita 2017
914	<i>Asociación Cultural On Broadway</i>	G76687516	13/02/2017	Actualizada 2017
917	<i>Asociación Cultural Sin Ánimo de Lucro Fuerza Imperial de Tenerife Amigos de la Saga Galáctica</i>	G76696087	13/02/2017	Inscrita 2017
918	<i>Club Deportivo Felawen Canarias</i>	G76716943	20/02/2017	Inscrita 2017
919	<i>Asociación Cultural Murga Los Sognaugnis</i>	G38851440	13/02/2017	Actualizada 2019
924	<i>Asociación Cultural Murga La Traviata</i>	G38800017	22/02/2017	Actualizada 2019
928	<i>Federación Vecinal del Distrito Suroeste (FEVESUR)</i>	G76718865	22/02/2017	Inscrita 2017
929	<i>Asociación Cultural Salto del Pastor Taborno</i>	G76716133	22/02/2017	Actualizada 2018
932	<i>Asociación Cultural Descúbrete</i>	G76594092	22/02/2017	Inscrita 2017
933	<i>Club Deportivo Calistenia Tenerife</i>	G76704907	22/02/2017	Actualizada 2020
935	<i>Asociación Socioeducativa para la Mediación Animédiante</i>	G76718022	22/02/2017	Actualizada 2018
937	<i>Club Deportivo Canarco</i>	G76701820	07/04/2017	Inscrita 2017
940	<i>Asociación Cultural y Musical Chaxiraxi</i>	G38481438	24/04/2017	Actualizada 2018
941	<i>Asociación Cultural Juventud 2000</i>	G38517454	24/04/2017	Actualizada 2018
944	<i>Club Deportivo Santa Cruz Ucanca</i>	G76711381	24/04/2017	Actualizada 2021
945	<i>Club Deportivo Ohana Triatlón</i>	G38967477	24/04/2017	Inscrita 2017
946	<i>Asociación Auto Taxi Santa Cruz (AUTASA)</i>	G76731702	24/04/2017	Inscrita 2017
950	<i>Asociación de Mayores El Pilarito</i>	G76713668	24/04/2017	Actualizada 2020
951	<i>Club Deportivo Voleycruz de Tenerife</i>	G38496477	24/04/2017	Inscrita 2017
953	<i>Asociación Cultural Acoustic Canarias</i>	G38996450	24/04/2017	Inscrita 2017
954	<i>Asociación Educa+Arte</i>	G76527407	13/05/2017	Inscrita 2017
955	<i>Fundación de Solidaridad Amaranta</i>	G84913946	23/05/2017	Inscrita 2017
956	<i>Asociación Canaria para la Potenciación del Desarrollo Social "Generación 21"</i>	G76621036	23/05/2017	Inscrita 2017
957	<i>Asociación Canaria "Atacayte" para la Lucha por el Bienestar Social</i>	G76551894	23/05/2017	Inscrita 2017

959	<i>Agrupación Folklórica Yacambú</i>	G76673664	16/06/2017	Inscrita 2017
961	<i>Asociación Musical y Cultural Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora del Carmen de Valleseco</i>	G76720960	15/06/2017	Inscrita 2017
963	<i>Asociación Canaria para la Difusión de la Música ACADIM</i>	G38805818	25/07/2017	Actualizada 2018
964	<i>Federación de Folklore de Canarias</i>	G76726140	25/07/2017	Inscrita 2017
966	<i>Asociación Cultural Zircofantasy</i>	G76630524	25/07/2017	Inscrita 2017
967	<i>Asociación Agrupación Musical Teiderife</i>	G38478632	25/07/2017	Actualizada 2018
968	<i>Club Deportivo Bentagay</i>	G76523752	25/07/2017	Actualizada 2018
971	<i>Club Deportivo Patín Liceo Santana</i>	G76737584	27/07/2017	Actualizada 2018
972	<i>Grupo de Recreación Deportiva Aracante</i>	G76715713	27/07/2017	Actualizada 2021
974	<i>Federación de Rondallas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife</i>	G38927729	18/08/2017	Inscrita 2017
976	<i>Asociación Mediambiental kalanchoe</i>	G76745181	06/10/2017	Actualizada 2018
981	<i>Asociación Cultural Juvenil Tauch-Azarug</i>	G38299749	14/11/2017	Inscrita 2017
982	<i>Asociación Arte con Propósito</i>	G76735083	14/11/2017	Actualizada 2018
984	<i>Asociación de Jefes de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil Canarias (APROCICA)</i>	G76700384	23/01/2018	Inscrita 2018
985	<i>Asociación de Motoristas Vespamanía Tenerife</i>	G76692003	29/01/2018	Inscrita 2018
986	<i>Asociación Deportiva y Cultural de Minifútbol Novasports</i>	G76682640	29/01/2018	Inscrita 2018
987	<i>Asociación Arte en la Diversidad</i>	G38507737	27/02/2018	Inscrita 2018
989	<i>Asociación Unión Guinea-Conakry por la paz y el desarrollo</i>	G76650035	19/03/2018	Inscrita 2018
991	<i>Fundación Canaria "Oliver Mayor contra La Fibrosis Quística"</i>	G35820950	15/05/2018	Inscrita 2018
993	<i>Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de La Salud</i>	G81103061	15/05/2018	Actualizada 2019
996	<i>Asociación de Filipinos (ASOFIL) Cultural Social</i>	G76750009	16/05/2018	Inscrita 2018
997	<i>Asociación Cultural Proyecto Familia</i>	G76722669	23/05/2018	Inscrita 2018
1000	<i>Asociación Sociocultural Kalima de Mar</i>	G76757806	24/05/2018	Inscrita 2018
1006	<i>Club Deportivo Diecisiete de Marzo F.S.</i>	G38992681	27/07/2018	Actualizada 2021
1007	<i>Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna</i>	G38083408	27/07/2018	Inscrita 2018
1008	<i>Asociación Cultural Murga Los Arremangados</i>	G76766815	27/08/2018	Actualizada 2019
1017	<i>Asociación Cultural Nueva Era 93</i>	G38884011	14/11/2018	Actualizada 2021
1018	<i>Asociación Peña Mis Capitanes Suso y Vitolo</i>	G76778059	20/11/2018	Inscrita 2018
1019	<i>Club Deportivo Midayu Tenerife</i>	G76779438	20/11/2018	Inscrita 2018
1021	<i>Club Deportivo Mafemo</i>	G76760958	23/01/2019	Actualizada 2020
1022	<i>Asociación de Vecinos El Sobradillo</i>	G76783299	31/01/2019	Inscrita 2019

1027	<i>Inscripción duplicada----- expediente 30/2019/REC Fundación Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (C.E.S.I.C.A.) (Ver Registro nº 199)</i>		13/03/2019	Registro Nulo por repetición
1031	<i>Club Deportivo Honeyboxing</i>	G76786474	05/04/2019	Inscrita 2019
1035	<i>Asociación de Alérgicos, Celíacos y con Diversidad Funcional de Canarias (ALERCECAN)</i>	G76774629	04/06/2019	Inscrita 2019
1038	<i>Plataforma Pro Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC-CANARIAS)</i>	G76551340	26/07/2019	Inscrita 2019
1041	<i>Asociación VIFA. Vivir tras Intento de Suicidio. Familiares y Supervivientes</i>	G76771351	01/10/2019	Inscrita 2019
1047	<i>Asociación Escuela Gospel de Canarias B.E.</i>	G76801505	27/11/2019	Inscrita 2019
1049	<i>Asociación A.T. Libertrans</i>	G76789395	02/12/2019	Inscrita 2019
1051	<i>Asociación de Afectados por la Desaparición de Familiares y Adopciones Ilegales Colectivo Sin Identidad</i>	G76535343	05/02/2020	Inscrita 2020
1053	<i>Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN)</i>	G35872472	15/04/2020	Inscrita 2020
1060	<i>Asociación Lav Ciudad-Laboratorio de Artes Vivas y Territorio</i>	G76782622	30/09/2020	Inscrita 2020
1061	<i>Club Deportivo Perros de Fuego (Firedogs)</i>	G76775840	22/09/2020	Actualizada 2021
1062	<i>Asociación Plataforma de Enfermos de Parkinson de Inicio Temprano y Amigos (PEPITA)</i>	G76354901	30/09/2020	Inscrita 2021
1063	<i>Asociación de Acción Sanitaria, Social y Educativa Giro</i>	G01948389	10/11/2020	Inscrita 2020
1065	<i>Club Deportivo Aria</i>	G01853738	15/01/2021	Actualizada 2021
1074	<i>Federación Canaria de Boxeo</i>	G38311833	18/05/2021	Inscrita 2021

...”.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO EN FUNCIONES, Ana Cabrera Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras**ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA**

2269

92224

El/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Don/Dña. Zaida González Rodríguez, con fecha 23 de abril de 2024, ha dictado la **RESOLUCIÓN** siguiente:

*“Visto el expediente administrativo **2024002162**, relativo a propuesta de encomienda de gestión al Servicio de Proyecto Urbanos, Infraestructuras y Obras para la redacción de la Modificación del planeamiento de aplicación en el SGPC-01 Parque Cultural Viera y Clavijo, son de apreciar los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 9 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó adjudicar a la entidad Fernando Menis SLPU la Redacción del Estudio Previo y Anteproyecto de Conjunto, Proyectos Parciales y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE CULTURAL VIERA Y CLAVIJO.

Segundo.- Las actuaciones vinculadas a dicho Proyecto o conjunto de proyectos, se sometieron al correspondiente informe de viabilidad urbanística de esta Gerencia en el año 2021, que se resolvió en sentido desfavorable el 21 de junio de 2021, por cuanto, entre otras cosas, no eran acordes al planeamiento en vigor.

Tal como se recogió en el informe emitido por el Servicio de Licencias, el planeamiento vigente de aplicación al ámbito de referencia, el Sistema General Parque Cultural Viera y Clavijo (SGPC-01), es el vigente PGOU-05 que, a su vez, remite al Plan Especial de dicho Parque, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1993 y 21 de enero de 1994 (BOC nº83, de 8 de julio de 1994) y a su propio Plan Director, aprobado en fecha 2 de febrero de 1993).

A dichos instrumentos se suma el posterior Decreto 171/2008, de 22 de julio, en el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento al “Antiguo Colegio de la Asunción”, como complemento a la declaración primigenia del propio colegio como BIC, en categoría de Monumento Histórico mediante Decreto 50/1986, de 14 de marzo, del Gobierno de Canarias.

Tercero.- En fecha 18 de marzo de 2024 se recibe escrito remitido por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras (SPUIO) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (R.E. 3325/2023), solicitando que “se realicen los trámites oportunos tendentes a remover los obstáculos que, desde el punto de vista del planeamiento municipal, impiden levantar la suspensión del contrato en lo relativo a la redacción de los dos Proyectos Parciales referenciados por no resultar viable con la normativa municipal y, con ello, permitir dotar al Complejo Cultura Viera y Clavijo de usos que complementen y permitan su mejor funcionamiento y viabilidad, tales como aparcamientos, salas de ensayos, almacenes etc..., así como, permitir la demolición del actual Teatro Pérez Minik, a la luz de los informes de VIABILIDAD del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.”

Cuarto.- En respuesta a tal escrito, en fecha 8 de abril de 2024, se emite informe por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se expone, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos:

“(...)consultados los antecedentes existentes en esta Gerencia, se constata la existencia de informes contradictorios en lo que respecta a la protección del Teatro Pérez Minik, emitidos por la entonces Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias y por la entonces Dirección Técnica de Arquitectura y Patrimonio Histórico de esta Gerencia, respectivamente (expediente 2013005100).

Dado que:

- *las propuestas remitidas por el SPUIO, que serían válidas según los informes emitidos por el Cabildo de Tenerife, como competente en materia de patrimonio cultural, no son compatibles con el planeamiento en vigor y que, dicho planeamiento se redactó con carácter previo a la delimitación del entorno de protección del Antiguo Colegio y,*
- *los informes contradictorios que constan en los antecedentes con respecto al Teatro Pérez Minik, desde este Servicio se entiende conveniente que se realice una modificación del planeamiento vigente (particularmente, del Plan Especial de 1993-1994), a fin de que pueda adecuarse la ordenación del conjunto del Sistema General, de conformidad con la propia declaración del Monumento Histórico así como de su entorno de protección, y que las intervenciones que se realicen en el mismo coadyuven tanto a su efectiva protección y puesta en valor como a un adecuado uso y disfrute público.*

Dicho documento de planeamiento se deberá acompañar de informes actualizados, emitidos por profesionales competentes en la materia sobre los cuales se determinen las intervenciones posibles a realizar, en base a todos los elementos de valor existentes.

Todo ello en el marco de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), en lo que resulte de aplicación, coordinándose, a su vez las tres administraciones públicas implicadas en la protección y conservación, esto es, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular y el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Así, el artículo 146 de la LSENPC, establece, en su apartado 2:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

(...)

c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.(...).”

En este punto, el escrito remitido el 18 de marzo de 2024 por el SPUIO solicita a esta Gerencia de Urbanismo la redacción y tramitación de la modificación del Plan Especial del Parque Cultural Viera y Clavijo.

En este sentido, es esta Gerencia Municipal de Urbanismo la competente para la tramitación de dichos Planes Especiales, según los Estatutos vigentes. No obstante, dado

que dicho instrumento de ordenación no se encontraba dentro de las previsiones del Servicio de Planeamiento y Gestión, no ha sido planificada ni presupuestada su redacción a través del Acuerdo Marco de contratación con que cuenta esta Gerencia para instrumentos de planeamiento. Por otro lado, dados los recursos personales, limitados, con los que cuenta este Servicio y la actual carga de trabajo, no es posible responder en un plazo razonable a dicha expectativa.

Por ello, se considera que la forma más ágil para proceder a lo solicitado es que sea el propio SPUJO el que, bien contrate a través de un procedimiento de licitación pública, bien encargue, a través de alguna entidad que sea medio propio del Ayuntamiento, la redacción de dicha modificación del Plan Especial vigente que será tramitada por esta Gerencia, y para lo cual contará con la colaboración y el seguimiento de este Servicio de Planeamiento y Gestión.”

Dicho informe es notificado al SPUJO el 9 de abril de 2024.

Quinto.- *En fecha 15 de abril de 2024 se recibe comunicación por parte del SPUJO del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la que se indica que, dado que la competencia para la elaboración y proposición de la aprobación de los planes de ordenación urbanística es competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con sus Estatutos, se precisa, tal como se ha hecho en otras ocasiones, una encomienda de gestión a dicho Servicio a fin de poder iniciar y tramitar el procedimiento tendente a la contratación o encargo a medio propio personalizado de la redacción del Plan Especial del Parque Cultural Viera y Clavijo.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - *El Art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye a los Municipios entre otras competencias la de Urbanismo en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Dentro de esta última se incluye, Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística; en el concreto ámbito de Canarias, el parámetro normativo de esta materia es la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).*

Segundo.- *De acuerdo con el artículo 146 de la LSENPC:*

“1. Los planes especiales de ordenación tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

(...)

c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.

(...)

f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.(..).”

3. Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.(...).”

Por su parte, la vigente Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (que derogó la Ley 4/1999), en su artículo 17.b) atribuye a los Ayuntamientos la competencia para “Formular, tramitar y aprobar los planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los bienes de interés cultural con categoría de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y paisaje cultural que no excedan de su término municipal.”

Sin perjuicio de que el BIC declarado sobre el Antiguo Colegio de los Asuncionistas cuenta con la categoría de Monumento Histórico, se entiende que se aplica igualmente la misma disposición en cuanto a la competencia municipal para formular, tramitar y aprobar el Plan Especial, toda vez que engloba tanto el propio Monumento, como su entorno de protección, inserto en la pieza delimitada como Sistema General, por el PGOU-05.

Tercero. - *Conforme a la potestad de autoorganización reconocida en el Art. 4 a) de la misma LRBRL, y de acuerdo con lo previsto por el Art. 85 bis del citado texto normativo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, atribuyó en régimen de descentralización funcional el ejercicio de las funciones vinculadas a la materia urbanística al Organismo Autónomo Local, “Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife”.*

Cuarto.- *En virtud del artículo 4 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, actúa, en régimen de derecho público en las siguientes materias “(...) e) Formulación, tramitación, aprobación y ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, tanto de instrumentos de planeamiento, en su caso, como de ejecución y gestión urbanística y convenios urbanísticos, salvo el control de la ejecución material y la recepción de las obras de urbanización.”*

Quinto.- *Tal y como establece el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.*

En el presente caso, tal como se recoge en el escrito remitido en marzo de 2024, el SPUIO ha sido el responsable de la coordinación y licitación del conjunto de proyectos relativos a la intervención integral del Parque Cultural Viera y Clavijo que no han podido llevarse a término por completo, entre otras cuestiones, por la reviviscencia del PGOU-05.

Por su parte, y como se reflejó en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, la modificación del Plan Especial vigente del Parque Cultural no se encuentra dentro de las previsiones del Servicio de Planeamiento y Gestión, y no ha sido planificada ni presupuestada su redacción a través del Acuerdo Marco de contratación con que cuenta esta Gerencia para instrumentos de planeamiento. Por otro lado, dados los recursos personales, limitados, con los que cuenta este Servicio y la actual carga de trabajo, no es posible responder en un plazo razonable a dicha expectativa.

Por ello, se considera que la forma más ágil para proceder a lo solicitado es que sea el propio SPUIO el que, bien contrate a través de un procedimiento de licitación pública, bien encargue, a través de alguna entidad que sea medio propio del Ayuntamiento, la redacción de dicha modificación del Plan Especial vigente que será tramitada por esta Gerencia y propuesta para su aprobación cuando proceda.

Quinto.- *En virtud del artículo 11 de la LRJSP, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de*

distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

- *Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*
- *Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la **actividad** o actividades a las que afecten, **el plazo de vigencia** y la **naturaleza y alcance de la gestión encomendada**.*

Sexto.- *Corresponde a la Consejera Directora, de conformidad con el artículo 12 p) de los Estatutos del Organismo Autónomo, realizar todas aquellas competencias que estando atribuidas a la Gerencia no estén asignadas, de manera expresa a otro órgano de la misma.*

*A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:***

Primero.- *Autorizar la encomienda de gestión a favor del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la formulación de la modificación de las determinaciones de planeamiento vigentes en el ámbito del Sistema General de Parque Cultural Viera y Clavijo (SGPC-01).*

Esta encomienda tiene por objeto la elaboración de toda la documentación técnica que deba contener la modificación de planeamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias así como en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y su plazo de vigencia alcanzará el que transcurra entre la presente Resolución y la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento.

Segundo.- *La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Tercero.- *Notificar al Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras a los efectos oportunos."*

Lo que le notificamos para su conocimiento y efectos."

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, Javier Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Red de Entidades Locales para la Agenda 2030****ANUNCIO**

2270

93842

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 23.04.2024, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

Visto el Padrón del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2024 elaborado por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de base del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Padrón:

Tasa	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2024	11500	60.977,33 €

SEGUNDO.- Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

TERCERO.- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en TRES MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

QUINTO.- Domiciliación de recibos: El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).

Dado en Alajeró."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

2271

94287

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento de Alajeró, en sesión plenaria celebrada el día 08 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas que a continuación se detallan:

- Tasa por recogida de basuras, residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular
- Tasa por suministro de agua y derechos de enganche a la red.
- Tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público.

El acuerdo de aprobación provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 13.03.2024, se entiende elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRASLADO DE LOS MISMOS AL VERTEDERO INSULAR.

ARTÍCULO 1º. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras, Residuos Sólidos Urbanos y Traslado de los mismos al Vertedero Insular", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, ya sea de forma directa, por el Ayuntamiento, como a través de algún contratista o empresa municipalizada, del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y traslado de los mismos al Vertedero Insular. En este sentido, este servicio se configura como de recepción obligatoria, a todos los efectos.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y todos aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. A estos efectos, las tarifas contempladas en el artículo 6 de la Ordenanza corresponden a la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de dicha limpieza normal de locales o viviendas.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, clínicas, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escombros de obras

c) Recogida de residuos que, por su volumen o tamaño, exijan medios distintos de los habituales para su recogida y vertido. La prestación de estos servicios de recepción voluntaria podrá hacerse mediante concierto entre las personas o entidades que los solicite y el Ayuntamiento, o la empresa contratista del servicio, en su caso, previa autorización de aquél, o mediante el establecimiento por la Corporación del correspondiente precio público.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

3. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietario de las viviendas o locales, como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Así, en los padrones, ficheros o listas cobratorias que se formen para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo que se acrediten ante la Administración los correspondientes al contribuyente para que figuren junto a los de aquél.

4. No obstante, en aquellos casos en que el contribuyente disfrute de un beneficio fiscal de los contemplados en la presente ordenanza, la acción administrativa para el cobro de la tasa podrá dirigirse directamente al contribuyente y, en caso de falta de pago de éste, la Administración se dirigirá al sustituto o propietario del inmueble, el cual no podrá gozar por sí mismo del beneficio fiscal que pudiera corresponder al contribuyente.

En estos casos, en los padrones, ficheros o listas cobratorias que se formen para la gestión del tributo figurarán conjuntamente los datos relativos al sustituto y al contribuyente de la tasa.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES O EXENCIONES.

1. Los beneficios fiscales contemplados en el presente artículo tienen carácter rogado, debiendo ser solicitados por los interesados, mediante el oportuno escrito fundamentando y acreditando las circunstancias que les hace acreedores de

tales beneficios, y su concesión no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión del beneficio fiscal.

2. La concesión de los beneficios fiscales regulados en el presente artículo es competencia del Sr. Alcalde, y producirá efectos en los períodos impositivos sucesivos sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo en tanto se continúen aportando por parte del contribuyente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se subordina el disfrute del beneficio.

3. Podrán gozar de exención subjetiva aquellos contribuyentes por el concepto de recogida de basuras domiciliaria o doméstica que se hallen en situación de emergencia social o indigencia apreciada por la Comisión de Gobierno, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

4. Podrán gozar de una bonificación del 50 por 100 del importe de la tarifa correspondiente a recogida de basuras domiciliaria o doméstica (Tipo Vivienda nº 1) aquellos contribuyentes en que concurra la totalidad de las siguientes circunstancias:

- Que sean pensionistas y residentes en este término municipal.
- Que no sean titulares de más de una vivienda y/o local.
- Que los ingresos anuales por todos los conceptos de todos los miembros de la unidad familiar en que están integrados, dividido por el número de éstos, no rebasen el importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual.

La concurrencia de todas estas circunstancias, deberá acreditarse, por el interesado, documentalmente ante la Alcaldía, y solo excepcionalmente se podrán conceder beneficios a sujetos que no cumplan todos los requisitos establecidos, lo cual deberá ser informado por los Servicios de Asistencia Social y resuelto discrecionalmente por el Sr. Alcalde, mediante la resolución pertinente, vista la fundamentación de las circunstancias económico- financiera y sociales que aporte el solicitante, y lo informado, al respecto, por los Servicios Municipales.

5.- Una vez concedida la aplicación del beneficio fiscal correspondiente, los interesados deberán presentar, en los dos primeros meses de cada año natural, declaración en la que conste que se mantienen las circunstancias precisas para continuar con el disfrute del mismo, según el modelo establecido por el Ayuntamiento.

En caso de que no se presente dicha declaración, se considerará caducado el beneficio fiscal concedido y para poder disfrutar del mismo deberá ser solicitado nuevamente por el interesado y su aplicación se efectuará en los mismos términos regulados en el apartado primero del presente artículo.

En caso de que de los datos de la declaración presentada se derive la no concurrencia de los requisitos exigidos para el disfrute del beneficio fiscal, se dictará resolución por el órgano competente para su concesión declarando la no aplicación del mismo, que se comunicará al interesado, a los efectos oportunos.

La presentación de declaraciones falsa se considerará infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, sancionable con multa pecuniaria proporcional del 50 al 150 por 100 del importe de la cuota tributaria correspondiente y conllevará la pérdida del derecho a gozar de este beneficio fiscal por un plazo de cinco años

ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija en el caso de las viviendas, respecto a las actividades comerciales e industriales que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, se tributará por metros cuadrados útiles, y por plazas en casos de usos colectivos; no obstante, cuando en un mismo local, el sujeto pasivo desarrolle actividades diferenciadas en varios de los epígrafes que figuran en el cuadro de tarifas del apartado 2 de este artículo, la cuota tributaria será la que resulte de sumar todas las actividades correspondientes a cada uno de los epígrafes de las actividades ejercidas.

Los locales, inmuebles y almacenes sin actividad, acreditando que no están de alta en la IAE, tendrán una cuota tributaria específica que consistirá en una cantidad fija.

2.- A tal efecto, se aplicarán las **tarifas trimestrales** siguientes:

Orden	Tipo	Métrica	Importe
1	Viviendas	Unidad	30,00 €
2	Alojamientos turísticos, centros sociosanitarios, educativos y otros	Plazas	8,00 €
3	Establecimientos de alimentación, restauración y de espectáculo	Metros cuadrados	3,50 €
4	Locales comerciales, industriales y otros establecimientos	Metros cuadrados	2,50 €
5	Oficinas y despachos	Metros cuadrados	1,50 €
6	Locales y almacenes sin actividad	Unidad	7,00 €

En el caso de los alojamientos turísticos, viviendas vacacionales y equivalentes (tarifa 2), la tributación mínima será de cinco plazas, 40€ al trimestre. No pudiendo ser nunca el importe del recibo trimestral inferior al de la tarifa aplicada a viviendas (tarifa 1).

Para la diferenciación entre las diferentes tarifas se aplicarán los siguientes criterios:

Viviendas: Se entiende por vivienda como cada finca de uso residencial además de aquellos domicilios que obediendo a una misma dirección y finca pueden diferenciarse en el padrón de habitantes.

Alojamientos turísticos, centros sanitarios, educativos y otros: Se entiende por alojamientos aquellos inmuebles o instalaciones de uso o convivencia colectiva, no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, colegios, viviendas vacacionales, casas rurales y demás centros de naturaleza análoga, así como los pantalanes en los muelles deportivos.

Establecimientos de alimentación, restauración y de espectáculos: Supermercados, Economatos, Cooperativas y restantes Establecimientos de Venta Menor y mayor de Alimentos, Almacenes al por mayor de frutas, verduras y Hortalizas y Pescaderías, carnicerías y similares, así como, restaurantes, Cafeterías, Whiskerías, Pubs, Bares, Tabernas, Cines, Teatros, Salas de Fiestas y Discotecas, Salas de Bingo y demás establecimientos análogos.

Locales comerciales, industriales y otros establecimientos: todo tipo de actividad comercial en locales, no contemplada en otros tipos, todo tipo de actividad industrial, talleres y análogos, así como, otros establecimientos no contemplados en otros tipos.

Oficinas y despachos: entidades bancarias y financieras, oficinas de seguros, gestorías, centros oficiales, despachos profesionales, servicios centrales de empresas y análogos.

Locales y almacenes sin actividad: Se trata de inmuebles de uso comercial, industrial o almacenes sin alta en actividades económicas asociadas o licencia/comunicación previa de actividad.

Se acreditará este aspecto por la licencia otorgada o bien por el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, se entenderá iniciada desde que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. Se entenderá que todas las viviendas o locales disfrutan del servicio de recogida de basuras, aunque no estén situadas en las calles, caminos o lugares por donde pasen los vehículos de recogida, no obstante, las enclavadas a una distancia superior de 200 metros de los referidos lugares o de los puntos en que se hallen situados los contenedores de recogida, y cuenten con servicio de abastecimiento de agua, se le aplicará una reducción del 50% de la tarifa que corresponda.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

ARTÍCULO 8º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos vienen obligados a formalizar su inscripción en la matrícula del tributo, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

La inscripción deberá formalizarse a nombre de aquel que sea el titular del inmueble sobre el que se gira el tributo.

2. Cuando se conozca de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las variaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Cuando las variaciones a que se refiera este apartado se conozcan por comunicación del interesado, se exigirá, en su caso, y como requisito previo, la correspondiente variación en el Padrón de Habitantes.

En todo caso, cualquier modificación de los datos que figuran en la matrícula del tributo deberá justificarse documentalmente.

3. Las bajas en el servicio se formalizarán a petición del interesado sin cargo alguno, siendo requisito indispensable, en todos los casos, que se aporte la baja en el servicio de abastecimiento de agua.

En los casos de bajas en el servicio doméstico de recogida de basuras, se considerará como fecha de la baja, a todos los efectos, la del último día del período de cobranza en que se formule la petición, debiendo aportarse en estos casos, asimismo, la baja en el Padrón de Habitantes, cuando proceda, así como la documentación acreditativa de la transmisión de la propiedad del inmueble.

En los casos de bajas en el servicio no doméstico de recogida de basuras se considerará como fecha de la baja la del último día del período de cobranza en que

se produzca el cese de la actividad, para lo cual deberá acreditarse documentalmente la baja previa en el Impuesto sobre Actividades Económicas y cuantas otras circunstancias probatorias fuesen precisas acreditativas del cese efectivo de la actividad. A estos efectos, salvo prueba en contrario, se considerará como fecha de baja de la actividad la declarada por el sujeto pasivo en la baja del Impuesto sobre Actividades Económicas siempre que no exista una diferencia mayor de 10 días entre la fecha declarada y la de la presentación de la baja ante la Administración correspondiente, considerándose en caso contrario esta última.

4. Para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de los trámites exigidos en los números anteriores, la Administración Municipal recabará, en su caso, la presentación de la correspondiente declaración de "alta" o "baja" en la matrícula del tributo, al tramitar todo expediente de alta y baja en el padrón de habitantes, de comunicación previa de actividades, de primera ocupación de viviendas, suscripción de nuevas pólizas de abonado al servicio de abastecimiento de agua y, en general, en todos los supuestos en que la actuación de la Administración haga presumir que ha de derivarse de la misma una alteración en la matrícula del tributo.

ARTÍCULO 9º.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE COBRANZA.

1. Una vez girada la preceptiva liquidación la primera vez que se exacciona la tasa, en ulteriores ocasiones su cobro se hará mediante recibo. A tal fin, el Ayuntamiento elaborará cada período de cobranza la lista cobratoria correspondiente, sobre la base de la tarifa vigente en el mismo, y en la que figurarán todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de los contribuyentes, así como la cuota aplicable a cada uno. Dicha lista cobratoria será objeto de exposición pública, por el plazo de quince días naturales, mediante anuncio, como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y contra la misma podrá formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los plazos trimestrales de cobranza en período voluntario tendrán una duración no inferior a un mes, siendo potestad del Ayuntamiento la unificación de la recaudación de uno o varios recibos, en cuyo caso la duración del período voluntario de cobranza no será inferior a dos meses. En todos los casos, el inicio y la terminación de los plazos de recaudación será objeto de difusión pública suficiente, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED.

ARTÍCULO 1º.- INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa del Servicio por Suministro de Agua y derechos de enganche a la red", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio ya sea por el Ayuntamiento directamente, por contratista o por una empresa municipalizada, del suministro de agua.

2. La obligación de satisfacer la Tasa nace desde el momento en que, a solicitud de parte y previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para formalizar el contrato de abono al servicio, se ejecuta el acople de la instalación del usuario a la red general de suministro de agua.

3. Constituye la base de percepción de esta Tasa la cantidad de metros cúbicos de agua, suministrada en períodos trimestrales, de acuerdo con la lectura que arroje el contador de medida.

4. La actividad administrativa y técnica conducente al alta administrativa del servicio y conexión a la red, incluido el suministro del contador, serán objeto del servicio regulado en esta ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, los propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso quien ocupen en precario las viviendas, locales de negocio, salones agrícolas u obras ubicados en los lugares en que se preste el servicio, estén o no ocupados.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales, salones agrícolas u obras, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

3. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietario de las viviendas, locales, salones agrícolas u obras como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Así, en los padrones fiscales o ficheros cobratorios que se formen para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, habrá de tener la condición de abonado del servicio.

4. No obstante, en aquellos casos en que el contribuyente disfrute de un beneficio fiscal de los contemplados en la presente Ordenanza, la acción administrativa para el cobro de la Tasa podrá dirigirse directamente al contribuyente y, en caso de falta de pago de éste, la Administración se dirigirá al sustituto o propietario del inmueble, el cual no podrá gozar por si mismo del beneficio fiscal que pudiera corresponder al contribuyente.

En estos casos, en los padrones fiscales o ficheros que se formen para la gestión del tributo figurarán conjuntamente los datos relativos al sustituto y al contribuyente de la Tasa.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero, en aquellos casos en que el propietario del inmueble al que se presta el servicio no sea el que figure de alta en la correspondiente lista cobratoria, en tanto no se modifique esta circunstancia, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá en primer lugar a este último sin perjuicio de la incoación, si procede, del oportuno expediente de cambio de titularidad.

ARTÍCULO 4º.-RESPONSABLES

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa tiene devengo periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en la prestación del servicio, en cuyo caso se prorrateará por trimestres naturales.

ARTÍCULO 6º.- CUANTÍA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza vendrá determinada por la aplicación de las tarifas correspondientes.
2. Las Tarifas de esta tasa por consumo son las que se detallan:

TARIFAS PROPUESTAS		
TRAMOS	TARIFAS	€/m3
DOMESTICO		
	Cuota fija servicio	6,33 €
0_25 m3	Tramo 1	0,57 €
26_40 m3	Tramo 2	0,76 €
41_60 m3	Tramo 3	1,14 €
61_90 m3	Tramo 4	1,52 €
>91 m3	Tramo 5	3,42 €
INDUSTRIAL		
	Cuota fija servicio	6,33 €
0_25 m3	Tramo 1	0,76 €
26_40 m3	Tramo 2	1,14 €
41_60 m3	Tramo 3	2,28 €
>61 m3	tramo 4	3,04 €
OTROS USOS		
	Cuota fija servicio	6,33 €
máx 5 m3	Tramo único	3,42 €

2. En relación a las tasas de alta administrativa del servicio o conexión de contador a la red, son de aplicación las siguientes:

Otras tarifas del servicio	
Alta administrativa del servicio	25,00 €
Conexión de contador a red	100,00 €

ARTÍCULO 7º.- CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Para poder figurar como abonado al servicio de suministro de agua, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento la licencia de acople correspondiente. Obtenida la licencia y previo pago de los derechos establecidos en esta ordenanza, la condición de abonado se formalizará inexcusablemente en un contrato de adhesión suscrita, por duplicado, entre el abonado y la Administración Municipal, que podrá estar representada por el contratista del servicio, si lo hubiere.

2. La prestación básica del servicio consiste en el suministro de agua cuyo consumo se medirá por un aparato contador que deberá ser, instalado y verificado, de manera inexcusable, por los servicios municipales, y cuyo coste está incluido en la tarifa de conexión. Cuando en un mismo edificio exista más de un abonado, cada uno precisará de contador independiente, situados en planta baja, colocados en batería y de forma que el personal del servicio tenga acceso a los mismos. Asimismo, todos los contadores de viviendas unifamiliares y de edificios individuales deberán estar instalados en fachada o arqueta con acceso desde el exterior. En todo caso, antes del contador no podrá existir ningún tipo de instalación que permita consumo o pérdida de agua sin registrar.

3. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual.

Los locales comerciales, así como las industrias, están obligadas a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad.

La acometida de agua a la red general será solicitada igualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatorio la instalación de un contador por vivienda unifamiliar.

4. Con independencia de las condiciones generales que figuren en el contrato, la prestación del servicio se realizará en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento que lo regula, que será el vigente en cada momento, en especial en lo referente a las características de las instalaciones.

ARTÍCULO 8º.- REALIZACIÓN DE ACOMETIDAS, COLOCACIÓN DE CONTADORES Y OTROS

1. La realización de los trabajos de acometidas, conexión y colocación de contadores solamente podrán ser realizados por el personal del servicio municipal. Para ello, el abonado deberá pagar, previamente, las tasas establecidas en esta ordenanza.

2. Los trabajos necesarios para la instalación, hasta el contador tanto por primeros acoples, reformas o cambios de ubicación, se llevará a cabo por el abonado del servicio, a su cargo y bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, con especial atención a la reposición, si fuera necesario de pavimentos en la vía pública.

ARTÍCULO 9º.- BAJAS

Las bajas en el servicio se formalizarán a petición del abonado sin cargo alguno por la presente Tasa, siendo requisito indispensable para ello que el abonado se halle al corriente en los pagos del suministro hasta la fecha de la baja. Para ello, una vez solicitada la baja por el abonado, el Servicio procederá a la inhabilitación de la acometida, lectura del contador y facturación correspondiente, para que, una vez que el abonado haya liquidado todas las deudas que pudiera tener pendientes por dicho concepto, se proceda a su baja definitiva. Ello se justificará mediante certificación de la entidad con competencias recaudatorias propias o legalmente atribuidas en que se acredite esta circunstancia, para solicitar del Ayuntamiento la devolución del depósito constituido, en su caso, previa presentación y entrega en la Tesorería del resguardo de dicho depósito.

ARTÍCULO 10º.- CAMBIO DE TITULARIDAD

1. Los cambios de titular de la póliza de suministro se realizarán, según los casos, bien con una autorización expresa del anterior titular o propietario o, en caso de defunción de éste, con la presentación de documento bastante que lo acredite, bien con la presentación de documento acreditativo de la propiedad del inmueble. En todo caso, es requisito indispensable para autorizar el cambio de titularidad que el nuevo titular presente toda la documentación necesaria para extender la nueva póliza y que constituya el depósito correspondiente. No se cobrará derecho de conexión alguno en los cambios de titularidad, siendo únicamente obligatoria la constitución del depósito correspondiente sin perjuicio de la devolución al antiguo abonado del depósito que hubiere constituido.

2. En los casos en que la solicitud de cambio de titularidad conlleve un cambio en la cualificación del uso o de la acometida, o en los casos en que únicamente se proceda al cambio de uso cualificado del suministro, tampoco se cobrará derecho de conexión alguno, siendo únicamente obligatoria la constitución del depósito correspondiente.

3. Cuando la Administración tenga constancia de que el usuario del servicio es persona distinta del abonado, salvo que este sea propietario del inmueble, podrá suspender el suministro hasta que se regularice la situación

ARTÍCULO 11º.- REANUDACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA CONEXIÓN

1. Para llevar a efecto la reanudación o rehabilitación de una conexión dada de baja, será preciso que el anterior titular haya causado la misma voluntariamente. En el caso de inhabilitación de la conexión por corte del suministro, será requisito indispensable para su rehabilitación o reanudación la liquidación de los recibos pendientes de pago.

2. Si la reanudación de la conexión se efectúa a favor de un abonado distinto al anterior titular, aquél deberá suscribir el contrato correspondiente previo abono de los trabajos de reanudación del servicio y del precio de la conexión, en su caso.

ARTÍCULO 12º.- BAJAS POR SUSPENSIÓN PROLONGADA

Transcurridos dos meses a partir de la suspensión voluntaria o forzosa de la conexión, se considerará producida la baja por incumplimiento de contrato y, en consecuencia, para la reanudación de la conexión, se estará a lo dispuesto en el número 2 del artículo anterior.

ARTÍCULO 13º.- AFORO DE CONTADORES

Cuando el abonado presuma que el contador instalado registra el suministro con error en exceso, podrá solicitar del Servicio la revisión del contador. El Servicio,

previo pago por parte del abonado del precio autorizado por aforo y sustitución de contador, procederá a aforar técnicamente el mismo.

Si del aforo se desprende que el registro del contador se realiza en exceso, con un error superior al 5 por 100 permitido por la normativa vigente, se procederá a la corrección de la cantidad facturada, en base al exceso observado.

Si, por el contrario, el Servicio estima que el funcionamiento del contador se halla dentro de los márgenes técnicos permitidos, se le notificará al abonado quien, de aceptar el dictamen técnico del servicio, vendrá obligado al abono de la cantidad facturada. En caso contrario, el contador le será entregado al abonado para su verificación por el Organismo Oficial competente, siendo el dictamen del mismo de aceptación obligatoria para ambas partes.

Mientras dure el proceso de aforación técnica del contador del abonado, el Servicio lo sustituirá por otro en debidas condiciones de funcionamiento, verificado oficialmente.

ARTÍCULO 14º.- FACTURACIÓN, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE COBRANZA.

1. El alta en el servicio conlleva la formalización de la inscripción en la matrícula del tributo, presentándose al efecto la correspondiente declaración en el Servicio Municipal de Aguas, teniendo aquélla los mismos efectos que una declaración tributaria, devengándose la tasa y procediéndose a su prorrateo en los términos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal, exigiendo en el primer recibo que se emita al cobro, elaborado en los términos establecidos en el apartado siguiente, los correspondientes derechos de conexión, así como los de usos cualificados, cuando proceda.

2. El importe de esta tasa se cobrará mediante recibo, con arreglo a las siguientes normas:

a) Sobre la base de la lectura de los metros cúbicos facturados periódicamente a cada abonado, se confeccionarán los recibos aplicando al consumo en metros cúbicos registrado la tarifa correspondiente. Todos los recibos con los datos precisos para la identificación de los abonados, los resultados de lectura que han servido de base para la facturación y el importe de ésta, figurarán relacionados y totalizados en el correspondiente padrón fiscal.

b) Cuando, por razones justificadas, no sea posible, en un periodo determinado, llevar a cabo la lectura de los contadores de todos o de una parte de los abonados, la facturación se hará por estimación, tomando como base la media de los consumos de los tres últimos trimestres facturados. En aquellos casos en los que no existan consumos anteriores se facturará el mínimo establecido en la tarifa.

c) Cuando, en circunstancias excepcionales, no fuera posible llevar a cabo la lectura de un contador determinado durante un período de tiempo superior a un semestre, se facturará al abonado el mínimo establecido en la tarifa o la estimación realizada según el procedimiento establecido en la letra anterior, según proceda. Una vez que se proceda a la toma de lectura del contador se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada descontando los mínimos o las estimaciones facturadas en los períodos anteriores, siempre que la diferencia de las lecturas sea superior a 150 m³.

d) En casos excepcionales de consumos excesivamente elevados debidos a averías en las instalaciones o red interior del abonado por desconocimiento de éste, se facturarán los metros cúbicos consumidos aplicando a los mismos la tarifa aprobada correspondiente al penúltimo tramo de consumo.

3. El padrón fiscal correspondiente a cada período de facturación, cuya aprobación corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue, será objeto de exposición pública, por el plazo de quince días naturales, mediante anuncio, como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y contra la misma podrá formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los plazos de cobranza en período voluntario tendrán una duración no inferior a un mes, siendo potestad del Ayuntamiento la unificación de la recaudación de uno o varios períodos trimestrales, incluso en un único recibo anual, en cuyo caso la duración del período voluntario de cobranza no será inferior a tres meses. En todos los casos, el inicio y la terminación de los plazos de recaudación será objeto de difusión pública suficiente, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

5. Finalizado el período voluntario de cobranza, se iniciará de inmediato el procedimiento de cobro por la vía de apremio con el recargo correspondiente. Una vez efectuado el requerimiento de pago en vía de apremio, se procederá al corte del suministro a los abonados que no hubieren satisfecho sus deudas tributarias durante el plazo señalado en el requerimiento.

ARTÍCULO 15º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos

En todo caso, todo acto tendente a consumir agua sin el control del contador; a manipular o a disfrutar del servicio sin haber causado alta en el mismo; o a reanudarlo, sin consentimiento del Servicio, tras su corte y cualquier otro acto contrario a lo establecido en la presente ordenanza, constituye una infracción tributaria que será sancionada con multa de hasta el triple de la cantidad defraudada, previa comprobación técnica de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 1º. INTRODUCCIÓN

Acorde con lo previsto en los artículos 57 y 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por el uso privativo o el uso común especial del dominio público local, que se regirán por dicha Ley, por la presente Ordenanza y supletoriamente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por el aprovechamiento que se derive de cualquiera de las formas de ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público previstas en la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de los bienes de dominio público, entre otras:

1. Tendrán la consideración de tasas regulados en esta Ordenanza, las prestaciones patrimoniales que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial de dominio público local que originan la exigencia de tasas, son las siguientes:

a) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

b) Puestos o ventas con ocasión de fiestas.

c) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

d) La entrada de vehículos a través de las aceras a edificios de toda clase, fincas, garajes particulares o colectivos, garajes públicos, industrias del transporte o el automóvil, con o sin placa de vado municipal, cuenten o no con rebaje de la altura de aquéllas.

e) Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

f) Instalaciones de voladizos no consustanciales a la edificación: toldos, rótulos y análogos.

g) Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

h) Quioscos en la vía pública.

i) Ocupación de bienes de dominio público municipal mediante: puestos, barracas o casetas de venta; conciertos, espectáculos públicos, exhibiciones pirotécnicas o atracciones; rodajes cinematográficos, publicitarios o comerciales; grabaciones o retransmisiones de televisión, audio o video.

j) Colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público.

k) Ocupación de terrenos de uso público con contenedores destinados a escombros de obras.

l) Utilización de bienes de servicio público y terrenos de uso público con fines publicitarios.

m) Tránsito por vías municipales con exceso de carga o peso.

n) Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito u otros, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS, NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR Y BENEFICIOS FISCALES.

a) Serán sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), a cuyo favor se otorguen las licencias y, en su caso, autorizaciones o

permisos temporales, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

b) Nace la obligación de contribuir cuando se otorgue la licencia o permiso temporal autorizando el aprovechamiento, o desde que éste se realice sin mediar aquellos. Para los casos en que sea posible la comunicación previa, la obligación de contribuir surtirá efecto cuando sea presentada por los registros de entrada habilitados al efecto.

c) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

d) Salvo los supuestos establecidos en el apartado anterior, no se admitirán otros beneficios por este concepto que aquellos que se reconozcan en preceptos con rango de Ley, según dispone el artículo 9º de la meritada Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4º. BASES DEL GRAVAMEN.

Se tomará como base:

- Para la ocupación de la vía pública y demás zonas del dominio público, La superficie ocupada en metros cuadrados.
- En la ocupación del dominio público con cajeros automáticos: el área de influencia en metros cuadrados.
- Para los accesos a garajes (vados), por metro lineal de la zona de acceso.

ARTÍCULO 5º. TARIFAS.

Se aplicarán las siguientes tarifas, diferencias entre aprovechamientos relacionados con actividades económicas y no relacionados, expresados en metros cuadrados o metros lineales:

	Aprovechamientos no relacionados con actividad económica	Aprovechamientos relacionados con actividades económicas	Aprovechamientos en fiestas y eventos para actividades tipo 1	Aprovechamientos en fiestas y eventos para actividades tipo 2
Ocupaciones de Suelo	TARIFA 1.1	TARIFA 1.2	TARIFA 1.3	TASA 1.4
Anual	62,04 €	77,55 €	6.203,28 €	3.101,64 €
Mensual	5,10 €	6,38 €	509,86 €	254,93 €
Diario	0,17 €	0,22 €	17,00 €	8,50 €
Ocupaciones de Vuelo	TARIFA 2.1	TARIFA 2.2	TARIFA 2.3	TARIFA 2.4
Anual	31,02 €	38,78 €	3.101,64 €	1.550,82 €
Mensual	2,55 €	3,19 €	254,93 €	127,47 €
Diario	0,09 €	0,20 €	8,50 €	4,25 €
Ocupaciones de Subsuelo	TARIFA 3.1	TARIFA 3.2		
Anual	6,21 €	7,76 €	-	-
Mensual	0,51 €	0,64 €	-	-
Diario	0,02 €	0,10 €	-	-
Vados	TARIFA 4.1	TARIFA 4.2		
Anual (metro lineal)	9,31 €	12,41 €	-	-
Vehículo adicional	4,66 €	6,21 €	-	-

En aquellos casos en que la utilización privativa o el aprovechamiento especial se realice por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa se considerará incluido dentro de la compensación del 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan anualmente en el término municipal dichas Empresas, en virtud de lo establecido por el artículo 24.1 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las **Tarifas 1.3 y 2.3: ACTIVIDADES TEMPORALES TIPO 1:** serán aplicables a las ocupaciones de suelo en casos de eventos, fiestas populares, actividades deportivas, culturales, que se realicen en dominio público, para actividades asimilables a clasificadas, más concretamente:

- Los bodegones, ventorrillos, cantinas y puestos en general destinados a la venta de comida (paponas, bocadillos, hamburguesas, perritos, pinchos, helados, churros), bebidas (alcohólicas o no).
- Las Atracciones de feria y espectáculos.

Las Tarifas **1.4 y 2.4: ACTIVIDADES TEMPORALES TIPO 2:** serán aplicables a las ocupaciones de suelo en casos de eventos, fiestas populares, actividades deportivas, culturales, que se realicen en dominio público, para actividades asimilables a no clasificadas, más concretamente:

- Las destinadas a la venta de dulces típicos, flores, fruta, juguetes, tómbolas, ventas rifas, bisutería, tejidos, zapatos, bolsos, complementos. Dibujantes, fotógrafos.

Respecto a la tarifa de vados, tributarán los metros lineales de la reserva autorizada o en su defecto el equivalente como entrada a los inmuebles o garajes, así como la segunda o demás plazas que contengan como vehículos adicionales.

Las tarifas de complementos de las tasas son los siguientes:

Tarifas complementarias	
Concepto	Importe
Gastos de tramitación de licencias o autorizaciones	23,40 €
Coste de la placa de vado o reserva (unidad)	40,00 €
Rebaje de acera (por metro cuadrado)	130,00 €
Pintado de línea (por metro lineal)	13,00 €
Eliminar pintura (por metros lineal)	8,00 €
Retirada de placa (por unidad)	16,00 €
Marcas de las ocupaciones	3,00 €

A toda autorización tramitada, ha de sumarse la cantidad de 23,40€ por tramitación del expediente por parte de la administración.

En las autorizaciones para el acceso a garajes a través de las aceras, en caso necesario, se sumará lo indicado en los complementos de las tasas.

ARTÍCULO 6º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

1. Estarán exentos del pago de esta tasa las siguientes licencias de reserva de espacios en la vía pública, las que se concedan al Estado y sus Organismos Autónomos, a la Comunidad Autónoma y Organismos de ella dependientes, al Cabildo Insular de La Gomera y las del propio Ayuntamiento.

2. No estarán obligadas al pago de la presente tasa las empresas concesionarias del Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos objeto de la concesión, ni los contratistas de las obras municipales por la realización de esas mismas obras.

3. No estarán obligadas al pago de la presente tasa las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de

comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

4. Estarán exentos del pago de esta tasa, las licencias que puedan concederse para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, clubes deportivos, colegios o cualquier otra asociación sin fin de lucro.

5. Estarán exentos del pago de esta tasa, las que se concedan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía superior al 65 por 100, o las que se concedan a familiares en primer y segundo grado de estas personas y para vehículos destinados al transporte de las mismas.

6. Se bonificará con un 30% de la tasa, a las ocupaciones con mesas y sillas, a aquellos establecimientos que abran al público todos los domingos y festivos (municipales, insulares, regionales y nacionales), dicha bonificación se solicitará mediante el modelo de solicitud específico.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- A la vista de la Licencia, o, en su caso, del acto acreditativo de aprovechamiento, las cantidades exigidas con arreglo a las precedentes tarifas serán objeto de la particular liquidación. Sin perjuicio de la liquidación inicial, si la ocupación fuese susceptible de mantenerse indefinidamente en el tiempo, podrá incorporarse a un padrón tributario que se aprobará y notificará colectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Independientemente de aquellas liquidaciones iniciales que emanen de una licencia, o de un tiempo constatado de aprovechamiento, en que la tasa sea establecida por año, y para liquidaciones sucesivas por el mismo acto, éstas serán susceptibles de prorrateo por meses atendiendo al tiempo efectivo de aprovechamiento. Para las ocupaciones temporales concedidas por meses, el prorrateo se realizará por días.

3.- Las cuotas liquidadas por este concepto y no satisfechas dentro del período voluntario de cobro, se harán efectivas por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la meritada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 45 de la Ley General Tributaria.

3.- La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Cuando de la instalación de elementos, puestos o espectáculos, tenga lugar la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y el depósito previo de su importe.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La competencia para imponer las sanciones la ostenta el Alcalde-Presidente, conforme dispone el artículo 21.1 n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Hasta tanto no se fije otra cantidad en una Ordenanza General de Recaudación, Gestión e Inspección de tributos municipales, no se liquidarán ocupaciones cuyo importe resulte inferior a los 6 Euros, por resultar antieconómico.

2. Las tarifas comprendidas en este apartado se aplicarán en defecto de las que pudieran resultar de los procedimientos de concurrencia competitiva que en su caso se convoquen para su otorgamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las actuales Ordenanzas Fiscal Reguladora siguientes:

Nº Ordenanza	Título de la Ordenanza
3.1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A ESTACIONAMIENTOS PARTICULARES O RESERVADOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE
3.2	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA
3.3	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS
3.4	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA E INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA
3.5	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES
3.6	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES O SERVICIOS CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alajeró, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Intervención****ANUNCIO****2272**

Expediente nº: 64/2024/PR652.

93983

Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de abril de 2024. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, p.d. (Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito nº 16/2024, por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, y aprobado por el Excmo.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****2273****87679**

Detectado error por omisión en el anuncio publicado en el BOP nº 49, página 10769, que afecta a las plazas nº 10 (Informadores Turísticos-Informadores del Centro de Visitantes) y nº 11 (Educador/a Infantil), se procede a publicar íntegramente dicho anuncio:

“El Alcalde Dº. Gregorio Clemente Alonso Méndez, ha dictado Resolución n.º 229/2024, de fecha dieciocho de abril del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDO EN EL DECRETO 664-2022 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, que consta en el libro de Decretos con el nº 664-2022 con la misma fecha, relativa a las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el concurso de méritos de persona laboral, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 154 en fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose dictado el citado decreto, se advierten errores materiales vinculados a la denominación de los grupos de clasificación utilizados para la descripción de las plazas objeto de la estabilización del empleo público; de esta manera, PROCEDE:

DONDE DICE:**ANEXO I**

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Auxiliares Administrativos	2	Laboral	C/C2	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o del título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de escolaridad o equivalente.
2	Técnico/a Administrativo	2	Laboral	C/C1	Completa	El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente o la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior, o certificado de profesionalidad nivel III.
3	Técnico de Administración General	1	Laboral	A/A1	Completa	Estar en posesión del título del título de Grado o, en su caso, el de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o grado equivalente u otras equivalentes
4	Arquitecto/a Técnico/a	1	Laboral	A/A2	Completa	Estar en posesión de una Diplomatura de Arquitecto Técnico o Grado equivalente.
5	Arquitecto/a	1	Laboral	A/A1	Completa	Estar en posesión de la Titulación en Arquitectura o Grado equivalente.
6	Trabajadores Sociales	3	Laboral	A/A2	Completa	Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el Grado equivalente.

7	Delineante	1	Laboral	C/C1	Completa	Título de formación profesional de Grado Superior que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de delineante o técnico superior en delineación o equivalente.
8	Educadores	2	Laboral	A/A2	Completa / Parcial	Jornada Completa: Estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social, o el grado equivalente, Grado en Educación Social, Grado o licenciado en Psicología, grado o licenciado en Pedagogía o licenciado en Psicopedagogía. Jornada Parcial: Estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social, o el grado equivalente, Grado en Educación Social, Grado o licenciado en psicología, grado o licenciado en pedagogía o licenciado en psicopedagogía o Título de Maestro con la especialidad de Educación Primaria o equivalente. (Jornada parcial).
9	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2	Laboral	C/C2	Completa	Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre) o Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o Titulo de Técnico en atención socio-sanitaria a personas en el domicilio,(Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, (Real Decreto 1379/2008, de 1 agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes, en instituciones sociales, (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto).
10	Informadores Turísticos- Informadores Centro Visitantes Volcán de San Antonio.	7	Laboral	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP)

1 1	Educador/a Infantil	1	Laboral	C/C2	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad de nivel II.
1 2	Auxiliar de Educación Infantil	1	Laboral	C/C2	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad, nivel II.
1 3	Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral	C/C2	Parcial	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio
1 4	Técnico de Centro de Atención a mayores	9	Laboral	C/C2	Completa	Título de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre) o Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o Titulo de Técnico en atención socio-sanitaria (Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes, en instituciones sociales, (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de habilitación o cualificación profesional para el empleo emitido por las Comunidades Autónomas.
1 5	Técnico de Cocina	1	Laboral	C/C2	Completa	Título de Técnico en Cocina y Gastronomía o Titulo FP1 de Cocina o equivalente.
1 6	Oficial de 1ª	6	Laboral	C/C2	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria

						Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio, o certificado de escolaridad o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
17	Oficial de 2ª	2	Laboral	C/C2	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de escolaridad o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
18	Peones	4	Laboral	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP)
19	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Laboral	A/A2	Completa	Estar en posesión de una Diplomatura o Grado equivalente.

DEBE DECIR:**ANEXO I**

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Auxiliares Administrativos	2	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o del título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de escolaridad o equivalente.
2	Técnico/a Administrativo	2	Laboral	III	Completa	El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente o la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior, o certificado de

						profesionalidad nivel III.
3	Técnico de Administración General	1	Laboral	I	Completa	Estar en posesión del título del título de Grado o, en su caso, el de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o grado equivalente u otras equivalentes
4	Arquitecto/a Técnico/a	1	Laboral	II	Completa	Estar en posesión de una Diplomatura de Arquitecto Técnico o Grado equivalente.
5	Arquitecto/a	1	Laboral	I	Completa	Estar en posesión de la Titulación en Arquitectura o Grado equivalente.
6	Trabajadores Sociales	3	Laboral	II	Completa	Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el Grado equivalente.
7	Delineante	1	Laboral	III	Completa	Título de formación profesional de Grado Superior que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de delineante o técnico superior en delineación o equivalente.
8	Educadores	2	Laboral	II	Completa / Parcial	Jornada Completa: Estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social, o el grado equivalente, Grado en Educación Social, Grado o licenciado en Psicología, grado o licenciado en Pedagogía o licenciado en Psicopedagogía. Jornada Parcial: Estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social, o el grado equivalente, Grado en Educación Social, Grado o licenciado en psicología, grado o licenciado en pedagogía o licenciado en psicopedagogía o Título de Maestro con la especialidad de Educación Primaria o equivalente. (Jornada parcial).
9	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2	Laboral	IV	Completa	Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre) o Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o Título de Técnico en atención socio-sanitaria a personas en el domicilio,(Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de

						atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, (Real Decreto 1379/2008, de 1 agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes, en instituciones sociales, (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto).
1 0	Informadores Turísticos- Informadores Centro Visitantes Volcán de San Antonio.	7	Laboral	V	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP)
1 1	Educador/a Infantil	1	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad de nivel II.
1 2	Auxiliar de Educación Infantil	1	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad, nivel II.
1 3	Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral	IV	Parcial	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio
1 4	Técnico de Centro de Atención a mayores	9	Laboral	IV	Completa	Título de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre) o Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o Titulo de Técnico en atención socio-sanitaria (Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más

						certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes, en instituciones sociales, (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de habilitación o cualificación profesional para el empleo emitido por las Comunidades Autónomas.
1 5	Técnico de Cocina	1	Laboral	IV	Completa	Título de Técnico en Cocina y Gastronomía o Título FP1 de Cocina o equivalente.
1 6	Oficial de 1ª	6	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio, o certificado de escolaridad o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
1 7	Oficial de 2ª	2	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de escolaridad o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
1 8	Peones	4	Laboral	V	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP)
1 9	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Laboral	II	Completa	Estar en posesión de una Diplomatura o Grado equivalente.

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del Decreto 664-2022 de aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el concurso de méritos de persona laboral, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Fuenfuentes de La Palma publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 154 en fecha 23 de diciembre de 2022, únicamente en lo que se refiere a la denominación de los grupos de clasificación, permaneciendo el resto de la Resolución inalterada.

ANEXO I

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Auxiliares Administrativos	2	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o del título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de escolaridad o equivalente.
2	Técnico/a Administrativo	2	Laboral	III	Completa	El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente o la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior, o certificado de profesionalidad nivel III.
3	Técnico de Administración General	1	Laboral	I	Completa	Estar en posesión del título del título de Grado o, en su caso, el de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o grado equivalente u otras equivalentes
4	Arquitecto/a Técnico/a	1	Laboral	II	Completa	Estar en posesión de una Diplomatura de Arquitecto Técnico o Grado equivalente.
5	Arquitecto/a	1	Laboral	I	Completa	Estar en posesión de la Titulación en Arquitectura o Grado equivalente.
6	Trabajadores Sociales	3	Laboral	II	Completa	Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el Grado equivalente.
7	Delineante	1	Laboral	III	Completa	Título de formación profesional de Grado Superior que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de delineante o técnico superior en delineación o equivalente.
8	Educadores	2	Laboral	II	Completa / Parcial	Jornada Completa: Estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social, o el grado equivalente, Grado en Educación

						<p>Social, Grado o licenciado en Psicología, grado o licenciado en Pedagogía o licenciado en Psicopedagogía.</p> <p>Jornada Parcial: Estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social, o el grado equivalente, Grado en Educación Social, Grado o licenciado en psicología, grado o licenciado en pedagogía o licenciado en psicopedagogía o Título de Maestro con la especialidad de Educación Primaria o equivalente. (Jornada parcial).</p>
9	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2	Laboral	IV	Completa	<p>Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre) o Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o Título de Técnico en atención socio-sanitaria a personas en el domicilio,(Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, (Real Decreto 1379/2008, de 1 agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes, en instituciones sociales, (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto).</p>
10	Informadores Turísticos- Informadores Centro Visitantes Volcán de San Antonio.	7	Laboral	V	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP)
11	Educador/a Infantil	1	Laboral	IV	Completa	<p>Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad de nivel II.</p>
12	Auxiliar de Educación	1	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria

	Infantil					Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad, nivel II.
1 3	Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral	IV	Parcial	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio
1 4	Técnico de Centro de Atención a mayores	9	Laboral	IV	Completa	Título de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre) o Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o Titulo de Técnico en atención socio-sanitaria (Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes, en instituciones sociales, (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto) o Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria más certificado de habilitación o cualificación profesional para el empleo emitido por las Comunidades Autónomas.
1 5	Técnico de Cocina	1	Laboral	IV	Completa	Título de Técnico en Cocina y Gastronomía o Título FP1 de Cocina o equivalente.
1 6	Oficial de 1ª	6	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio, o certificado de escolaridad o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico

						1975-1976.
1 7	Oficial de 2ª	2	Laboral	IV	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio o certificado de escolaridad o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
1 8	Peones	4	Laboral	V	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP)
1 9	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Laboral	II	Completa	Estar en posesión de una Diplomatura o Grado equivalente.

SEGUNDO.- Publicar dicha modificación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. " Siguen firmas electrónicas.-

En Fuencaliente de La Palma, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica."

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****2274****92238**

Para general conocimiento se publica que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación menor nº 22 del Plan General de Ordenación con la finalidad de la Regulación de Tipologías de Equipamientos y Dotaciones. Documento que carece de efectos significativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio de que con la aprobación y ejecución de futuras dotaciones y equipamientos se cumpla con los criterios exigidos en dicho acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT).

SEGUNDO.- Someter el documento de modificación puntual a información pública, consulta a las administraciones públicas y entidades y audiencia a los interesados por plazo de 45 días, a cuyo efecto se practicarán las notificaciones precisas y se publicará el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP y periódico de máxima difusión de la provincia. A tales efectos y con respecto a dicha información pública se señala lo siguiente:

1.- La exposición pública del documento se efectuará en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística sita en el ayuntamiento, plaza González Mena, en Granadilla de Abona, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, siendo asistido por el personal técnico de la misma, quien facilitará copias de los antecedentes, expediente y de los documentos correspondientes a costa de los solicitantes.

2.- En garantías de autenticidad e integridad, el expediente y los documentos con sus planos estarán diligenciado por el Secretario o Funcionario habilitado, que expresará el órgano que aprobó el documento y la fecha del mismo y con el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos que se someten a información pública.

3.- El trámite de consulta y de informes, que se simultaneará con la información pública se concretará en la solicitud de consulta por el Ayuntamiento a las Administraciones Públicas y Entidades que por razón de la materia y del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos que la legislación sectorial así lo disponga a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada.

Para mayor información, se adjunta enlace de descarga de los documentos que constituyen la Modificación Menor y su Evaluación Ambiental:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio80a9ff49e252aa4972d50576849d0191714603da>

En Granadilla de Abona, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Óscar David Delgado Melo, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2275**93756**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2024 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 18/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2276**93782**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2024 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 19/2024 (de Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete

el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2277**93799**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2024 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 21/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****2278****92602**

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 3 DE MAYO DE 2024, FESTIVIDAD DE LA SANTA CRUZ DE GÜÍMAR.

BDNS (Identif.): 757526.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757526>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán participar en el “Concurso de Cruces de Mayo” todas las cruces elaboradas por personas individuales, colectivos y centros educativos que se emplacen en algún punto del municipio de Güímar.

Segundo.- Objeto:

El objeto de las presentes bases es establecer los requisitos para la participación en el Concurso de Cruces de Mayo, de tal forma que los vecinos y colectivos que deseen participar en este concurso, dispongan de unas reglas comunes de participación y en igualdad de condiciones.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info>.

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto: 2024.3300.48006.

Denominación: CONCURSOCRUCESACELEBRAR EL DÍA 03-05-2024-CONC. CULTURA-EG 3369.

Importe: 975,00 €.

Güímar, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

ICOD DE LOS VINOS**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****2279****92221**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 27.04.2024.

En Icod de los Vinos, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****2280****93634**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 08/2024 en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo I (Gastos de personal)	517.653,42 €
TOTAL	517.653,42 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de tesorería para gastos generales	517.653,42 €
TOTAL	517.653,42 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2281****92213**

Exp. núm.: 3391/2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 17.2 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, y en consideración de la necesidad de garantizar la mixticidad de usos y la generación de economía y empleo, acordar la no

aplicación de los preceptos contenidos en la referida norma para los casos del cambio de uso de local a vivienda».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO**

2282

92126

Resolución de Alcaldía n.º 514/2024 de fecha 24/04/2024 del Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA, por la que se inició el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, o en último lugar por acumulación, tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	A. A1
Clasificación/Escala/Subescala	HABILITACIÓN NACIONAL. SECRETARÍA.
Complemento de Destino	28
Complemento Específico	81
Denominación	Secretaria.

Se establece un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes por parte de personal funcionario interesado en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en EL TABLÓN DE ANUNCIOS de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, **Ángelica Belén Padilla Herrera**, firma electrónica.

TIJARAFE**ANUNCIO**

2283

92397

Con fecha 26 de abril de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0229, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 25 del 29 de enero de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 28 de febrero de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Administrativo mediante concurso procede a la valoración de los méritos de los aspirantes, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO		TOTAL PUNTUACIÓN
		MÉRITOS PROFESIO NALES (11 PTS)	CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (1 PTS)	
***8496**	DE LORENZO PÉREZ, JOSUÉ	11	1	12

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
DE LORENZO PÉREZ, JOSUÉ	***8496**	12

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
DE LORENZO PÉREZ, JOSUÉ	***8496**	12

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2284

92398

Con fecha 26 de abril de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0230, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 602 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 50 del 26 de febrero de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 25 de marzo de 2023.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tifaraje de una plaza de personal funcionario de Policía Local mediante concurso donde se propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de Tifaraje:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntuación obtenida
DÍAZ RODRÍGUEZ, PEDRO GERMÁN	***7353**	30

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo el siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntuación obtenida
DÍAZ RODRÍGUEZ, PEDRO GERMÁN	***7353**	30

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2285

92429

Con fecha 26 de abril de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0231, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 25 del 29 de enero de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 28 de febrero de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Administrativo mediante concurso procede a la valoración de los méritos de los aspirantes, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO		TOTAL PUNTUACIÓN
		MÉRITOS PROFESIO NALES (11 PTS)	CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (1 PTS)	
***1567**	PÉREZ PÉREZ, CARLOS	11	1	12

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
PÉREZ PÉREZ, CARLOS	***1567**	12

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
PÉREZ PÉREZ, CARLOS	***1567**	12

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

En Tijarafe, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****2286****92603**

Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025: 2023.

BDNS (Identif.): 757556.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757556>).

ANUNCIO

A la vista del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025 (BOC nº 144, miércoles 14 de julio de 2021).

A la vista de la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona una subvención directa al Ayuntamiento de Arafo destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, por importe de 206.134,02 €, con fecha de entrada el 19 de febrero de 2024 y registro nº 2024-E-RC798. La subvención se destinará al objeto de actuación D) “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal.

A la vista del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 de aprobación de las “Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural dentro del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025: Ejercicio 2023”.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, contendrá el contenido del art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, publicándose en la BDNS y un extracto de la misma en un diario oficial.

Villa de Arafo, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

VILLA DE BREÑA BAJA**Tesorería****ANUNCIO****2287****9511**

Aprobado inicialmente el Padrón Fiscal para la Exacción del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2024, se expone al público por plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar el expediente en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dichos Impuestos en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: desde el día 1 de julio hasta el día 15 de noviembre de 2024.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal.

Lugares, días y horas de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de OCHO TREINTA a CATORCE horas, de LUNES a VIERNES.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones tributarias de los citados Impuestos, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Villa de Breña Baja, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

2288

92409

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento de la Casa de la Juventud (expte. 480/2024).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la

aprobación provisional del Reglamento de la Casa de la Juventud.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Buenavista del Norte, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2289

93609

Expediente n.º: 2998/2021

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 13 de diciembre de 2021 la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio) correspondiente a las plazas señaladas en dicha Oferta y que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, así como dos posteriores modificaciones en el mismo Boletín con número 159, de 30 de diciembre de 2022, y 22, de 19 de febrero de 2024.

Habiéndose advertido errores en dicha Oferta de Empleo Público y acordándose su modificación mediante acuerdo de la Mesa de Negociación del Colectivo de Funcionarios y Personal Laboral del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, adoptado el 8 de abril de 2024.

Habiéndose ratificado las referidas rectificaciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2024, la Oferta de Empleo Público resulta como a continuación se reseña:

Nº Plazas	Denominación de Plazas	Grupo	Acceso
1	Animador/a Casa Mayores	IV	Concurso
1	Animador/a Socio Cultural	IV	Concurso
2	Aparejador/a	II	Concurso
1	Asesor/a Jurídico/a	I	Concurso
7	Auxiliar Administrativo/a	IV	Concurso
8	Auxiliar Geriatría	IV	Concurso
1	Auxiliar Informática	IV	Concurso

2	Auxiliar Ludoteca	IV	Concurso
2	Bibliotecario/a	III	Concurso
5	Administrativo/a	III	Concurso
1	Carpintero/a	IV	Concurso
2	Cocinero/a	IV	Concurso
4	Conductor/a	IV	Concurso
1	Conserje	V	Concurso
1	Director/a Banda Música	IV	Concurso
1	Director/a Casa Mayores	III	Concurso
1	Diseñador/a Gráfico	IV	Concurso
1	Educador/a Familiar	II	Concurso
1	Encargado/a Obra	IV	Concurso
1	Fisioterapeuta	II	Concurso
3	Fontanero/a	V	Concurso
10	Limpiador/a	V	Concurso
6	Monitor/a de deportes	IV	Concurso
4	Oficial 1	IV	Concurso
4	Oficial 2	IV	Concurso
8	Peones de limpieza jardinería	V	Concurso
1	Psicólogo/a	I	Concurso
1	Sepulturero/a	V	Concurso
1	Supervisor/a Casa Mayores	IV	Concurso
1	Técnico/a Aedl	II	Concurso
1	Técnico/a Aedl	I	Concurso
1	Técnico/a Catastro	III	Concurso
1	Técnico/a Cultura	III	Concurso
1	Técnico/a Deportes	III	Concurso
1	Técnico/a Juventud	II	Concurso
1	Técnico/a Informático	III	Concurso
1	Técnico/a Igualdad y Participación	III	Concurso
1	Técnico/a Turismo	II	Concurso
2	Trabajador/a Social	II	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de las estipulaciones previstas en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las que sean de aplicación en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Villa de Buenavista del Norte, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Secretaría General****ANUNCIO****2290****93632**

Expediente: 5687/2022.

El Pleno de 25 de abril de 2024, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y NUEVA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://garachico.sedeelectronica.es>].

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villa de Garachico, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****2291****93522**

Que con fecha 28 de abril del actual se dictó Decreto de Alcaldía nº 383/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: DESIGNACIÓN ASESORES/AS ESPECIALISTAS PARA EL

RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD POR CONCURSO, CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO DE UNA (1) PLAZA DE EMPLEO DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 350/2023, de 14 de marzo, rectificado por Decreto de Alcaldía nº 565/2023, de 27 de abril, se resolvió la aprobación de las bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir, a través del procedimiento de movilidad por concurso, con el carácter de funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo para la cobertura de una (1) plaza de empleo de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

RESULTANDO: Que dichas bases y convocatoria fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 35 de 22/03/2023 y su rectificación en BOP nº 56, de 8/5/2023.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 279/2024, de 22 de marzo se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en dicho proceso selectivo y se designó a los miembros del tribunal calificador que ha de regir el mismo (BOP nº 42 de 5/04/2024), habiéndose constituido en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que en la base sexta de la convocatoria se dispone que:

“6.2. Asesores/as Especialistas.- El Tribunal de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones del Tribunal.

6.3. Publicación de las designaciones.- La designación nominativa de los integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los asesores especialistas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así

como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.4. Abstención y recusaciones.- Los componentes del Tribunal de Valoración, así como en su caso, los asesores especialistas y el personal colaborador, deberán abstenerse de intervenir en el momento de constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha ley. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas legalmente previstas. La nueva designación se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de anuncios del Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

CONSIDERANDO: Que en la base séptima de la convocatoria se dispone que:

“Fase B) Reconocimiento psicotécnico.

Pruebas psicológicas y psicotécnicas.

Se efectuarán por un mínimo de tres profesionales de la Psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías, debiendo ajustarse las mismas a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Designar como Asesores especialistas en el proceso selectivo para cubrir, a través del procedimiento de movilidad por concurso, con el carácter de funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo para la cobertura de

una (1) plaza de empleo de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

TITULARES:

- D.^a María Ángeles González Rodríguez, con nº T-2**4 del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

- D.^a Mariana Monterrey Perera, con nº T-2**7 del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

- D.^a Laura Monje Benítez, con nº T-1**1 del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

- SUPLENTES:

- D.^a Mónica Massana Janices, con nº T-2**0 del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

- D.^a Almudena Medina Sampedro, con nº T-2**6 del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

- D.^a Marcos Martín del Castillo, con nº T-3**9 del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.-Villa de Mazo.- (firmado digitalmente).- Idafe Hernández Rodríguez.- Alcalde-Presidente.- Miriam Pérez Afonso.- Secretaria”.

Villa de Mazo, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Luis Roberto Cabrera García, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

**Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda,
Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines,
Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

Unidad Administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

2292

94147

Expediente n.º: 21989/2023

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de una plaza de AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2023-7581, de fecha 2 de noviembre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 137, de fecha 13 de noviembre de 2023, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Concejalía delegada de RRHH número 2024-2989, de fecha 29 de abril de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de una plaza de AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<u>Méritos profesionales</u> (máx. 6 puntos)	<u>Méritos académicos</u> (máx. 3,60 puntos)	<u>Otros méritos</u> (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
Ana Belén Lorenzo Luis ***0910**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos

El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Presidencia,
Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Comercio, Parques
y Jardines, Control de las Empresas
Concesionarias y Gestión de Subvenciones
Europeas**

**Unidad Administrativa: Recursos Humanos,
Patrimonio y Actividades Preferentes**

ANUNCIO

2293

94707

Expediente nº: 19577/2022.

En relación, a las pruebas físicas de la Oposición Libre de 10 plazas de Policía Local, previstas para el día 6 de mayo de 2024, a las 08:00 horas en el Estadio Iván R. Ramallo de Los Realejos, se comunica a los aspirantes la suspensión de las citadas pruebas que pasarán a celebrarse el día 18 de junio de 2024, a las 08:00 horas en el citado Estadio.

Villa de La Orotava, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

2294

92610

Resolución de Alcaldía núm. 763/2023, de 19 de abril de 2024, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca la XI Edición del Concurso de la Ruta de la Tapa 2024.

BDNS (Identif.): 757569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757569>).

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del concurso Ruta de la Tapa de El Sauzal que persigue promocionar y dinamizar la hostelería local para motivar el consumo, contribuir al enriquecimiento de la oferta gastronómica del Municipio y fomentar la actividad turística.

2. Participantes y modalidades.

Podrán participar todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la restauración y que desarrollen dicha actividad dentro del municipio de El Sauzal.

Podrán concursar en una de las dos modalidades o en ambas; presentando una sola tapa por modalidad y establecimiento.

El concurso se dividirá en dos modalidades:

- Tapa tradicional- Tapa creativa.

3. Inscripción y plazos.

La inscripción al concurso será gratuita y deberá formalizarse mediante los anexos I y II. Las personas que quieran participar tendrán que presentar la inscripción, junto con la declaración responsable (Anexo II) en los plazos y a través de los medios establecidos en cada convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción deberá presentarse antes del 15 de mayo de 2024, junto con la fotocopia del DNI del titular del establecimiento, por alguna de las siguientes vías:

- En el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 08.30 a 14.00 horas.- En la oficina de Ravelo, de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 horas.- Por correo electrónico a vanesadelapaz@elsauzal.es, poniendo en el asunto "Concurso Ruta de la Tapa 2024".

Durante los días del concurso, el establecimiento ha de tener la tapa concursante a disposición del público en un número suficiente y razonable. Del mismo modo, deberán tener a la vista el cartel anunciador del concurso, la urna de votación del premio del público, así como el expositor de sobremesa donde se debe indicar el nombre de la tapa. (todo este material será facilitado por la organización).

Solo se permite presentar una tapa por especialidad y la inscripción será gratuita.

4. Requisitos referentes a la tapa/s con las que se participa en la Ruta.

Los ingredientes de las tapas serán de libre elección. Durante la celebración de la Ruta, las características de la tapa ofertada tendrán que coincidir con las aportadas para su valoración, en

cuanto a la elaboración, imagen e ingredientes de la misma; quedando prohibido servir al consumidor otras tapas diferentes a la que se presenta al certamen.

Las tapas que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidas del concurso.

Asimismo, el establecimiento se compromete a cumplir con un mínimo de calidad en la elaboración y servicio de la tapa ofrecida.

Se valorará positivamente la calidad de los ingredientes y de su elaboración, la presentación y estética de la tapa, la originalidad y la atención y servicio al cliente.

El precio al público de la tapa + bebida no puede superar los dos euros con ochenta céntimos (2,80 €).

En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de la Ruta en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de El Sauzal se exime de toda responsabilidad.

5. Fases del certamen.

Inscripción: El establecimiento participante rellenará la solicitud de Inscripción (Anexo I) y la declaración responsable (Anexo II), y lo presentará por los medios fijados en la convocatoria. El plazo de inscripción se cierra el miércoles 15 de mayo de 2024. Ejecución: Durante los días del concurso, el establecimiento ha de tener la tapa concursante a disposición del público en un número suficiente y razonable. El concurso se celebrará desde el viernes 7 de junio de 2024 hasta el 7 de julio. La organización repartirá entre los establecimientos participantes el cartel anunciador del concurso. Valoración del jurado: Los miembros del jurado valorarán las tapas catadas de manera anónima en cada establecimiento que concursa y redactarán el fallo del certamen. Entrega de premios: Se procederá a dar lectura pública del fallo del jurado y se entregarán los premios a los agraciados. Se realizará el 5 de julio de 2024.

6. Jurado.

Los miembros del jurado serán designados por el Ayuntamiento de El Sauzal entre profesionales del sector, seleccionando personas de reconocida solvencia y conocimientos en la materia que nos ocupa. El jurado, de forma anónima, efectuará la visita a los establecimientos inscritos durante el periodo de vigencia del concurso.

Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer en el acta una vez fallados los premios. El fallo podrá declararse desierto si a juicio del jurado ningún trabajo reuniera las condiciones exigidas en las presentes bases o se estimara que son de escasa calidad.

Se valorará positivamente la calidad de los ingredientes y de su elaboración, la presentación y estética de la tapa, la originalidad y atención y servicio al cliente.

7. Premios.

Se establecen tres premios por cada una de las modalidades a concurso; pudiendo quedar alguno de ellos desierto, si el jurado lo estimase oportuno. Asimismo, el jurado podrá descalificar a los establecimientos que sirvan raciones o pinchos, por no ajustarse al concepto de “tapa” sobre el que versa el certamen.

TAPA TRADICIONAL+ Primer premio de tapa tradicional: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.+ Segundo premio de tapa tradicional: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.+ Tercer premio de tapa tradicional: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.

TAPA CREATIVA+ Primer premio de tapa creativa: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.+ Segundo premio de tapa creativa: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.+ Tercer premio de tapa creativa: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.

Todos los establecimientos participantes recibirán un pequeño detalle en agradecimiento por su participación en el certamen.

8. Entrega de premios.

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer el viernes 5 de julio, a las 18:00 horas en la dependencia municipal; donde se realizará el acto de entrega de premios. Posteriormente, se publicará el acta del jurado en el sitio web municipal www.elsauzal.es y en los medios de comunicación.

9. Aceptación de las bases.

Cualquier duda o interpretación será resuelta por la organización, cuya decisión será inapelable. La participación en el concurso comporta la aceptación de las presentes bases. Información: Ayuntamiento de El Sauzal, c/ Constitución nº 3, de lunes a viernes de 08.30 a 14.30 h. En el teléfono 922 570 000, ext.

125 y en el correo electrónico vanesadelapaz@elsauzal.es y a través del sitio web municipal www.elsauzal.es.

Villa de El Sauzal, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 022/2024

2295

92395

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2024000009 de 25 de abril se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal Calificador para los procesos selectivos: Expediente nº 2023-1500.- (1) una plaza de Abogado/a (CI 001), Expediente nº 2023-1501.- (1) una plaza de Psicólogo/a (CI 002), Expediente nº 2023-1519.- (1) una plaza de Monitor/a de Informática (CI 019), Expediente nº 2023-1520.- (1) una plaza de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (CI 020), Expediente nº 2023-1522.- (1) una plaza de Administrativo/a (CI 021), Expediente nº 2023-1523.- (1) una plaza de Administrativo/a (CI 022), Expediente nº 2023-1524.- (1) una plaza de Administrativo/a (CI 023), Expediente nº 2023-1525.- (1) una plaza de Administrativo/a (CI 024), Expediente nº 2023-1526.- (1) una plaza de Coordinador/a de Deportes (CI 025), Expediente nº 2023-1527.- (1) una plaza de Monitor/a de Fútbol (CI 026), Expediente nº 2023-1528.- (1) una plaza de Monitor/a Deportivo (CI 027), Expediente nº 2023-1529.- (1) una plaza de Monitor/a de Teatro (CI 028), Expediente nº 2023-1530.- (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 029), Expediente nº 2023-1531.- (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 030), Expediente nº 2023-1532.- (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 031), Expediente nº 2023-1533.- (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 032), Expediente nº 2023-1534.- (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 033), Expediente nº 2023-1535.- (1) una plaza de Monitor de Ocio y tiempo Libre (CI 034), Expediente nº 2023-1536.- (1) una plaza de Cuidador/a (CI 035); que están incluidos en el Procedimiento Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso y cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal Calificador en los procedimientos selectivos mencionados anteriormente, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE.

- Titular: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

- Suplente: D^a. Laura Rodríguez Sosa, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de La Orotava.

SECRETARIO

- Titular: D. Jordi García Cabedo, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

- Suplente: D^a. Noemí Asunción Álvarez González, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES.

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario.

- Suplente: D. Zebenzuí Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.

- Titular: D^a. Estefanía Brasero Muñoz, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Guancha.

- Suplente: D^a. María Nieves Luz Cordobez Sánchez, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.

- Titular: D^a. Marta González Arias, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de Arico.

- Suplente: D. Luis Otero González, funcionario de carrera, Viceinterventor del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. Notificarla presente resolución a los miembros del tribunal designados y a las Administraciones Locales de procedencia.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Página Web de este Ayuntamiento.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO****2296****92261**

Nº Expediente: 20240001046.

Anuncio del 24 de abril de 2024 de emplazamiento judicial a los interesados en el procedimiento abreviado nº 642/2022, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista del requerimiento realizado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso nº 449/2024 interpuesto por D^a. Elena Graham Rodríguez en materia de función pública contra la resolución del Alcalde-Presidente de fecha “29 de noviembre de 2024” (la fecha correcta es 23 de noviembre de 2023) que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Procedimiento Selectivo de configuración de una Lista de Reserva de Administrativos, grupo C, subgrupo C1, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso, mediante Resolución de alcaldía numero 20240000658 de 24 de abril se acuerda:

“PRIMERO. Que se proceda a la remisión de copia de los expedientes administrativo de referencia (2023/2763 y 2023/3943) vinculados al procedimiento abreviado nº 449/2024 al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Que se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días. En este caso, al tratarse de un acto administrativo que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas al encajarse dentro de un procedimiento selectivo, la presente resolución debe ser objeto de publicación en los mismos diarios oficiales que se publicaron los actos pertenecientes al proceso de selección.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

En La Victoria de Acentejo, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO**

2297

92226

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de MAYO al 19 de JULIO de 2024**, para el **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA, correspondiente al ejercicio de 2024**, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARAFO, ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLORES DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de MAYO al 19 de JULIO de 2024**, para el **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, correspondiente al ejercicio de 2024**, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, VALVERDE Y VILLA DE MAZO.

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de MAYO al 08 de JULIO de 2024**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARAFO:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER TRIMESTRE de 2024.

- AYTO. LA FRONTERA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, ABRIL de 2024.

- PUESTOS MERCADILLO MUNICIPAL, ABRIL de 2024.

- AYTO. GRANADILLA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER SEMESTRE de 2024.

- MESAS Y SILLAS, ANUAL de 2024.

- AYTO. GUIA DE ISORA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER CUATRIMESTRE de 2024.

- AYTO. LA MATANZA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2023.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER BIMESTRE de 2024.

- AYTO. LA OROTAVA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2024.

- AYTO. LOS REALEJOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER BIMESTRE de 2024.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE de 2024.

- AYTO. EL ROSARIO:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2024.

- AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER TRIMESTRE de 2024.

- AYTO. SAN MIGUEL:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER SEMESTRE de 2024.

- AYTO. LA VICTORIA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., QUINTO BIMESTRE de 2023.

- AYTO. EL PINAR:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2024.

El pago podrá efectuarse:**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR, P.D., Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “EMPRESA HIDRÁULICA DE ARIDANE”

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

2298

92475

Se anuncia el extravío de la certificación número 1442, referida a 0 participación de esta Comunidad

expedida a nombre de D. ÁLVARO MARTÍN PÉREZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1